



[SUMARIO]

0

DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Cuestión de Inconstitucionalidad. Edicto de 14 de enero de 2025 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 3364-2024..... 4785

Cuestión de Inconstitucionalidad. Edicto de 14 de enero de 2025 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 9849-2024..... 4786

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de La Junta

Violencia de Género. Ayudas. Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria. 4787



Violencia de Género. Ayudas. Extracto del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, anualidad 2025..... 4811

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Decreto 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.....4813

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Premios. Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.4897

Premios. Extracto del Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, por el que el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.4947

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....4950



Procesos selectivos. Orden de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.4980

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en almacenamiento de energía (CIIAE).5005

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", financiado por el Fondo Social Europeo Plus.5011

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I.5085

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Competencias digitales para el Sector Turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea "Next-Generation EU".5096

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS.5147



Convenios. Resolución de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura".**5161**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura"**5166**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 722/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 301/2024.**5168**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos, en el polígono 5, parcela 15, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres)", cuya promotora es Escudería Ciudad de Plasencia. Expte.: IA21/1363.**5169**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de casa rural con tres unidades de alojamiento, cuya promotora es Michelle Forster, en el término municipal de Arroyomolinos. Expte.: IA23/1387.**5183**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA24/0341.**5204**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.**5220**



V

ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales de producción y de compañía ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos.5223

Información pública. Anuncio de 13 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "J. Sevilla" n.º 921371140, en finca La Cobacha, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177/18438.5224

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.5226

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.5228

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.5230

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.5233

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.5235



Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.5237

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.5241

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2024.5243

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....5245

Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....5247

Industrias agrarias. Notificaciones. Anuncio de 17 de enero de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria.5249

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22.....5252

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/36/22.....5254

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/37/22.5256



Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Corrección de errores del Anuncio de 8 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Limpiador/a, al 60% de jornada, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.5258

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de enero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto DELaw).5260



0

DISPOSICIONES ESTATALES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EDICTO de 14 de enero de 2025 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 3364-2024. (2025ED0001)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de enero de 2025, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3364-2024, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Cáceres, en el procedimiento de derechos fundamentales 85-2023, en relación con el inciso final "en las mismas condiciones a las establecidas en el artículo 1" del párrafo primero del artículo 3 del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, por posible vulneración de los artículos 14 y 39.1 CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento 85-2023, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 14 de enero de 2025. El secretario de justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, ALFONSO PÉREZ CAMINO.



EDICTO de 14 de enero de 2025 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 9849-2024. (2025ED0002)

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de enero de 2025, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9849-2024, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 1741-2021, en relación con el inciso final "en las mismas condiciones a las establecidas en el artículo 1" del párrafo primero del artículo 3 del Decreto-ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, por posible vulneración del artículo 14 CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento abreviado 1741-2021, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 14 de enero de 2025. El secretario de justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, ALFONSO PÉREZ CAMINO.

• • •

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria. (2024040261)

I

En los últimos años, ha cambiado el enfoque sobre los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, de ser considerados meros testigos de la violencia ejercida contra sus madres, a ser considerados también víctimas directas de tal violencia.

Se han producido avances legislativos, tales como la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que vino a modificar el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley Orgánica 1/2004), en virtud de la cual se reconoció expresamente que las hijas e hijos menores también son víctimas de la violencia de género en el ámbito de las relaciones familiares.

Fundamentalmente, el reconocimiento como víctimas directas de la violencia ejercida contra sus madres parte de aceptar que tal violencia les afecta y les condiciona tanto su bienestar emocional como su desarrollo personal. Los graves problemas de salud a los que se exponen al vivir en un entorno violento, así como su instrumentalización para provocar daño y ejercer dominio sobre la mujer por parte de los agresores, les convierte indubitablemente también en víctimas. Además, la especial vulnerabilidad de las hijas e hijos que se desarrollan en un entorno violento se incrementa cuando sus madres son asesinadas o mueren a manos de quien es su padre o de quien ha tenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia.

Tales crímenes tan traumáticos provocan un dolor inimaginable al dejar rota la infancia y adolescencia, e implican un impacto psicológico y emocional que dificulta su pleno desarrollo vital. Se quedan en una situación de desamparo y de desprotección, viendo modificada drásticamente su vida al tener que instalarse, en la mayoría de los casos, con familiares, los cuales, en muchos casos, no disponen de los recursos económicos para su adecuada atención o incluso en algunas ocasiones, con los servicios sociales.

El desarrollo de una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad para estas hijas e hijos huérfanos pasa necesariamente porque puedan superar y ver reparada, en la medida de lo



posible, su situación de especial vulnerabilidad motivada por la violencia sufrida y acrecentada con ocasión de la muerte de sus madres.

II

El 27 de diciembre de 2017, todas las comunidades autónomas ratificaron de común acuerdo el documento final del Pacto de Estado contra la violencia de género, que consta de 10 ejes y un total de 292 medidas. El eje 4 recoge de manera específica medidas para la intensificación de la asistencia y protección de los/as menores víctimas de violencia de género. La protección específica de los y de las menores parte de su reconocimiento como víctimas directas y lleva aparejada la necesidad de ampliar y mejorar las medidas dirigidas a su asistencia y protección, con la implantación de nuevas prestaciones en los casos de orfandad consecuencia de la violencia de género; de revisar las medidas civiles relativas a la custodia de los menores; de fomentar las actuaciones de refuerzo en el ámbito educativo y de impulsar la especialización de los puntos de encuentro familiar para los casos relacionados con la violencia de género. Las medidas relativas al compromiso económico vinculado al desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establecían que la financiación debía alcanzar el horizonte temporal necesario para materializar el conjunto de medidas acordadas en él y desde su aprobación incluían un primer escenario, que abarcaba los primeros cinco ejercicios presupuestarios desde la aprobación del Pacto, esto es, desde 2018 a 2022. No obstante, se preveía que este horizonte temporal pudiera actualizarse y redefinirse dentro de la propia Comisión de Seguimiento del Pacto constituida en el Congreso.

El día 25 de noviembre de 2021, cuatro años después de la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género de 2017, la mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, conscientes de que el Pacto de Estado no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, firmaron un acuerdo de renovación del dictamen, donde nuevamente se plasmó la voluntad de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan.

Con base en todo lo anterior, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el Acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta que garantice la prórroga y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la violencia de género, con el objeto de asegurar las condiciones básicas que aseguren la igualdad de todas las mujeres en el ejercicio de sus derechos frente a la violencia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027),

establece como uno de sus objetivos la búsqueda del mantenimiento y mejora de la red de recursos, servicios y prestaciones destinados a la protección, asistencia, apoyo, recuperación y reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Son las comunidades autónomas, por tanto, las que asumen las competencias de la asistencia social a las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y están llamadas a jugar un papel clave en la prevención, atención y reparación del daño.

III

La protección de las hijas e hijos huérfanos de víctimas de la violencia de género es una obligación prioritaria de los poderes públicos reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y la lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es un imperativo de derechos humanos. Así, de conformidad a la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre: "Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución. Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud".

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en el artículo 7.14 entre sus principios rectores que los poderes públicos regionales: "Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexorablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas".

La Junta de Extremadura ve como una prioridad focalizar la atención y la ayuda directamente en la figura del huérfano y huérfana, de manera que contribuya a paliar el daño recibido y facilitarles un futuro digno, atendiendo a la grave situación en la que se encuentran, tanto desde el punto de vista psicológico como económico. La violencia de género es una lacra que afecta a toda la sociedad y sigue constituyendo la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo. Su consecuencia más grave es el asesinato de mujeres y la orfandad a la que arrastra a sus hijos e hijas, siendo especialmente difícil la reparación de la situación de vulnerabilidad múltiple a la que son expuestos. Hoy más que nunca, es esencial poner en marcha todos aquellos mecanismos que permitan luchar contra la violencia de género, siendo imprescindible atender de forma inminente a los hijos e hijas de todas las mujeres víctimas mortales como consecuencia de ésta. Las personas huérfanas necesitan de una respuesta urgente, rápida y eficaz por parte de las Administraciones Públicas ante la situación extrema de



desamparo en la que se encuentran por la pérdida de su madre como consecuencia de la violencia de género. Y dicha respuesta debe ser, no sólo desde el punto de vista psicológico, sino también desde el económico, solventando la falta de recursos en la que se pueden encontrar.

Por todo ello, la Junta de Extremadura tiene el claro objetivo de minimizar, en la medida de lo posible, el trauma y daño que han sufrido estos huérfanos y huérfanas, facilitándoles recursos económicos que les permitan afrontar un futuro mejor. Es, por tanto, prioritario y de carácter urgente dar respuesta institucional a la situación en que se encuentran las hijas e hijos de mujeres víctimas mortales como consecuencia de la violencia de género, protegiendo el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

IV

Mediante Decreto de la Presidenta de 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura asume, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se hace necesario la aprobación de las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley. En este sentido, su recién modificado artículo 16, en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE n.º 108 de 5 de junio de 2024), dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General y podrán incorporar además la primera convocatoria.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas subvenciones, el mismo se realizará, en virtud del artículo 29 y artículo 22.2 de la Ley 6/2011, por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.



La utilización de este excepcional procedimiento de concesión obedece al particular interés público y social de reparar los daños y el libre desarrollo de la personalidad de los hijos e hijas en situación de orfandad de mujeres víctimas de violencia de género y personas dependientes económicamente de estas mujeres.

Para la elaboración de este decreto de bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones a través del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adecúa a los principios de buena regulación. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras de unas subvenciones destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género, en alineación con el resto de las políticas de igualdad que impulsa la Junta de Extremadura.

A este respecto, el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026, se configura como plan estratégico de las bases reguladoras de estas ayudas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el plan específico elaborado al efecto.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, conforme a lo expuesto, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para poder establecer las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a las hijas e hijos, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista, que tengan vecindad administrativa en alguno de los municipios de Extremadura y aprobar la primera convocatoria de ayudas.
2. La finalidad de estas ayudas es facilitar la reparación del daño ocasionado, y evitar en la medida de lo posible la situación de desamparo en que puedan quedar los huérfanos y huérfanas de las mujeres víctimas mortales de la violencia machista en Extremadura.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere el presente decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Además, la Administración Autónoma queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos para acceder a las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente decreto, las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género; así como las hijas e hijos en idéntica situación, mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre que estén cursando formación reglada. Debiendo acreditar en todo caso vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura.

Dichos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante la anualidad correspondiente a la convocatoria.



2. A estos efectos, podrán solicitar estas ayudas la persona que ejerza la representación legal del menor, salvo que fuese el progenitor causante de la muerte, quien ostente la guarda de hecho de las hijas y/o hijos menores o aquellos menores emancipados. En caso de ser mayor de edad podrá solicitar la ayuda el propio huérfano o huérfana.
3. Las personas solicitantes no podrán estar incursas en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier variación de los requisitos tenidos en cuenta para su concesión.
- b) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar cualquier variación en los requisitos y circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que le corresponden a la Administración. En particular deberá comunicar a la Secretaría General Igualdad y Conciliación, como órgano de ordenación e instrucción de estas subvenciones, cualquier modificación en el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma, o dejar de cursar estudios reglados.

Artículo 5. Cuantía individualizada y pago de la ayuda.

El importe de la ayuda ascenderá a una cantidad fija correspondiente al 75% del IPREM anual en 12 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) o aquella que corresponda proporcionalmente en relación con el periodo de tiempo en el que se cumplan los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda en la anualidad correspondiente, y se irá actualizando en cada convocatoria acorde al IPREM.

La ayuda destinada a huérfanos y huérfanas regulada se abonará mediante un pago único, dirigido a garantizar la cobertura de las necesidades básicas materiales de las personas beneficiarias, y se realizará una vez notificada la correspondiente resolución de concesión.



La persona beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, con las ayudas previstas en el presente decreto, y siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos para percibirla.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y con el límite establecido para cada uno de ellos.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de ésta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier



período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

La convocatoria se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas en este decreto serán compatibles con otras prestaciones y ayudas públicas o privadas que pudieran corresponder a estas mismas personas por la misma causa.

Artículo 9. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en su Anexo, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo diez de este decreto y se dirigirá a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Las solicitudes habrán de presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0709424> o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:



https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria (<http://doe.juntaex.es/>), conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Documentación.

1. La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Libro de familia o documento análogo.
 - b) Certificado de Defunción de la madre.
 - c) Acreditación de que la causa del fallecimiento deriva de actos de violencia machista contra las mujeres: se acreditará mediante sentencia condenatoria firme por actos de violencia machista contra las mujeres, resolución judicial (autos, providencia o sentencias no firmes) de las que se desprendan indicios de que el delito investigado es por violencia machista contra las mujeres o informe del Ministerio Fiscal en el mismo sentido, o cualesquiera otro documento de carácter judicial o policial que acredite la causa del fallecimiento por actos de violencia machista contra las mujeres. Así mismo, en caso de que la persona solicitante tuviera reconocida la prestación o pensión de orfandad por violencia contra la mujer de conformidad a lo previsto en el artículo 224 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se podrá aportar resolución dictada por el Instituto Nacional de Seguridad Social que así lo reconozca.



- d) Certificado de empadronamiento del huérfano o huérfana.
- e) Matrícula o certificado acreditativo de estar cursando estudios superiores reglados en el caso de que el huérfano o huérfana sea mayor de 18 años.
- f) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que el solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- g) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.
 - h) Modelo de Alta a Terceros en el supuesto de no figurar de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio el documento d) detallado en el apartado anterior, siempre que la persona interesada no haya manifestado su oposición expresa.
 3. Así mismo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la persona interesada lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de subvención. En otro caso, la persona solicitante deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez du-



rante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos 53.1.d) y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el órgano directivo competente en materia de igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la persona interesada: ELECTRÓNICA a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o POSTAL.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Publicidad.

Dada la finalidad de estas ayudas, no será aplicable a las personas beneficiarias la obligación de someterse a publicidad exigida en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Los requisitos establecidos en el artículo 3 para obtener la condición de beneficiario de la ayuda deben mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la convocatoria, en otro caso, la persona beneficiaria deberá comunicar dichas circunstancias con carácter inmediato a su aparición, dando lugar a la modificación de la resolución de concesión en orden al correspondiente reajuste de la cuantía de la subvención, de acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5.

Artículo 14. Causas de revocación y/o reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Las personas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Administración, a través de los medios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Convocatoria anualidad 2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas reguladas en el presente decreto, para el ejercicio 2025, por un importe de 50.000,00 €, la cual se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género; así como las hijas e hijos en idéntica situación, mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre que estén cursando formación reglada. Y acrediten en todo caso vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, tal y como se establece en el artículo 3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De conformidad con el artículo siete del presente decreto se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas



que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

4. Plazo y forma de presentación. Documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el Anexo de este decreto, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0709424> e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo diez dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) y hasta el 15 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

De conformidad con el artículo once del presente decreto, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Conse-



jería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la persona interesada: ELECTRÓNICA a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o POSTAL.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

6. Cuantía individualizada y pago de la ayuda.

En la convocatoria 2025 el importe de la ayuda será como máximo de 5.400€ por persona beneficiaria.

La persona beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, con las ayudas previstas en el presente decreto.

La ayuda destinada a huérfanos y huérfanas aquí regulada se abonará mediante un pago único, dirigido a garantizar la cobertura de las necesidades básicas materiales de las personas beneficiarias, y se realizará una vez notificada la correspondiente resolución de concesión.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de



la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

Las personas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Obligaciones.

La persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo cuatro del presente decreto.

8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá, para la anualidad 2025, un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/480, Fondo TE, Proyecto 20210034 "Pacto de Estado contra la violencia de género".
2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A HIJOS E HIJAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				
CIF/DNI		EMAIL		TELÉFONO
DIRECCIÓN				
MUNICIPIO				
CÓDIGO POSTAL			PROVINCIA	

AUTORIZO, LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

E-MAIL:

Para poder acceder a una notificación electrónica de la Junta de Extremadura, disponible en su Sede Electrónica, será necesario que disponga de certificado electrónico. En caso de que no disponga de certificado electrónico puede acceder a la siguiente página de información de la FNMT para su obtención e instalación:

Si es una persona física: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

Si es una persona jurídica: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL (Si la hubiere)			
NOMBRE Y APELLIDOS		CFI/NIE	
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014			

* En el supuesto de no aportar el CSV del poder notarial y permitir la consulta al órgano gestor, la entidad estará obligada a aportar con la solicitud el/los documentos que acrediten la representación.



6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Libro de familia o documento análogo.
- b) Certificado de Defunción de la madre.
- c) Acreditación de que la causa del fallecimiento deriva de actos de violencia machista contra las mujeres: se acreditará mediante sentencia condenatoria firme por actos de violencia machista contra las mujeres, resolución judicial (autos, providencia o sentencias no firmes) de las que se desprendan indicios de que el delito investigado es por violencia machista contra las mujeres o informe del Ministerio Fiscal en el mismo sentido, o cualesquiera otro documento de carácter judicial o policial que acredite la causa del fallecimiento por actos de violencia machista contra las mujeres. Así mismo, en caso de que la persona solicitante tuviera reconocida la prestación o pensión de orfandad por violencia contra la mujer de conformidad a lo previsto en el artículo 224 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se podrá aportar resolución dictada por el Instituto Nacional de Seguridad Social que así lo reconozca.
- d) Matrícula o certificado acreditativo de estar cursando estudios superiores reglados en el caso de que el huérfano o huérfana sea mayor de 18 años.
- e) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que el solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.
Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.
En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.
- f) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.
- g) Modelo de Alta a Terceros en el supuesto de no figurar de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de su Presentación

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del Tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta
- Correo electrónico: pidp.igualdd@juntaex.es – Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del Tratamiento de sus datos:

Los datos recogidos en la solicitud serán tratados en relación con la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en el presente decreto.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservación de los datos personales:

Los datos contenidos en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán los datos personales:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

En cualquier momento podrán solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la siguiente dirección:

- Presidencia de la Junta de Extremadura
- Secretaría General de Igualdad y Conciliación
- Paseo de Roma, s/n – Módulo E, 3ª Planta
- 06800 Mérida (Badajoz)



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio, sito en la siguiente dirección:

- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6
- 28001 – Madrid

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas si no consta oposición de la persona interesada.



EXTRACTO del Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria, anualidad 2025. (2025040015)

BDNS(Identif.):810114

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

Se aprueba la primera convocatoria, para el ejercicio 2025, de las ayudas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género, la cual se rige por las normas contenidas en el referido decreto por el que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas económica. La ayuda asignada a cada persona beneficiaria tiene como finalidad facilitar la reparación del daño ocasionado y evitar en la medida de lo posible la situación de desamparo en que puedan quedar los huérfanos y huérfanas de las mujeres víctimas mortales de la violencia machista en Extremadura, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas materiales.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las hijas e hijos menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de la violencia de género; así como las hijas e hijos en idéntica situación, mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre que estén cursando formación reglada. Debiendo acreditar en todo caso su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura. Dichos requisitos deberán reunirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos durante la anualidad correspondiente a la convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 149/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a hijos e hijas en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria están financiadas por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para la anualidad 2025, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/480, Fondo TE, Proyecto 20210034 "Pacto de Estado contra la violencia de género".

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de la ayuda ascenderá a una cantidad fija correspondiente al 75% del IPREM anual en 12 pagas (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) o aquella que corresponda proporcionalmente en relación con el periodo de tiempo en el que se cumplan los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda en la anualidad correspondiente, y se irá actualizando en cada convocatoria acorde al IPREM.

En la convocatoria 2025 el importe de la ayuda será como máximo de 5.400€ por persona beneficiaria, la persona beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, abonándose dicha ayuda mediante un pago único, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud, y se realizará una vez notificada la correspondiente resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es> y hasta el 15 de noviembre de 2025.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 3/2025, de 21 de enero, por el que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
(2025040017)

ÍNDICE**TÍTULO PRELIMINAR.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

TÍTULO I. SOLICITUD ÚNICA.

Artículo 2. Solicitud única.

Artículo 3. Sistema de solicitud automática.

Artículo 4. Documentación.

Artículo 5. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

Artículo 6. Presentación fuera de plazo.

Artículo 7. Reducciones.

Artículo 8. Modificación y adaptación de las solicitudes únicas.

Artículo 9. Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

Artículo 10. Cambios de titularidad de las explotaciones.

Artículo 11. Gestión y control de las solicitudes, sistemas de alertas y controles preliminares; sistemas de comunicación con las personas beneficiarias.

Artículo 12. Subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.



Artículo 13. Datos para utilizar en las solicitudes y declaraciones, publicación y cesión de datos.

Artículo 14. Representación.

Artículo 15. Controles por monitorización, requisitos no monitorizables y controles sobre el terreno.

Artículo 16. Notificaciones a las personas interesadas.

Artículo 17. Creación de condiciones artificiales.

Artículo 18. Declaración completa de superficies de la explotación.

Artículo 19. Resolución.

TÍTULO II. PERSONA AGRICULTORA ACTIVA Y ACTIVIDAD AGRARIA.

Artículo 20. Persona agricultora activa.

Artículo 21. Actividad agraria.

Artículo 22. Actividades excluidas y excepciones a las obligaciones de persona agricultora activa.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A AYUDAS FEAGA.

Artículo 23. Personas beneficiarias.

Artículo 24. Procedimiento de concesión de las ayudas FEAGA.

Artículo 25. Obligaciones de las personas solicitantes de ayudas.

Artículo 26. Condiciones artificiales ayudas FEAGA.

TÍTULO IV. PAGOS DIRECTOS.

Artículo 27. Umbral mínimo para poder percibir pagos directos.

Capítulo I. Pagos Directos Disociados.

Sección 1ª. Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Artículo 28. Justificación de los derechos de ayuda básica a la renta.



Artículo 29. Acceso a la Reserva Nacional de la ayuda básica a la renta.

Artículo 30. Consideraciones sobre la subvencionabilidad de las hectáreas declaradas.

Sección 2ª. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.

Artículo 31. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Sección 3ª. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.

Artículo 32. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Sección 4ª. Regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco regímenes).

Artículo 33. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Capítulo II. Pagos Directos Asociados.

Sección 1ª. Pagos directos a las personas agricultoras.

Subsección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 34. Disposiciones comunes.

Subsección 2ª. Ayuda asociada al cultivo del arroz.

Artículo 35. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 3ª. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

Artículo 36. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 4ª. Ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.

Artículo 37. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 5ª. Ayuda asociada a la remolacha azucarera.

Artículo 38. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 6ª. Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación.

Artículo 39. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.



Subsección 7ª. Pago específico al cultivo del algodón.

Artículo 40. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 8ª. Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa.

Artículo 41. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 9ª. Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

Artículo 42. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Sección 2ª. Ayudas asociadas a las personas ganaderas.

Subsección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 43. Disposiciones comunes.

Subsección 2ª. Ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne.

Artículo 44. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 3ª. Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.

Artículo 45. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 4ª. Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.

Artículo 46. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 5ª. Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca.

Artículo 47. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 6ª. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino.

Artículo 48. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

Subsección 7ª. Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

Artículo 49. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.



Subsección 8ª. Ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

Artículo 50. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

TÍTULO V. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL SIGPAC.

Artículo 51. Modificación, especialidades, forma de presentación, plazos y documentación a aportar.

TÍTULO VI. EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Artículo 52. Declaración y actualización de datos al Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.

Artículo 53. El cuaderno digital de Explotación Agraria.

TÍTULO VII. INSCRIPCIÓN / ACTUALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Artículo 54. Procedimiento de Inscripción como Operador Titular de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Artículo 55. Solicitud y documentación. Inscripción de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Artículo 56. Procedimiento de Actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Artículo 57. Solicitud y documentación. Actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

TÍTULO VIII. REGISTRO DE OPERADORES PRODUCTORES DE PRODUCCIÓN INTEGRADA (ROPPI).

Artículo 58. Inscripción y actualización.

Artículo 59. Entidades de evaluación de la calidad en Producción Integrada.

Artículo 60. Base territorial.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias.

Disposición final tercera. Habilitaciones.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Anexo. Declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones necesarias para obtener la condición de explotación agraria prioritaria y/o de la condición de agricultor o agricultora a título principal.



La Comunicación de la Comisión de 29 de noviembre de 2017 titulada "El futuro de los alimentos y de la agricultura" estableció los retos, objetivos y orientaciones de la futura política agrícola común, en adelante PAC, después de 2020. Estos objetivos incluían que la PAC se orientara más a los resultados y al mercado, se impulsara la modernización y la sostenibilidad, incluida la sostenibilidad económica, social, medioambiental y climática de las zonas agrícolas, silvícolas y rurales, y se contribuyera a reducir la carga administrativa que suponía para las personas beneficiarias la legislación de la Unión.

Posteriormente, la Comisión Europea presentó la propuesta legislativa sobre el futuro de la PAC en junio de 2018, la cual constaba de tres reglamentos: el que regula el apoyo de la PAC a través de los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros; el reglamento que modifica la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios y otros reglamentos relativos a los sistemas de calidad diferenciada, los vinos y el programa POSEI, y el relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

En junio de 2021 las instituciones de la UE alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la PAC a partir de 2023, que se materializó en la publicación de los correspondientes reglamentos comunitarios: Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

La gran novedad de la nueva PAC, que se aplicará de 2023 a 2027, es su cambio de enfoque, pasando de ser una política de cumplimiento de normas, fundamentalmente basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias finales de las ayudas, a una política centrada en el rendimiento y la obtención de resultados, mediante la consecución de unos objetivos generales y específicos.



Así, se conservan los elementos esenciales de la PAC anterior, pero ésta pasa de ser una política basada en la descripción de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias finales de las ayudas a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos. Sus objetivos generales son tres: el fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria; la intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima, contribuyendo a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión Europea, y el fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos, se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

El diseño de la nueva PAC vira hacia una perspectiva de trabajo articulada tanto en una planificación estratégica, como en una mayor subsidiariedad de los Estados miembros, encargados de diseñar las intervenciones con las que prevén alcanzar los objetivos de la UE en el marco de un "Plan estratégico de la PAC" que agrupa las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores y las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El diseño de las intervenciones se basa en un análisis minucioso de las necesidades del sector agrario y el medio rural en su conjunto. De esta manera, se pretende que la PAC responda mejor a los retos presentes y futuros, como el cambio climático o el relevo generacional, sin dejar de apoyar a las personas agricultoras para conseguir un sector agrícola sostenible y competitivo.

Por ello, el citado Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establecía la necesidad de que cada país elaborara un Plan Estratégico de la PAC, donde se plasmaran las intervenciones o medidas elegidas de un menú común. El Plan se sometió a la aprobación de la Comisión y a un seguimiento y evaluación continuos para garantizar la obtención de resultados.

Así, el Plan Estratégico de la PAC de España estableció un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario.

Mención especial merece la simplificación y reducción de la carga administrativa que el citado Plan recoge, dado que la nueva PAC 2023-2027 apuesta decididamente por la digitalización completa de todos los sistemas que se utilizan por la Administración para su relación con las personas beneficiarias de la PAC.



En efecto, el cambio de modelo ya referido, supuso un esfuerzo de realización en las inversiones adecuadas en el sistema de seguimiento y gestión de las explotaciones agrícolas y ganaderas para asegurar que el nuevo sistema de evaluación de la PAC, basado en el cumplimiento de indicadores de rendimiento, se realizara de manera objetiva y completa.

Este cambio de modelo fue un momento adecuado para llevar a cabo una serie de inversiones que constituyeron una apuesta decidida por la digitalización completa de todos los sistemas que se utilizaban por la Administración para su relación con las personas beneficiarias de la PAC, lo que supuso una simplificación de determinados elementos y la inclusión en el sistema de otros elementos que permitían gestionar la obtención de los indicadores que se establecían.

De este modo, se implementó el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEX), se potenciaron las políticas de datos abiertos, facilitando toda la información del SIEX, incluyendo la del SIGC, siempre respetando las normas de protección de datos personales y de seguridad de la información; el Sistema de Monitorización de Superficies (SMS) que se basaba en el uso masivo de imágenes satélites (fundamentalmente de la constelación SENTINEL del programa COPERNICUS), procesadas mediante algoritmos de inteligencia artificial, para el seguimiento de la actividad agraria; en el caso de las condiciones no monitorizables se continuó apostando por el uso de dispositivos de control móvil (Tablet PC), que aseguraron una mayor agilidad en el proceso de control y en la organización de los mismos, incorporando herramientas de medición de superficies que permitían la toma de fotos y videos; se introdujeron modificaciones en el SIGPAC y en el Registro de Explotaciones Autonómico y del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola.

A nivel estatal, al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se aprobó el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (en adelante, Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre), que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable para el periodo 2023-2027 a las siguientes intervenciones establecidas en el citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021: a) Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. b) Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad. c) Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras. d) Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal. e) Ayuda a la renta asociada. f) Pago específico al cultivo del algodón.

Además del ya citado, conformaron el marco normativo estatal de referencia, el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibili-



dad de la Política Agrícola Común (en adelante Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre); el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) (en adelante Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre); el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (en adelante Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre); el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (en adelante Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre) y el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (en adelante Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre).

A nivel autonómico, la orden de 20 de febrero de 2023, estableció el procedimiento para la presentación de la Solicitud Única de ayudas para personas agricultoras y ganaderas, en adelante personas agricultoras, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y regula las especialidades de los procedimientos derivados de las intervenciones en forma de pagos directos y para el desarrollo rural asimiladas al SIGC, de actualización de los datos de las Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Registro de Explotaciones Agrarias, de actualización de los datos en el Registro de Operadores de Producción Integrada, de inscripción, actualización o baja de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, de gestión electrónica del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola y de solicitudes de acreditación de la condición de persona Agricultora a Título Principal y de la Calificación de Explotación Prioritaria.

Dicha Orden se vio afectada por las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común y en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

A lo largo del segundo año de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), la Unión Europea ha adoptado distintas disposiciones normativas que afectan tanto al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, como al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común



y por el que se deroga el Reglamento (UE) n 1306/2013, singularmente el Reglamento (UE) 2024/1468 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116 en lo que respecta a las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, las modificaciones de los planes estratégicos de la PAC, la revisión de los planes estratégicos de la PAC y las exenciones de controles y sanciones, y que requieren la correlativa adecuación del marco interno de aplicación.

Conforme a dicha normativa, el Reino de España presentó a la Comisión Europea una solicitud de modificación de su plan estratégico nacional que ha sido aprobada por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2024.

Para posibilitar la aplicación en España de las modificaciones que se establecen en la normativa de la Unión Europea, se ha publicado el 9 de octubre de 2024, el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, y que introduce modificaciones dentro del marco regulador del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, así como en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, de las Intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Este real decreto se ha dictado como complemento a la reciente modificación operada en el sistema de condicionalidad mediante Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, por el que se modificaba el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

En cuanto a las novedades introducidas, dentro del marco regulador del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, procede revisar las condiciones de acceso a la asignación de derechos de la reserva nacional, así como el acceso al pago complementario a los jóvenes agricultores, permitiendo, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del referido Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, la asimilación a trabajadores por cuenta propia de determinados trabajadores por cuenta ajena, cuando el beneficiario es una persona jurídica y el socio responsable de la explotación coincide con el gerente y es un empleado de la misma, para evitar los efectos indeseados de la redacción actual de esta normativa.



El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común introduce modificaciones en relación con el uso del cuaderno digital de explotación agrícola. Respecto a la disponibilidad de las parcelas a favor del beneficiario, se reduce el umbral máximo para exigir documentación que acredite el derecho de uso de dos a una hectárea. También se refuerza el control de la figura del responsable de explotación, ampliándolo a las personas físicas y se introducen algunas mejoras técnicas en lo que se refiere a la selección de muestras de expedientes a controlar a efectos de comprobar el cumplimiento de requisitos comunes, requisitos no monitorizables, así como para la realización de controles clásicos sobre el terreno.

Por lo que se refiere al Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, se revisa la definición de barbecho de manera que, además de actividades de mantenimiento, se explicita la posibilidad de realización de determinadas actividades de producción ligadas a la ganadería, como son el pastoreo con animales de la propia explotación y la siega para la producción de hierba, sobre estas superficies. Se matizan determinadas cuestiones relativas a la figura de agricultor activo, como el alcance de las actividades excluidas en el caso de servicios inmobiliarios, incluyendo a las entidades en régimen de atribución de rentas o restringiendo el ámbito de aplicación a las fincas de naturaleza rústica. También se clarifican cuestiones relativas a las excepciones a las obligaciones de agricultor activo en el caso de cesiones de explotación o al cómputo de ingresos agrarios ligados al autoconsumo. Respecto a las variedades de los cultivos subvencionables para determinadas ayudas, se establece la fecha fin de plazo de presentación de la solicitud única como fecha única de comprobación de inscripción en el catálogo nacional de variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas, para una mejor coordinación con el proceso de registro de nuevas variedades.

Con la finalidad de adaptar la normativa de nuestra comunidad autónoma a las novedades legislativas este decreto se estructura en 60 artículos, ocho títulos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, cuatro disposiciones finales y un anexo. Tras el artículo 1, dedicado al objeto y ámbito de aplicación de la misma, el título I está dedicado a la Solicitud Única; el título II a la persona agricultora activa y a la actividad agraria; el título III a las disposiciones comunes a las ayudas FEAGA; el título IV, estructurado internamente en dos capítulos, pagos directos disociados y pagos directos asociados, a los pagos directos; el título V se ocupa de las solicitudes de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, SIGPAC; el título VI al Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y al cuaderno digital; el título VII a la inscripción y actualización de la producción ecológica y, finalmente, el título VIII al Registro de Operadores de Producción Integrada (ROPPI).



Por otra parte, se ha prestado especial atención al mandato contemplado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación. En concreto, emplea un uso no sexista del lenguaje mediante la utilización de expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de otras, correctas o no, que invisibilizan el femenino o lo sitúan en un plano secundario respecto al masculino; incorpora sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen y efectúa, en aquellos casos en que es posible, la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en lo que respecta al régimen aplicable a ayudas y subvenciones mediante la valoración de la figura de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias al objeto de garantizar que se contemplen las necesidades de las mujeres, permitan su plena participación con equidad en los procesos de desarrollo rural y contribuyan a una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres.

Se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, estando la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer unas nuevas bases reguladoras de las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de este decreto es establecer el procedimiento para la presentación de la solicitud única de ayudas para personas agricultoras y ganaderas en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, así como regular las especialidades de los procedimientos derivados de las siguientes intervenciones:

- a) En forma de pagos directos.
- b) Para el desarrollo rural asimiladas al SIGC.

Asimismo, y paralelamente a la obligación de declaración de datos de las personas agricultoras al Registro General de la Producción Agrícola según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola y al Registro de Explotaciones Agrarias, habrán de tenerse en cuenta obligatoriamente los cumplimientos, según sus normas de aplicación, referidos a las especialidades de los siguientes procedimientos, que también son objeto de esta decreto”:

- a) De actualización de los datos en el Registro de Operadores de Producción Integrada.
 - b) De inscripción, actualización o baja de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
 - c) Del Mantenimiento de la Vigencia de la calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de la condición de persona Agricultora a Título Principal.
2. Este decreto se aplicará a las personas agricultoras que deseen obtener los pagos correspondientes a las intervenciones en forma de pagos directos con las particularidades para la Comunidad Autónoma de Extremadura recogidas en el Plan Estratégico de la PAC en España, en el R.D. 1048/2022, de 27 de diciembre y resto de normativa que resulte de aplicación.
3. Este decreto, además, se aplicará a las personas agricultoras que soliciten la concesión y/o pagos correspondientes a alguna o varias de las ayudas derivadas de las intervenciones para el desarrollo rural asimilados al SIGC del Plan Estratégico 2023-2027, ello siempre que previamente hayan sido convocadas.

Será de aplicación, igualmente, a quienes soliciten el pago de ayudas de desarrollo rural asimiladas al SIGC correspondientes a operaciones con compromisos contraídos en los programas de desarrollo rural de periodos anteriores.

Para las ayudas asimiladas al SIGC, tanto las correspondientes a las intervenciones para el desarrollo rural asimilados al SIGC del Plan Estratégico 2023-2027 como a las operaciones derivadas de compromisos contraídos en programas operativos de periodos anteriores, deberán tenerse en consideración sus bases reguladoras y demás normativa de aplicación.



4. La solicitud de prima correspondiente a las actuaciones de mantenimiento del sistema agroforestal implantado será cumplimentada por las personas beneficiarias de subvención, siempre que se haya certificado la implantación del mismo en las superficies sobre las que se solicita la prima conforme el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia forestal. Dados los compromisos plurianuales de estas subvenciones, para que los cambios de titularidad de las mismas que se formulen al amparo de lo dispuesto en sus respectivas bases reguladoras surtan efecto en la anualidad a que corresponde la solicitud única, deberán solicitarse dentro de los plazos establecidos para la presentación de esa solicitud única y su posible modificación. Los cambios de titularidad solicitados con posterioridad al vencimiento de dichos plazos sólo podrán admitirse para su efecto en la anualidad o campaña siguiente, salvo en los supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en la normativa.

TÍTULO I

Solicitud única

Artículo 2. Solicitud única.

1. Todas las referencias realizadas en este decreto a "personas agricultoras" se entenderán referidas a toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, titular de una explotación agraria situada en España y que ejerza una actividad agraria, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
2. Personas agricultoras que deseen obtener en el año alguno de los pagos referidos a los indicados en el artículo 1 del presente decreto, deberán presentar una solicitud única cuyo contenido se establece en el Anexo VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que incluirá en todo caso lo siguiente:
 - a) La identidad de la persona beneficiaria;
 - b) Los detalles de la(s) intervención(es) solicitada(s);
 - c) En su caso, los documentos justificativos necesarios para establecer las condiciones de subvencionabilidad y otros requisitos pertinentes para la intervención de que se trate;
 - d) La información relevante para la condicionalidad;

- e) La información necesaria para extraer los datos pertinentes para la correcta comunicación de los indicadores de realización y resultados a que se refiere el artículo 66.2, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, con respecto a las intervenciones cubiertas por la solicitud única.
3. La solicitud única deberá ser presentada por la persona titular de la explotación tal y como está definida en el artículo 3.5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, o por el representante legal de la misma. Por tanto, deberá disponer de toda la documentación correspondiente inherente a la gestión diaria de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa aplicable correspondiente. De manera específica, la persona beneficiaria deberá estar inscrita en los registros que las autoridades competentes tengan dispuestos de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, con el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola y con el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la persona titular de la explotación es la responsable última de que la información declarada en su solicitud sea veraz en todos sus extremos y en concreto en lo que se refiere a la subvencionabilidad, al requisito de persona agricultora activa y a la realización de la actividad agraria establecidos en el título II del citado Real Decreto. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones establecidas en la normativa correspondiente sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, del régimen sancionador previsto en el título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
 5. Las autoridades gestoras de los pastos de bienes y dehesas comunales emitirán un certificado que deberá contener los siguientes extremos:
 - Las personas ganaderas que forman parte del pasto del bien o dehesas comunales con indicación de la superficie que se le asigna a cada una.
 - La relación de recintos que conforman el pasto del bien o dehesa comunales con la superficie de cada recinto y los coeficientes de subvencionalidad de pastos de cada uno de los recintos.



Sobre la base de dicho certificado, la persona agricultora podrá declarar en su solicitud única, la superficie que le ha sido asignada en su caso.

6. Todas las personas representantes de bienes comunales deberán presentar una "Declaración de fincas de Bienes Comunales" en la que establecerán la relación de recintos y las referencias SIGPAC de los bienes comunales, a través del trámite específico de la herramienta informática que se ponga a disposición por la Consejería competente en materia de agricultura. En el mismo trámite las personas representantes de los bienes comunales certificarán la superficie forrajera neta concedida a cada persona agricultora por cada finca comunal. Para la consideración de Finca Comunal, ésta debe estar integrada por al menos cuatro personas ganaderas y la superficie contenida en ella debe ser aprovechada con ganado.
7. Las Declaraciones de fincas de Bienes Comunales, actualizarán la base de datos del Registro de Explotaciones, y se entenderán como una declaración al mismo".

Artículo 3. Sistema de solicitud automática.

Periodo transitorio para superficies:

- a) En lo que se refiere a las intervenciones en forma de pagos directos, se establecerán mecanismos de solicitud automática que se pondrán a disposición de las personas agricultoras. Dichos mecanismos deberán estar disponibles a partir de la campaña 2023 para las intervenciones basadas en los animales y a partir de la campaña 2024 para las intervenciones basadas en las superficies.
- b) A los efectos del apartado anterior, en lo que se refiere a la obtención de las explotaciones agrícolas de las que la persona beneficiaria es titular, y de los animales potencialmente subvencionables, estará basada en la información contenida en los registros del Sistema Integral de Trazabilidad Animal, regulados por los reales decretos 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- c) A los efectos del apartado a), en lo que se refiere a la declaración de las parcelas agrícolas de la explotación, la comunidad autónoma se basará en la información contenida en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y otros registros integrados en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.



- d) El sistema de solicitudes automáticas deberá generar un borrador de solicitud única que deberá ser revisado por la persona agricultora y, o bien será ratificado, o bien de haber algún cambio respecto a la información contenida en los registros mencionados en los apartados b) y c), la información existente en el borrador se complementará con información adicional, cuando sea necesaria, para tener en cuenta el cambio.
- e) Para aquella información que deba obtenerse de dichos registros con posterioridad a la presentación de la solicitud única, la persona beneficiaria deberá declarar ser consciente de que las superficies o los animales potencialmente subvencionables con respecto a los cuales en el transcurso de los controles se constate que no están correctamente identificados o registrados en dichos registros, contabilizarán como superficies o animales no determinados.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse acompañadas, al menos, con la información mínima que se requiere y establece en el anexo VI del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

En el caso de que esa cuenta bancaria no se encuentre dada de alta se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta la persona administrada en el Sistema de Terceros, previa autorización. La solicitud de alta de terceros se podrá presentar durante todo el año en curso.

2. La persona agricultora deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el artículo 21 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Esta obligación también se aplicará a otras solicitudes de ayudas no incluidas en la solicitud única cuando así lo establezca la autoridad competente.
3. La persona agricultora, incluirá en su solicitud única una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no, como actividad principal, alguna actividad excluida de las cita-

das en el artículo 6 del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre. Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará si es controlada por alguna entidad asociada, tal y como aparecen definidas en el artículo 6.4 del citado Real Decreto. En caso afirmativo, la persona agricultora indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades excluidas como actividad principal. En caso de que la persona agricultora indique que, por cuenta propia o a través de una entidad asociada, desarrolla una actividad excluida como actividad principal, podrá aportar junto con la solicitud los documentos que permitan verificar que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 6.5 del citado real decreto.

4. Con base en los criterios y procedimientos que, en su caso, se establezcan por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, la persona agricultora declarará, en la solicitud única, la utilización o aprovechamiento de todas las parcelas agrícolas declaradas con base en el catálogo publicado al efecto a fecha de inicio de presentación de la solicitud única conforme a lo establecido en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, así como las labores de producción o mantenimiento realizadas para conservar las superficies en estado adecuado para el pasto o para el cultivo, de entre las recogidas en la lista establecida en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Además, se tendrá que añadir toda la documentación contemplada en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, así como la indicada en el resto de normativa y disposiciones relacionadas.

Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. En relación con la documentación a presentar en la solicitud única referida a las intervenciones en formas de pagos directos, se contempla en la propia normativa reguladora de dichas intervenciones, así como en los títulos II, III y IV de este decreto.
6. En relación con la documentación a presentar en la solicitud única referida a las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al SIGC, tanto las correspondientes a las intervenciones para el desarrollo rural asimilados al SIGC del Plan Estratégico 2023-2027



como a las operaciones derivadas de compromisos contraídos en programas operativos de periodos anteriores, se contempla en la normativa relacionada con dichas intervenciones o, en su caso, en las correspondientes convocatorias de ayudas y/o pago.

Artículo 5. Inicio del procedimiento, presentación de solicitudes y declaraciones.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria.
2. La solicitud se dirigirá a la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común correspondiente de la comunidad autónoma donde radique la explotación o la mayor parte de la superficie agraria de la misma y en caso de no disponer de superficie agraria, donde se encuentren el mayor número de animales. En el caso de ser en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Común.
3. Con objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en lo referente al Sistema de identificación de personas beneficiarias, será de obligado cumplimiento, para que pueda iniciarse la tramitación de la solicitud única, que con carácter previo a la presentación de la misma, la persona agricultora efectúe, en caso de no haberlo hecho ya, la solicitud del alta en la base de datos de Administrados de la Consejería con competencias en materia de agricultura, así como para la obtención de las claves de acceso a las herramientas de tramitación electrónica, también de la citada Consejería y para dar cumplimiento al artículo 5 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, en lo referente a la obligación por parte de las personas titulares de las explotaciones agrarias y empresas conexas de relacionarse por medios electrónicos con la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común.

No obstante, lo anterior, y conforme al artículo 108.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la Consejería con competencias en agricultura, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, podrá poner a disposición los medios necesarios para que las personas titulares de explotaciones agrarias, personas físicas, que no tengan los medios electrónicos necesarios, puedan realizar y presentar la solicitud única.

4. Una vez cumplimentados los formularios correspondientes a la presentación de la solicitud única, la aplicación informática generará el Formulario Normalizado, que será el único documento que deberá ser firmado, presentado y registrado junto con la documentación que en cada caso se determine, a través de la plataforma electrónica, dirigido a la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común.



5. En caso de actualización de datos del Registro de Producción Integrada, ROPPI, inscripción/ actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y de solicitud de ayuda de agricultura de conservación en pendiente, el formulario será dirigido además a la persona titular de la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería.
6. El plazo de presentación de la solicitud única se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación a los sujetos a los que se refiere dicho artículo de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, y en el caso de las personas titulares de la explotación u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva, no obstante se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de este mismo artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de Resolución que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, podrá ampliar, anualmente y previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante FEGA, el plazo de presentación de solicitud única. En todo caso, el plazo de presentación que se establezca no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo.

La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única se podrá realizar a través de la aplicación SGA en la dirección de Internet <https://sga.juntaex.es/SgaCac> o a través del Portal del Ciudadano de SGA en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>.

7. En cuanto a las declaraciones a los diferentes Registros, y en relación a los datos a considerar en la solicitud única, deberán efectuarse en el plazo en que sus normativas de desarrollo y el presente decreto establecen.
8. Si durante el plazo de presentación se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada dentro de plazo anula a todas las anteriores.
9. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679



(UE) de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 6. Presentación fuera de plazo.

Se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única establecido conforme al apartado 1 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única.

Artículo 7. Reducciones.

La reducción mencionada en el artículo anterior también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.

En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo, se considerará inadmisibile.

Artículo 8. Modificación y adaptación de las solicitudes únicas.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, las personas agricultoras podrán, hasta el 31 de mayo, modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.
2. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, por medio de Resolución de la persona titular, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, podrá modificar anualmente y previa comunicación motivada al FEGA, la fecha fin de plazo para la modificación de la solicitud única. Dicha fecha deberá ser, al menos, diez días hábiles después de la fecha límite de presentación de la solicitud única establecida en virtud del apartado 2 del artículo 108 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y, en todo caso, no podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año de solicitud. Para el establecimiento de



la fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única, la comunidad autónoma habrá de garantizar, necesariamente, una programación eficaz y certera de los controles a realizar.

3. Cuando se hayan notificado a una persona agricultora los resultados de los controles preliminares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ésta podrá adaptar su solicitud única a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento. La notificación de las eventuales adaptaciones de la solicitud de ayuda inicial por parte de la persona beneficiaria deberá realizarse en el mismo plazo que se establezca para la adaptación de la solicitud única en el caso de las personas agricultoras sujetas al sistema de monitorización de superficies, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
4. En el caso de las personas agricultoras sujetas al sistema de monitorización de superficies, una vez finalizado el plazo de modificación de la solicitud única previsto en el apartado 1 de este artículo, podrán, hasta el 31 de agosto, adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las intervenciones monitorizadas, en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, conforme a los artículos 105 y 106 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y que sean controladas por monitorización, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales (incidencias) a nivel de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones de que se trate.
5. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, previa comunicación motivada al FEGA y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, por medio de Resolución de la persona titular la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, se podrá ampliar el plazo de adaptación de la solicitud única para estas personas agricultoras y en su ámbito territorial de actuación. En este caso, la fecha límite será de como mínimo diez días hábiles antes de la fecha en que haya de realizarse el primer pago del saldo o el pago del anticipo a las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

No podrán ser objeto de adaptación de solicitudes únicas aquellos casos en los que se esté ejecutando una visita a campo en el marco de las acciones de seguimiento determinadas por el artículo 22, apartado 1, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, o un control de requisitos no monitorizables de los determinados por el artículo 56 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, ni cuando dicha visita a campo o control de requisitos no monitorizables hayan determinado un incumplimiento.

Artículo 9. Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

1. Se establece el 31 de agosto como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de las personas agricultoras.

No obstante, lo anterior, por medio de Resolución de la persona titular la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, se podrá modificar anualmente, previa comunicación motivada al FEGA dicha fecha límite, siempre que se garantice el procesado de dicha retirada antes del pago, y el ajuste de los correspondientes cálculos en relación al mismo antes del abono efectivo de la ayuda.

2. Las personas agricultoras podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayuda en cualquier momento antes del plazo indicado en el apartado 1 de este artículo. En caso de que la persona agricultora optara por una retirada parcial, ésta podrá retirar la solicitud de ayuda sobre parcelas individuales, pero deberá mantenerlas en su declaración de superficies, a fin de cumplir con su obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a su disposición, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

No obstante, no será posible dicha retirada cuando la autoridad competente de la comunidad autónoma ya haya informado al agricultor de la existencia de casos de incumplimiento en su solicitud única revelado por medios distintos del sistema de monitorización de superficies o los controles administrativos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno o se esté realizando una visita in situ en el marco de acciones de seguimiento del sistema de monitorización de superficies o la comprobación de un requisito no monitorizable, o, cuando un control sobre el terreno, una visita in situ en el marco de acciones de seguimiento del sistema de monitorización de superficies o la comprobación de un requisito no monitorizable haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, y no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el incumplimiento.

3. A efectos del apartado anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con las personas agricultoras realizada al amparo del artículo 111 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

En caso de que se detecten incumplimientos de las condiciones de subvencionabilidad mediante los controles administrativos o el sistema de monitorización de superficies, se informará a las personas beneficiarias de la posibilidad de adaptar o retirar la solicitud de ayuda con respecto a la parte afectada por el incumplimiento.



4. En el caso de las intervenciones basadas en animales, en caso de incumplimiento de la condición de admisibilidad de identificación y registro de los animales bovinos u ovinos y caprinos, las modificaciones o retiradas sólo se permitirán antes del 31 de agosto, excepto las intervenciones relacionadas con el engorde de terneros, en cuyo caso se admitirán modificaciones y retiradas hasta el 31 de diciembre.

Artículo 10. Cambios de titularidad de las explotaciones.

1. Se entenderá por:
 - a) Cesión de una explotación: la venta, arrendamiento o cualquier tipo de transacción similar de las unidades de producción de que se trate;
 - b) Cedente: la persona beneficiaria cuya explotación se cede a otra persona beneficiaria;
 - c) Cesionario: la persona beneficiaria a quien se cede la explotación.
2. Cuando, después de haberse presentado una solicitud única y antes de la fecha límite de modificación de la solicitud única del año en cuestión, una explotación sea cedida por una persona beneficiaria a otra en su totalidad, no se concederá a la persona cedente ayuda alguna en relación con la explotación cedida.
3. La ayuda o el pago solicitados por la persona cedente se concederán a la persona cesionaria siempre y cuando:
 - a) En un plazo de diez días hábiles, la persona cesionaria informe a la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común de la cesión y solicite el pago de la ayuda.
 - b) La persona cesionaria presente todas las pruebas exigidas por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común. En concreto:
 - El cambio de la totalidad de las unidades de producción ganaderas de la persona cedente deberán haberse inscrito en el Registro general de explotaciones ganaderas regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.
 - El cambio en las unidades de producción agrícola deberá haberse inscrito en el Registro General de la Producción Agraria regulado por el Real Decreto 9/2015, o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, regulado por el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.
 - c) Se cumplan todas las condiciones para la concesión de la ayuda respecto de la explotación cedida.



- d) Una vez que la persona cesionaria haya informado a la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común y solicitado el pago de la ayuda de acuerdo con el plazo señalado en la letra a) del apartado 3 del presente artículo:
1. Todos los derechos y obligaciones de la persona cedente que se deriven de la relación jurídica generada por la solicitud única entre la persona cedente y la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común se transferirán a la persona cesionaria.
 2. Todas las actuaciones necesarias para la concesión de la ayuda y todas las declaraciones realizadas por la persona cedente antes de la cesión se asignarán a la persona cesionaria a los efectos de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.
 3. La explotación cedida se considerará, cuando proceda, una explotación independiente en relación con año de solicitud considerado.

Artículo 11. Gestión y control de las solicitudes, sistemas de alertas y controles preliminares; sistemas de comunicación con las personas beneficiarias.

1. Gestión y control de las solicitudes.

- a) La Dirección General con competencias en Política Agraria Común y la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería, en el ámbito de sus propias competencias, realizarán la gestión y control de las solicitudes que se regulan en el presente decreto cuando la mayor parte de la superficie de una explotación agraria se sitúe dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en caso de no disponer de superficie agraria, cuando en dicho ámbito se localice el mayor número de animales.
- b) El desarrollo y mantenimiento del sistema de recepción de las solicitudes de ayuda y de pago, se efectuará a través de la aplicación informática de captura, del Sistema Integrado de Gestión y Control previsto en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

2. Sistema de alertas y controles preliminares.

- a) Con el fin de facilitar la presentación por parte de las personas beneficiarias y prevenir irregularidades, se podrán hacer modificaciones en las solicitudes precumplimentadas. Durante el proceso de solicitud la aplicación informática proporcionará alertas orientativas a las personas agricultoras, de forma que le ayuden a identificar posibles incumplimientos y a presentar su solicitud correctamente.



Las modificaciones introducidas por las personas beneficiarias en las solicitudes precumplimentadas se tendrán en cuenta para la actualización de la información en las bases de datos de la Administración.

- b) Además de lo contemplado en el desarrollo del presente decreto, se establece en la solicitud única un sistema de controles preliminares de conformidad con la normativa vigente para mejorar la exactitud y veracidad de los datos declarados en la misma a través del cual se informe a las personas beneficiarias sobre posibles incumplimientos permitiéndolas adaptar su solicitud a tiempo a fin de evitar reducciones y sanciones administrativas.
- c) El sistema de controles preliminares fue establecido en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 19 de junio de 2023 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria publicada el día 28 de junio de 2023 en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>.

Los controles preliminares estarán relacionados con los datos generales de la solicitud, la documentación, los requisitos preceptivos generales de la solicitud, recintos, gráficos/recintos, gráficos/retroactividad, gráficos/red natura, gráficos/capas, gráficos/rotaciones de cultivo, aparcería comunal/pastos comunales, requisitos preceptivos por líneas de ayuda PDR, requisitos preceptivos por régimen de ayudas, ecorregímenes, explotaciones ganaderas, condicionalidad, monitorización, siendo los más significativos:

- La verificación de los datos generales de la solicitud única.
- La documentación aportada a la solicitud, falta de presentación, documentación incorrecta, requisitos preceptivos por régimen de ayuda.
- Controles cruzados de los derechos de pago declarados y de las parcelas agrícolas declaradas.
- Controles cruzados de los derechos de ayuda básica a la renta para verificar su existencia y su admisibilidad para la ayuda.
- Cruces gráficos entre las parcelas agrícolas declaradas en la solicitud única y la información contenida en el SIGPAC.
- Controles cruzados entre los derechos de pago y la superficie determinada.
- Controles cruzados para verificar que los derechos van acompañados por al menos un número igual de hectáreas admisibles.



- Controles cruzados mediante el sistema de identificación y registro de animales, para comprobar que se cumplen las condiciones para recibir la ayuda y evitar la repetición indebida de la concesión de la misma ayuda respecto al mismo año natural o año de solicitud.
- Controles cruzados entre las declaraciones de las personas beneficiarias en la solicitud única sobre su afiliación a una organización interprofesional autorizada y la información transmitida por las organizaciones interprofesionales autorizadas en cuestión, así como para comprobar el cumplimiento de los criterios para la autorización de las organizaciones interprofesionales y la lista de sus miembros al menos una vez cada cinco años.
- Controles cruzados de duplicidades de un recinto para detectar si la superficie bruta declarada en el conjunto de las solicitudes supera la superficie total que el SIGPAC establece para dicho recinto.
- Controles cruzados de duplicidades de un recinto para detectar si la superficie neta declarada en el conjunto de las solicitudes supera la superficie admisible que el SIGPAC establece para dicho recinto.
- Controles cruzados gráficos de solapes cuando existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficies gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.
- Controles por monitorización.

d) Los controles preliminares podrán ser llevados a cabo:

1. Antes de la presentación de la solicitud única: principalmente implementados en la forma de alertas de aviso/orientación en el impreso precumplimentado de la declaración gráfica.
2. Tras la presentación de la solicitud de ayuda: podrán ser de dos tipos: controles preliminares realizados automática e inmediatamente después de presentar la solicitud o en lotes periódicos y controles preliminares realizados después de la expiración del plazo de presentación de la solicitud única.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, las notificaciones de los controles preliminares a las personas agricultoras se efectuarán teniendo en cuenta el plazo de 10 días hábiles anteriores a la establecida en el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para salvaguardar un tiempo mínimo de respuesta para las personas agricultoras.

3. Sistema de comunicación con las personas beneficiarias.

- a) Esta Comunidad Autónoma y en relación con la solicitud única tiene establecido un sistema electrónico de comunicación con las personas beneficiarias conforme al apartado 6 del artículo 5 de este mismo decreto. Este sistema cubrirá, entre otros, los resultados provisionales del sistema de monitorización de superficies, regulado en el capítulo III del título II del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, así como las alertas y pruebas adicionales solicitadas a las personas beneficiarias en el marco de las actividades de seguimiento que se establezcan. Las comunicaciones y la respuesta a las mismas por parte de las personas beneficiarias se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de las plataformas electrónicas determinadas.

Con respecto al sistema de monitorización de superficies, se comunicará a las personas beneficiarias la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que las personas beneficiarias puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, se comunicarán a las personas beneficiarias cualquier otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes.

- b) Se comunicará a las personas beneficiarias dichas alertas y pruebas adicionales solicitadas, como máximo, diez días hábiles antes de la fecha fin de plazo de adaptación de solicitud única establecida de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, de forma que se salvaguarde un tiempo mínimo de respuesta para las personas agricultoras. Las personas beneficiarias que lo deseen podrán aportar pruebas adicionales a través de los medios que se habiliten al efecto a más tardar, hasta la fecha fin de plazo de adaptación de solicitud única establecida de conformidad en el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Estas pruebas adicionales consistirán en fotografías georreferenciadas, debiendo cumplirse las especificaciones técnicas indicadas en el anexo XXV del citado Real Decreto.

En caso de que se optara por ampliar el plazo de adaptación de solicitud única el plazo para presentar estas evidencias adicionales se entenderá ampliado en consecuencia para las intervenciones afectadas.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, los plazos de aporte de pruebas adicionales en forma de fotografías georreferenciadas relacionadas con el control de la muestra a que hace referencia el artículo 56.3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, no se verán condicionados por la fecha fin de plazo de adaptación de la solicitud única establecida



en el artículo 112 del RD 1048/2022, habida cuenta que los beneficiarios seleccionados en dicha muestra no pueden optar por realizar adaptaciones en las parcelas objeto de control. Así, dichos beneficiarios dispondrán hasta el 30 de septiembre para aportar las fotografías georreferenciadas que les sean requeridas.

En el caso de las personas agricultoras sujetas al sistema de monitorización de superficies, en cuanto a los plazos, habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del presente decreto.

Artículo 12. Subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.

1. Se incluirá en los sistemas de gestión y control la posibilidad de subsanar las deficiencias de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago después de presentarlas. Dicha subsanación no afectará al derecho a recibir la ayuda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que se haya actuado de buena fe con respecto a los datos u omisiones que deban subsanarse, según lo reconocido por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común,
- b) y que se efectúe la subsanación antes de que la persona beneficiaria sea informada de que ha sido seleccionada para realizar un control in situ o antes de que la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común tome una decisión con respecto a la solicitud.

Para facilitar el proceso la persona beneficiaria, la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común podrá proceder de oficio a las subsanaciones necesarias de la solicitud de ayuda respecto a la parte afectada por el incumplimiento. No obstante, en este caso, dicha autoridad se asegurará de que la persona beneficiaria tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.

2. Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común podrá corregir de oficio las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por la persona beneficiaria en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la misma Dirección General competente en materia de Política Agraria Común sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que la persona beneficiaria haya actuado de buena fe. También en este caso, dicha autoridad se asegurará de que la persona beneficiaria tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.



La Dirección General competente en materia de Política Agraria Común solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información proporcionada por la persona beneficiaria.

Se entenderá que concurre error manifiesto en los siguientes casos, así como aquéllos que puedan ser considerados como tales por los órganos competentes de los servicios gestores de solicitud única, así como los de las ayudas correspondientes a las intervenciones en forma de pagos directos y a las ayudas de intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al SIGC:

- a) Errores de naturaleza puramente administrativa, que resultan evidentes al examinar someramente una solicitud de ayuda (errores aritméticos, cambio de dígitos o cifras invertidas en la transcripción de los datos de parcelas o derechos).
- b) Errores detectados como resultado de una comprobación de la coherencia, es decir, información contradictoria entre información contenida en la solicitud y la documentación aportada, o bien con los compromisos suscritos con anterioridad.
- c) Errores en la declaración de la parcela como consecuencia de la identificación de parcelas, al haber declarado una parcela colindante o próxima, en vez de la explotada por la persona agricultora.
- d) Errores al haberse producido la descarga automática de parcelas agrícolas, y aunque se encontraban en la explotación agraria en el año anterior, este año ya no forman parte de la misma.
- e) Los cambios de variedad, régimen de tenencia y de sistema de explotación, siempre que no implique cambios en las ayudas o inclusión de ayudas nuevas.

Artículo 13. Datos para utilizar en las solicitudes y declaraciones, publicación y cesión de datos.

1. Datos a utilizar en las solicitudes y declaraciones.

Habrán de recogerse en las solicitudes y declaraciones todos aquellos datos especificados en el artículo 2 del presente decreto, así como el resto que contempla el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y aquellos otros que se requieran como consecuencia de los procedimientos derivados de las intervenciones en forma de pagos directos e intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al SIGC, teniendo en cuenta que:

- a) Se deberán realizar las declaraciones de superficies con las referencias del SIGPAC, que serán puestas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la



Junta de Extremadura a disposición de las personas administradas. En el caso de que la persona titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

- b) La concesión de las ayudas de las distintas intervenciones estará sujeta a la admisibilidad de los distintos usos SIGPAC con los cultivos y las ayudas solicitadas, así como a la veracidad de la información contenida en el sistema, que podrá ser contrastada en cualquier momento. La persona agricultora debe comprobar la delimitación, uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados y, en caso de no ajustarse a la realidad, deberá realizar las correspondientes alegaciones.

2. Publicación y cesión de datos.

- a) En relación con la publicación y cesión de datos habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, así como en la normativa relacionada y vigente.
- b) Se informará a las personas beneficiarias, en la resolución del pago, de que sus datos se publicarán con arreglo al artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Asimismo, se informará, mediante la inclusión de un apartado en la solicitud única de que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de España, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

También se informará a las personas beneficiarias de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de tales derechos. No obstante, los datos que no sean de carácter personal que se obtengan a partir de la solicitud única de ayudas podrán cederse para los fines que se consideren necesarios en el ámbito de la administración pública.

En concreto, los datos contenidos en la solicitud única que cada año deben presentar las personas agricultoras, se podrán utilizar con fines estadísticos para la realización de las operaciones estadísticas recogidas en el Plan Estadístico Nacional previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el Programa Estadístico Europeo recogido en el Reglamento (CE) número 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) número 1101/2008 relativo a la transmisión a la



Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) número 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas. A tales efectos, los datos de las solicitudes se facilitarán, conforme a lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, al Instituto Nacional de Estadística, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y a la Autoridad Nacional asignada por el Plan Estadístico Nacional en materia agroalimentaria y pesquera, a fin de dar cumplimiento al Programa Estadístico Europeo y al propio Plan Estadístico Nacional.

- c) Los datos relativos a la identificación de la persona beneficiaria, así como a la declaración de cada recinto, en lo que se refiere al régimen de tenencia y al cultivo declarado en el mismo, se facilitarán a la Dirección General con competencias en Catastro del Ministerio correspondiente. Las autoridades competentes facilitaran además el identificador oficial y obligatorio (referencia catastral) de la parcela SIGPAC en la que se localiza el recinto. Cuando se trate de los supuestos recogidos en el artículo 14.1.e) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, la cesión se realizará en los términos que se determine por orden del Ministro correspondiente.
- d) La persona que sea la titular catastral de las parcelas sobre las que se ubiquen los recintos objeto de una solicitud de ayuda, en tanto que la persona interesada en el procedimiento de comunicación catastral recogido en el artículo 14.1.e) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, tendrá derecho, con observancia de las normas de protección de datos de carácter personal, de acceso a la información relativa a la presentación de solicitudes de ayudas directas sobre sus parcelas y a los cultivos declarados. La consulta electrónica de esta información la podrá realizar la persona que sea la titular catastral autenticándose en la sede electrónica del Catastro con un certificado digital emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Dirección General del Catastro o mediante el acceso a dicha sede a través de los puntos de información catastral (PIC) mediante la acreditación que otorga su documento nacional de identidad.

Artículo 14. Representación.

La persona que ejerza como representante, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Sociedades Agrarias de Transformación y de personas físicas, deberá estar dada de alta previamente en la base de datos de Administrados de la Consejería competente en materia de Agricultura; esta circunstancia deberá estar reflejada en el apartado destinado a recoger los datos de representación.

Artículo 15. Controles por monitorización, requisitos no monitorizables y controles sobre el terreno.

1. Se define Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas.

Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

2. A efectos del apartado anterior, se entenderán como datos con valor equivalente aquéllos que se presenten en formato digital, que permitan un procesado automático y que puedan ser obtenidos de las personas beneficiarias o de bases de datos oficiales, de una forma sistemática y no discriminatoria con objeto de determinar el cumplimiento de un requisito de subvencionabilidad concreto en la superficie que corresponda. En este contexto, las fotografías geoetiquetadas se considerarán datos con valor equivalente, en los términos establecidos en el apartado 6 del presente artículo, siempre y cuando el tratamiento automático de las mismas permita ser concluyente sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas.
3. El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1 de este artículo deberá asegurar, en primera instancia, la detección de los siguientes elementos:
 - a) Superficies no subvencionables, en particular las debidas a estructuras permanentes.
 - b) Usos del suelo no subvencionables.
 - c) Cambios en la categoría de las superficies agrícolas, ya se trate de tierras arables, cultivos o pastos permanentes.
 - d) Incoherencias entre la delimitación gráfica realizada por la persona agricultora y la realidad detectada.
4. El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.



5. Se considerará que un requisito de subvencionabilidad concreto de una intervención puede someterse al Sistema de Monitorización de Superficies cuando los datos proporcionados por Sentinel u otra fuente equivalente permitan realizar una observación, seguimiento y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas a nivel de parcela agrícola o unidad de terreno que contenga superficies no agrícolas pero consideradas subvencionables según cada intervención.
6. A partir del 1 de enero de 2025, las fotografías geoetiquetadas podrán considerarse como datos con valor equivalente a los obtenidos por los satélites Sentinel de Copérnicus. La Dirección General competente en materia de Política Agraria Común determinará anualmente, para cada intervención, los requisitos de subvencionabilidad y elementos específicos que se monitorizarán mediante fotografías geoetiquetadas, pasando éstos a considerarse monitorizables. A más tardar el 1 de enero de 2027, se deberá alcanzar un nivel mínimo del 70% de las intervenciones con algún requisito de subvencionabilidad controlable únicamente mediante fotografías geoetiquetadas bajo el Sistema de monitorización de superficies.
7. La Dirección General con competencias en Política Agraria Común y la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería, a través de sus Servicios, establecerán y realizarán los controles de monitorización y sobre el terreno conforme a lo previsto en el presente decreto, en el Sistema Integrado de Gestión y Control y demás normativa de aplicación sectorial.
8. Los controles por monitorización se basarán en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de Monitorización de Superficies para concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo.
9. Estos resultados habrán de complementarse con un control del 1% de las personas beneficiarias a nivel de intervención afectadas por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, incluidas fotografías geoetiquetadas, y que sean relevantes para concluir sobre la subvencionabilidad de las distintas intervenciones.

El control de los requisitos no monitorizables podrá realizarse mediante visitas a campo o a partir de otras fuentes de información y evidencias documentales, tales como imágenes satelitales o aéreas de alta resolución o fotografías georreferenciadas requeridas a los beneficiarios. Si el agricultor no proporciona las fotos requeridas en las fechas establecidas o éstas no fueran concluyentes, la autoridad competente realizará una visita de campo en su explotación. La metodología de control podrá adaptarse en función de la disponibilidad de dichas fuentes de información para los distintos beneficiarios que integren la muestra.

En los ecorregímenes relacionados con animales, la verificación del requisito de realización de un pastoreo efectivo con animales de la propia explotación podrá completarse siempre que sea necesario con una visita a campo. La información proveniente del uso de nuevas tecnologías, tales como dispositivos de geolocalización animal o fotos georreferenciadas, podrá permitir substituir las visitas a campo para la verificación de requisitos relacionados con animales.

10. Para las intervenciones de desarrollo rural por superficie, los requisitos no monitorizables serán los que se determinen por resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, de la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común para cada una de las intervenciones.
11. Las personas beneficiarias no podrán adaptar ni retirar su solicitud de ayuda como resultado de controles de requisitos de subvencionabilidad no monitorizables.
12. Las personas solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas, a la identificación de forma individual en el caso de los animales, y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas.
13. Constará en la solicitud única un compromiso expreso de colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Dirección General competente en materia de Política Agraria Común para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas, así como compromiso expreso de devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, a requerimiento de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, incrementados, en su caso, en el interés correspondiente.
14. Los elementos enunciados en el apartado 1 del artículo 23 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, deberán ser comunicados a los beneficiarios en los plazos indicados en el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. El plazo de respuesta a dichas comunicaciones por parte de los agricultores se ajustará a lo indicado en dicha disposición.

Si el agricultor no responde en tiempo y forma, se considerará que los requisitos objeto de monitorización no se han cumplido. No obstante, en el caso de las fotografías geotiquetadas aportadas como evidencias adicionales, si el agricultor no las suministrara en los plazos indicados, se considerará que el agricultor retira la parcela de la solicitud y no se aplicarán penalizaciones.

Artículo 16. Notificaciones a las personas interesadas.

1. Debido al elevado número de solicitudes, y con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, <http://doe.juntaex.es>, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la solicitud única.
2. De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.

Artículo 17. Creación de condiciones artificiales.

1. Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa serán analizadas, caso por caso, a efectos de relacionar una situación de riesgo con una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento a la persona beneficiaria para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones in situ basadas en el uso de nuevas tecnologías y, en último término, una visita sobre el terreno.
2. Se podrán considerar posibles casos de creación de condiciones artificiales las situaciones recogidas en el anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

No obstante, la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común podrá determinar de forma motivada, cualquier otra práctica no incluida en citado anexo que tenga por objeto el obtener o incrementar de manera artificial las ayudas solicitadas por cada persona beneficiaria.

3. En los casos en los que finalmente se haya determinado por parte de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común que se han creado artificialmente las condiciones para beneficiarse de la ayuda, se determinarán los importes que la persona beneficiaria no podrá percibir, en función del incumplimiento cometido, reconocido por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común mediante la correspondiente resolución, sin que tal determinación tenga carácter sancionador. Adicionalmente, deberá investigarse si se da también una situación de fraude, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Artículo 18. Declaración completa de superficies de la explotación.

1. En la solicitud única se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman la superficie agrícola de la explotación, incluidas las superficies no productivas que forman parte de la BCAM8 de la Condicionalidad, y que están a disposición de la persona titular de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, incluidas aquellas por las que no se solicite ninguna intervención. En el caso de intervenciones de desarrollo rural asimiladas al SIGC relacionadas con superficies, se deberá incluir también la superficie no agrícola por la que se solicita la ayuda.

No obstante lo anterior, las superficies de pastos con CSP 0%, las superficies con utilizaciones no agrarias ni forestales y las superficies de improductivos no se consideran superficie agrícola, por lo tanto no será obligatoria su declaración en la solicitud única, excepto en el caso de que sean superficies categorizadas como pastos medioambientalmente sensibles (PMS) conforme al Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), y las superficies que compatibilicen actividades no agrarias con actividad agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Se verificará que se cumple el precepto recogido en el apartado anterior mediante el cruce contra los registros agrícolas existentes, o mediante comparación con la solicitud única del año anterior, con las adjudicaciones de los pastos utilizados en común proporcionadas por los gestores de los mismos, con los datos sobre arrendamientos de derechos en la campaña o con cualquier otra información disponible por parte de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común de la comunidad autónoma.

En su caso, se comprobará de oficio que todas las parcelas a disposición de la persona agricultora registradas en el Registro de Explotaciones Autonómico están incluidas en la solicitud única de ayudas, aunque no se solicite ninguna intervención por las mismas.

3. Los indicios de posibles incumplimientos de la obligación de declarar toda la superficie agrícola de la explotación, detectados durante una acción de seguimiento en el marco del Sistema de Monitorización de Superficies, de la comprobación de requisitos no monitorizables, durante los controles sobre el terreno o de las evaluaciones de calidad mencionados en los artículos 26, 27 o 28 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, deberán ser investigados y tenerse en cuenta a efectos de determinar posibles casos de omisión en la obligación de declaración de parcelas, aun cuando ésta afecte parcialmente a una parcela declarada.



4. Cuando se detecte que en la declaración se han omitido parcelas de la explotación, se comunicará la incidencia advirtiendo de las posibles consecuencias financieras del incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución de las solicitudes de ayuda será dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Política Agraria Común.
2. Contra la resolución expresa del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido por la normativa regulatoria de las ayudas y figurará en la convocatoria.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

TÍTULO II**Persona agricultora activa y actividad agraria****Artículo 20. Persona agricultora activa.**

1. Conforme a lo regulado en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, podrá adquirir la condición de persona agricultora activa toda persona física o jurídica, o grupo de personas físicas o jurídicas, que:
 - a) Cumpla la definición de persona agricultora, es decir, que es titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada, tal y como se dispone en el artículo 8 del mismo Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
 - b) No ejerza, como actividad principal, ninguna de las recogidas en la lista de actividades excluidas descritas en el artículo 6 del citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.



2. La persona agricultora adquiere la condición de agricultora activa cuando cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando figure en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen o bien,
 - b) Cuando una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria.
3. La condición de figurar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen indicada en el apartado anterior será aplicable únicamente para personas agricultoras que sean personas físicas, así como para comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.

La situación de alta en el citado régimen especial de la Seguridad Social deberá ser efectiva a la fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única establecida en el artículo 112.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

A estos efectos será admisible el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen. En el primer caso la actividad empresarial declarada a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, o conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), deberá estar relacionada con el sector agroalimentario.

En el caso especial de las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos y sociedades civiles sin objeto mercantil, se considera que cumple el requisito de afiliación a la seguridad social cuando al menos uno de los comuneros o socios figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen.

4. Se considerará que una parte significativa de los ingresos de la persona agricultora proceden de la actividad agraria, cuando el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente.



En el caso de que por causas justificadas los ingresos agrarios del periodo impositivo disponible más reciente no cumplan la proporción del 25 % para demostrar la condición de persona agricultora activa la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común podrá tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

No obstante, en el caso de quienes se incorporen a la actividad agraria, de no haberse acogido ese primer año al cumplimiento del requisito de persona agricultora activa mediante el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen, el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos deberá cumplirse, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la autoridad competente, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos. Tanto en el primer como en este segundo período impositivo, no podrá acogerse a la excepción establecida por el artículo 7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ni podrá demostrar el requisito de agricultor activo mediante el alta en el RETA o SETA. En el caso de tratarse de un nuevo NIF por cambio de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, no podrá considerarse una incorporación a la actividad agraria.

A los efectos del párrafo anterior, la Dirección General con competencias en Política Agraria Común entenderá justificada la incorporación a la actividad agraria de la persona solicitante por no ser titular de una solicitud única en ninguna de las cinco campañas inmediatamente anteriores.

Las personas jurídicas distintas a sociedades civiles sin objeto mercantil, y los grupos de personas jurídicas obligatoriamente deberán cumplir con el requisito de que una parte significativa de los ingresos del agricultor procedan de la actividad agraria. No obstante lo anterior, dicha condición se considera automáticamente cumplida por las cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria, teniendo en cuenta lo establecido los artículos 93, 94 y 80 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas.

En el caso especial de las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, se considera que cumple el requisito de que una parte significativa de los ingresos del agricultor procedan de la actividad agraria cuando para un comunero o socio de dicha comunidad o entidad, el 25 % o más de sus ingresos totales sean ingresos agrarios.



5. A los efectos de la aplicación del apartado 4, los ingresos agrarios serán aquellos ingresos que haya recibido la persona agricultora, procedentes del ejercicio de la actividad agraria en su explotación, en el sentido del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, incluidas las ayudas directas, las intervenciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como todas las ayudas que pueda percibir derivadas del ejercicio de dicha actividad agraria, ya sean financiadas con cargo a los fondos europeos o bien sean ayudas nacionales.

Los ingresos procedentes de la comercialización de productos agrarios transformados o acondicionados, se considerarán ingresos de las actividades agrarias siempre que los productos transformados sigan siendo propiedad de la persona agricultora y que dicha transformación tenga como resultado otro producto agrario.

Los ingresos ligados al autoconsumo en la propia explotación pueden ser considerados ingresos agrarios, debiendo conservarse justificación documental en caso de que los mismos no se vean reflejados en la liquidación de impuestos correspondiente.

A los efectos del cómputo de ingresos agrarios se tendrán en cuenta las indemnizaciones percibidas a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

En relación con la aplicación del apartado 4, a los efectos del cómputo de los ingresos totales, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades. En primer lugar, no se computan en el concepto de ingresos totales las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. Y, en segundo lugar, en el caso de entidades de derecho público o entidades sin ánimo de lucro deben considerarse todos los ingresos de la entidad en cuestión, que conforme a las obligaciones contables que se les aplican quedan reflejados en su plan de contabilidad o cuentas anuales.

En caso de que el beneficiario sea una persona física, los ingresos agrarios serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en el apartado rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa. El agricultor podrá autorizar a la autoridad competente para que recabe, de la Administración Tributaria, la citada información fiscal con el fin de comprobar el cumplimiento del porcentaje establecido. En caso de no presentar dicha autorización, el beneficiario deberá aportar la documentación pertinente.

En el caso de beneficiarios que realizan la declaración conjunta del IRPF con el resto de los miembros de la unidad familiar, para la verificación de la proporción del 25 % de ingresos agrarios frente a ingresos totales podrán utilizarse los conceptos fiscales tanto de forma individual como de forma conjunta, considerándose cumplido el requisito si se alcanza la proporción por cualquiera de los dos métodos.



En caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, los ingresos agrarios del socio o comunero de la agrupación para el cual se verificará el requisito, si se trata de una persona física, serán los recogidos como ingresos totales en su Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en el apartado rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa. Para este cálculo también se podrá tener en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio o comunero en función de su porcentaje de participación en la sociedad o entidad. Por el contrario, si el socio o comunero de la agrupación para el cual se verificará el requisito es una persona jurídica sujeta al Impuesto sobre Sociedades, los ingresos agrarios y totales serán los recogidos en dicha liquidación. La persona agricultora podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común para que recabe, de la Administración Tributaria, la citada información fiscal con el fin de comprobar el cumplimiento del porcentaje establecido. En caso de no presentar dicha autorización, la persona beneficiaria deberá aportar la documentación pertinente. Además, deberá declarar, en su solicitud única, los ingresos correspondientes a la actividad agrícola y ganadera, en cuyo caso la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común comprobará, si procede, la coherencia entre los ingresos declarados por el beneficiario y los ingresos recogidos en la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.

En caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, distinta a sociedad civil sin objeto mercantil o un grupo de personas jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios y de ingresos totales percibidos. No obstante, si el beneficiario es persona jurídica contribuyente del Impuesto sobre Sociedades, podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común para que recabe, de la Administración Tributaria, la citada información fiscal con el fin de comprobar el cumplimiento del porcentaje establecido, excepto en el caso especial de entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro total o parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades, que deberán declarar sus ingresos agrarios y totales conforme a lo indicado en el quinto párrafo de este apartado. La Dirección General exigirá, cuando lo estime necesario, todos aquellos documentos que considere adecuados para verificar la fiabilidad del dato declarado.

Cuando el titular de la Solicitud Única es una SAT, a efectos de la declaración de ingresos agrarios e ingresos totales para el cumplimiento del requisito de persona agricultora activa, los ingresos que declare deben ser los de su propia actividad económica, excluyendo los de la actividad económica que pueda realizar en nombre del resto de socios o de otros agricultores.



A los efectos del cómputo de los ingresos que debe efectuarse en aplicación de los apartados 4 y 5 de este artículo, así como del artículo 6.5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se considerarán los ingresos brutos.

6. La persona beneficiaria que no cumpla las condiciones anteriores no será considerado persona agricultora activa, por lo que perderá el derecho al cobro de las intervenciones y de las ayudas en las que el requisito de persona agricultora activa es de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 21. Actividad agraria.

1. En relación con la actividad agraria, definida en el artículo 3.7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y según lo estipulado en el artículo 8 del citado Real Decreto podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales, o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual. Dicha actividad deberá realizarse en cada parcela agrícola que la persona beneficiaria declare en su solicitud.
2. En relación con la actividad agraria y en concreto con lo referido a la subvencionabilidad de las hectáreas declaradas, a los regadíos ilegales, a las parcelas agrícolas a disposición de la persona agricultora y a las situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos comunes a las superficies agrarias por las que se solicita ayuda habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Para cada parcela agrícola por la que se solicite una ayuda se indicará el régimen de tenencia, es decir, si el mismo es propiedad del beneficiario, se explota en régimen de arrendamiento o aparcería (indicando en estos casos el NIF del arrendador o cedente aparcero para recintos mayores de una hectárea), usufructo o si se trata de una superficie comunal asignada por una entidad gestora de la misma, en cuyo caso deberá aportar la documentación relativa a dicha asignación.

Artículo 22. Actividades excluidas y excepciones a las obligaciones de persona agricultora activa.

1. Actividades excluidas.
 - a) No tendrán consideración de agricultores activos los beneficiarios cuya actividad económica principal, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se corresponda con acti-



vidades de aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios con fincas de naturaleza rústica e instalaciones deportivas y recreativas, cuyos códigos se detallan en el anexo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Se entiende por actividad principal aquella que genere un mayor porcentaje de ingresos brutos al beneficiario, que se/ determinarán con base en los datos del periodo impositivo disponible más reciente y conforme a lo establecido en el artículo 5.5. del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

- b) Tampoco se considerará persona agricultora activa si la persona beneficiaria ejerce el control de una entidad asociada, cuya actividad económica principal conforme al CNAE o conforme al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el párrafo anterior.
- c) En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, no se considerará agricultor activo cuando el socio con mayor participación en la agrupación tenga como actividad económica principal, conforme al CNAE o conforme al IAE, alguno de los códigos recogidos en la letra a del apartado 1 de este artículo.
- d) En el caso de las personas jurídicas o grupos de personas jurídicas tampoco se considerará persona agricultora activa cuando la persona jurídica o grupo de personas jurídicas sea controlada por una entidad asociada, cuya actividad económica principal conforme al CNAE o conforme al IAE se corresponda con los códigos recogidos en el apartado a.
- e) Se entenderá como entidad asociada a toda entidad directa o indirectamente relacionada con la persona agricultora por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria. De acuerdo con el artículo 59.4 del Reglamento (UE) 2021/2116 la persona agricultora deberá declarar sus entidades asociadas en la solicitud única.
- f) No obstante lo dispuesto en los apartados a), b) c) y d) anteriores, se considerará que las personas agricultoras cuya actividad principal es alguna de las actividades excluidas pueden cumplir el requisito de persona agricultora activa si aportan pruebas verificables que demuestren que el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente, teniendo también en cuenta a estos efectos, si procede, los ingresos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos que ejerzan actividades excluidas como actividad principal.

En el caso de que por causas justificadas los ingresos agrarios del periodo impositivo disponible más reciente no cumplan la proporción del 25 % la Dirección General competente en

materia de Política Agraria Común podrá tener en cuenta los ingresos agrarios de alguno de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores.

En el caso de quienes se incorporen a la actividad agraria, el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos deberá cumplirse, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud, o incluso con posterioridad, en circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, motivadas por el periodo de entrada en producción de determinados cultivos. En este segundo período impositivo, no podrá acogerse a la excepción establecida en el punto siguiente. En el caso de que una entidad cambie de número de identificación fiscal, tratarse, pues, de un nuevo NIF, por cambio de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, no podrá considerarse por ese solo hecho que se trata de una incorporación a la actividad agraria.

A los efectos del párrafo anterior, la autoridad competente en materia de Política Agraria Común entenderá justificada la incorporación a la actividad agraria de la persona solicitante por no ser titular de una solicitud única en ninguna de las cinco campañas inmediatamente anteriores.

2. Excepciones a las obligaciones de persona agricultora activa.

El requisito de personas agricultoras activas se considera automáticamente cumplido por las personas agricultoras que habiendo sido beneficiarias de pagos directos el año anterior, con base en la solicitud única de dicha campaña, han percibido menos de 5.000 euros en pagos directos antes de la aplicación de las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad.

También podrán acogerse a esta disposición aquellas personas agricultoras que, sin haber sido beneficiarias de pagos directos el año anterior, han adquirido la condición de titular de explotación mediante:

- a) Una cesión de explotación según se establece en el artículo 114.1 y dicha explotación sí cumple los criterios del apartado 1. Estas cesiones o cambios de titularidad se podrán producir desde la fecha final de modificación de solicitud única de la campaña anterior hasta la fecha final de modificación de solicitud única de la campaña en curso.”
- b) Un cambio de titularidad por motivo de herencias, jubilaciones o incapacidad laboral permanente en los que el cesionario sea un familiar de hasta tercer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica (fusiones) o escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, así como las modificacio-



nes de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad (donde el nuevo propietario se subroga al arrendamiento vigente), siempre que la explotación o el conjunto de explotaciones cumpla los criterios del primer párrafo del presente apartado. Un cambio de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, una fusión por absorción o una escisión, donde permanece la misma explotación de origen en la campaña en curso, deberán tratarse como la misma explotación conforme al primer párrafo del presente apartado.

Estas cesiones o cambios de titularidad se podrán producir desde la fecha final de modificación de solicitud única de la campaña anterior hasta la fecha final de modificación de solicitud única de la campaña en curso. En todo caso, el cesionario de la explotación o de unidades de producción diferenciadas que se acoja a esta excepción, no podrá cederla a continuación, dado que debe solicitar la ayuda e inscribir la explotación a su nombre en el correspondiente registro, conforme al artículo 114.3 del R.D. 1048/2022. Si el cesionario hubiera recibido pagos de la campaña de solicitud anterior, no podrá acogerse a esta excepción y se verificará el requisito de agricultor activo por sus propios datos. Si un mismo cesionario recibiera varias cesiones o cambio de titularidad de explotación que cumplieran todas ellas con el primer párrafo del presente apartado, para aplicar la excepción se deberá tener en cuenta el cómputo total de la suma de pagos de todos los cedentes.

TÍTULO III

Disposiciones comunes a ayudas FEAGA

Artículo 23. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas recogidas en este título las personas agricultoras cuyas explotaciones agrarias estén situadas en su totalidad o en su mayor parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o, en el caso de no disponer de superficie agraria, cuando el mayor número de animales de explotación se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No se concederán pagos directos a aquellas personas beneficiarias que no reúnan las condiciones y requisitos para ser consideradas personas agricultoras activas de conformidad con lo establecido en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. Podrán acceder a la condición de beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en las que concurra la titularidad de las explotaciones agrarias, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Procedimiento de concesión de las ayudas FEAGA.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, tanto la convocatoria como un extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Asimismo, se publicará dentro del Portal de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en el Portal Juntaex, <https://www.juntaex.es> y en el Portal de Transparencia, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> de la Junta de Extremadura el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayudas por superficie, y ayudas relacionadas con el sector vacuno y el ovino-caprino corresponderá al Servicio competente en materia de Ayudas Sectoriales de la Dirección General correspondiente, excepto el correspondiente a la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, cuya instrucción y ordenación se llevará a cabo por el Servicio competente en materia de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General.
3. La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEAGA y por la normativa comunitaria.
4. Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación del trámite de audiencia comunicando los datos validados por los diferentes controles se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de este decreto.
5. La Dirección General con competencias en Política Agraria Común dispondrá de los medios necesarios para que, una vez finalizados los controles de campo, de entregas y almacén en su caso y el control administrativo y a través de sus Servicios Gestores, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

De conformidad con el artículo 120 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la concesión y pago o la denegación de las intervenciones incluidas en la solicitud única establecida en el artículo 104 del mismo Real Decreto, corresponde a la autoridad competente, excepto en el caso de explotaciones situadas entre dos o más comunidades autónomas en el que la autoridad competente de cada comunidad autónoma abonará o denegará las intervenciones regionales de las medidas de desarrollo rural.



Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos se efectuarán entre el 1 de diciembre del año de presentación de la solicitud única y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.

6. Si se constata que una persona beneficiaria no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refiere en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), el importe de la ayuda a que tenga derecho se reducirá o cancelará, total o parcialmente y deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.
7. La resolución de las solicitudes de ayuda será dictada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Política Agraria Común. Contra la resolución expresa del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en los plazos y términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido por los reglamentos de la Unión Europea para el pago de cada régimen de ayuda solicitada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 25. Obligaciones de las personas solicitantes de ayudas.

Las personas solicitantes por el mero hecho de presentar la solicitud, y sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la normativa reguladora de las respectivas ayudas, se comprometen a:

- a) Declarar la realidad de su explotación agraria.
- b) Colaborar con la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común para la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas, autorizando y facilitando el acceso a las parcelas e instalaciones afectadas, a la identificación de forma individual en el caso de los animales, y



aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos, constituyendo la obstrucción de los controles de campo causa suficiente para la denegación de las ayudas solicitadas.

- c) Mantener actualizados el cuaderno de explotación y/o el libro de registro de explotación ganadera.
- d) Cumplir con los plazos de notificación regulados en la normativa vigente en materia de registro e identificación de ganado bovino, ovino y caprino.
- e) La persona agricultora, incluirá en su solicitud única una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no, como actividad principal, alguna actividad excluida de las citadas en el artículo 6 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará si es controlada por alguna entidad asociada, tal y como aparecen definidas en el artículo 6.4 del citado Real Decreto. En caso afirmativo, la persona agricultora indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades excluidas como actividad principal. En caso de que la persona agricultora indique que, por cuenta propia o a través de una entidad asociada, desarrolla una actividad excluida como actividad principal, podrá aportar junto con la solicitud los documentos que permitan verificar que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 6.5 del citado real decreto.

Artículo 26. Condiciones artificiales ayudas FEAGA.

1. Se tendrán en cuenta las posibles condiciones artificiales detalladas en el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
2. Por constituir una situación de elevado riesgo de creación de condiciones artificiales y en aras de cumplir el objetivo final de la orientación productiva que debe seguir la declaración de las superficies forrajeras, para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, se considerarán condiciones de alto riesgo las declaraciones de superficies forrajeras que tengan una carga ganadera inferior a 0,2 UGM/ha.
3. Asimismo, se podrá considerar una situación de riesgo el que la dimensión de las unidades de producción ganadera de la explotación no sea coherente con la superficie de pastos declarada.
4. Deberá declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal, a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso de pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.



5. A dichos efectos se consideran especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino y porcino, de acuerdo con los tipos de explotación y clasificaciones zootécnicas descritas en el artículo 30.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
6. Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea admisible de pasto perteneciente a la totalidad de la superficie determinada tras controles administrativos. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de éstos en UGM contemplada en el Anexo V del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
7. A efectos de cálculo del promedio se tendrá en cuenta la información contenida en las Bases de Datos Informatizadas de Identificación y Registro a nivel autonómico (BADIGEX) y a nivel nacional (SITRAN). Se tendrán en cuenta las particularidades del proceso productivo en los distintos tipos de explotación ganadera a la hora de obtener los promedios de animales.

TÍTULO IV

Pagos directos

Artículo 27. Umbral mínimo para poder percibir pagos directos.

No se concederán pagos directos a las personas agricultoras cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad sea inferior a 300 euros.

CAPÍTULO I

Pagos Directos Disociados

SECCIÓN 1ª. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Artículo 28. Justificación de los derechos de ayuda básica a la renta.

1. Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, las personas agricultoras que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
2. Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago deberá justificarse con una hectárea subvencionable ubicada en el territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Co-



munidad Autónoma de Canarias. Dado que la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad estará constituida por 20 regiones diferentes, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, cada derecho únicamente podrá ser activado en la región en la que pertenezca tras la conversión definitiva en la campaña 2023.

Artículo 29. Acceso a la Reserva Nacional de la ayuda básica a la renta.

1. Las personas agricultoras que accedan a la reserva nacional deberán cumplir a fin de plazo de modificación de la solicitud única, en todo caso, las condiciones generales indicadas en el artículo 22 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
2. El acceso a la reserva nacional y la asignación de derechos de esta s e realizará de conformidad con lo establecido en el capítulo III (artículos 20 y siguientes) del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

En concreto, se obtendrán derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la reserva nacional, siempre que se cumplan las condiciones establecidas:

- a) Las Personas agricultoras legitimadas para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.
- b) Las personas jóvenes agricultoras que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y las personas nuevas agricultoras, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23 del citado Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.
- c) En estos casos prioritarios, se podrán asignar nuevos derechos de ayuda de la reserva nacional o incrementarse el valor de los derechos de ayuda previos hasta el valor medio regional.
- d) Personas agricultoras en desventaja definidas en el artículo 24.1 del citado Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.
- e) Personas responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley.



En los casos de las anteriores letras c) y d), la asignación será posible siempre que se hayan atendido los pagos de los casos definidos en las letras a) y b) anteriores y exista remanente en la reserva nacional.

De conformidad con el artículo 20 del citado Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, se podrá aplicar una reducción lineal del valor de los derechos de pago en campañas posteriores a 2024 si dicha reducción se hace necesaria para cubrir los casos prioritarios recogidos en los apartados a) y b).

Todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 y siguientes concordantes del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

Artículo 30. Consideraciones sobre la subvencionabilidad de las hectáreas declaradas.

Se consideran hectáreas subvencionables, las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de árboles forestales de ciclo corto, en las que se realice una actividad agraria todo ello de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

SECCIÓN 2ª. AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD.

Artículo 31. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.
2. Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta aquellas personas agricultoras que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulada por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común y cumplan los requisitos establecidos en el mismo y en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. Importes:
 - a) Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.



- b) El cálculo de la ayuda se realizará a las primeras hectáreas de las explotaciones en base a dos tramos de umbrales de superficie por región e importes por hectárea según los parámetros establecidos en el anexo VIII del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre parámetros de cálculo de la ayuda redistributiva a la renta.
- c) En caso de que el beneficiario declare superficie en más de una región, se realizará el cálculo más favorable al beneficiario según el caso:
1. Se priorizarán las primeras hectáreas de la explotación que corresponde a cada región, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función de la superficie subvencionable en cada región, con respecto a la superficie total de la explotación.
 2. O bien, atendiendo en primer lugar las regiones de mayor importe unitario planificado para la ayuda básica a la renta conforme al anexo III del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.
- d) En el caso de las cooperativas agroalimentarias, cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria y cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, de las sociedades agrarias de transformación y de las explotaciones en régimen de titularidad compartida inscritas conforme se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, el cálculo de la ayuda al que se hace referencia en el apartado b se podrá calcular y aplicar, en su caso, individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

SECCIÓN 3ª. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y JÓVENES AGRICULTORAS.

Artículo 32. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es favorecer la incorporación de jóvenes agricultoras y jóvenes agricultores, contribuyendo así al relevo generacional en el sector agrario mejorando la rentabilidad de sus explotaciones durante los primeros años de su inicio de actividad.
2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda complementaria quienes cumplan los requisitos del artículo 21 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, a fin de plazo de modificación de la solicitud única.
3. Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable, igual al valor medio regional de la región donde esté ubicada la superficie de la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.



En el caso de jóvenes agricultoras con control efectivo sobre la explotación, el importe de la ayuda será un 15% superior al valor medio regional que corresponda.

Los otros aspectos del pago se señalan en el artículo 22 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

SECCIÓN 4ª. REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA Y DEL MEDIO AMBIENTE (ECO REGÍMENES).

Artículo 33. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. En virtud de lo dispuesto en la subsección 4 de la sección 2 del capítulo II del título III del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, según su artículo 31, las personas agricultoras activas que se comprometan a observar alguna de las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente especificadas en el artículo 24 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en sus hectáreas subvencionables, percibirán una ayuda según lo establecido en dicho Real Decreto correspondiente a los regímenes voluntarios en favor del clima y el medio ambiente (en adelante, "eco regímenes").
2. Se establecen nueve eco regímenes teniendo en cuenta los beneficios sobre el clima y el medio ambiente que se persiguen en los ámbitos de la Agricultura de Carbono o la Agroecología:
 - a) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
 - b) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.
 - c) Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
 - d) Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
 - e) Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.
 - f) Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.



- g) Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- h) Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente.
- i) Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

A efectos de lo establecido en el anexo XIV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se establece como fecha en la que los barbechos de biodiversidad no pueden dedicarse a la producción agraria entre el 1 de enero y el 30 de junio del año de solicitud.

Asimismo, los barbechos de biodiversidad deberán permanecer implantados al menos hasta el inicio del periodo de presembrado, el 1 de septiembre del año de solicitud.

- 3. La ayuda para los eco-regímenes consistirá en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica de entre las especificadas y que cumplan los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso indicados en el artículo 24.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO II

Pagos Directos Asociados

SECCIÓN 1ª. PAGOS DIRECTOS A LAS PERSONAS AGRICULTORAS

Subsección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 34. Disposiciones comunes.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional aprobado para España por la Comisión el 31 de agosto de 2022, se concederá una ayuda a la renta asociada a las personas agricultoras activas de los sectores establecidos en esta sección, para hacer frente a las dificultades encontradas mediante la mejora de la competitividad y sostenibilidad. Asimismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento (UE) n.º. 2115/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, se concederá un pago específico a las personas agricultoras activas que produzcan algodón con arreglo a las condiciones establecidas en dicho reglamento.
- 2. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.



3. Solo podrán recibir ayuda las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de fin de plazo de modificación de la solicitud única.
4. La superficie mínima subvencionable por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.
5. A los efectos de estas ayudas, se entenderá por superficie de regadío aquella para la que el sistema de explotación declarado por la persona agricultora sea regadío y que además esté definida como tal en el SIGPAC.
6. Las personas agricultoras pondrán a disposición de las autoridades competentes cuantos justificantes permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el cobro de las ayudas asociadas, cuando así les sea requerido.
7. A los efectos de estas ayudas, se considerarán superficies subvencionables las áreas no productivas ligadas a las parcelas/recintos por los que se solicita la ayuda, siempre que entre dentro del porcentaje exigido por la condicionalidad.

Subsección 2ª. Ayuda asociada al cultivo del arroz.

Artículo 35. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz, que permita obtener una producción sostenible y competitiva y mantener las superficies cultivadas en las zonas de producción tradicional, que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel en el tejido rural e industrial asociado.
2. Podrán ser beneficiarias las personas agricultoras que produzcan arroz y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 54 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 3ª. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

Artículo 36. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es impulsar la disponibilidad de proteína de origen vegetal y reducir así la dependencia de materias primas esenciales para alimentación animal y humana, así como fomentar un sistema agroalimentario más sostenible.



Se concederá una ayuda asociada por superficie a las personas agricultoras que produzcan determinados cultivos proteicos, según los siguientes tipos de ayuda:

- a) Ayuda a la producción de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca.
- b) Ayuda a la producción del resto de leguminosas de grano seco y leguminosas forrajeras.
- c) Ayuda a la producción de semillas certificadas de legumbres de las especies de garbanzo, lenteja y judía seca.
- d) Ayuda a producción de semillas certificadas de resto de leguminosas de grano seco y leguminosas forrajeras.

Sólo se podrá percibir un tipo de ayuda por cada hectárea de superficie subvencionable por la que se solicita la ayuda.

2. Podrán ser beneficiarias las personas agricultoras que produzcan proteicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 51 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 4ª. Ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.

Artículo 37. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es evitar el abandono de estos cultivos en determinadas áreas con riesgo de desertificación con el consiguiente problema medioambiental, económico y social que conllevaría.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda asociada, las personas agricultoras con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo, que lo soliciten anualmente a través de la solicitud única y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 65 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 66 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.



Subsección 5ª. Ayuda asociada a la remolacha azucarera.

Artículo 38. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de remolacha azucarera en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada, para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero, en las zonas donde se concentra.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las personas agricultoras que produzcan remolacha azucarera y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 57 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 6ª. Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación.

Artículo 39. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de tomate para transformación en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada para asegurar el mantenimiento del complejo agroalimentario productor y transformador, en las zonas donde se concentra.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda, las personas agricultoras con plantaciones de tomate con destino a industria que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 59 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 63 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 7ª. Pago específico al cultivo del algodón.

Artículo 40. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. Se concederá un pago específico a las personas agricultoras que produzcan algodón del código NC 5201 00, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 74 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la superficie recogida en la capa SIGPAC de zonas tradicionales de producción de algodón.



2. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 77 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 8ª. Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa.

Artículo 41. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica del cultivo tradicional de la uva pasa evitando el abandono en las zonas de producción que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde esta producción es fundamental desde el punto de vista medioambiental, económico y social.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas agricultoras que produzcan uva para su transformación en uva pasa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 68 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 9ª. Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

Artículo 42. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. El objeto de esta ayuda es evitar el abandono del olivar con dificultades específicas relacionadas con limitaciones del medio natural, de alto valor ambiental y cuyo mantenimiento es esencial fundamentalmente desde el punto de vista social y ecológico.
2. Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas agricultoras activas titulares de explotaciones con hectáreas subvencionables de olivar que la soliciten anualmente a través de la solicitud única y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 79 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
3. El pago se establecerá conforme lo indicado en el artículo 80 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

SECCIÓN 2ª. AYUDAS ASOCIADAS A LAS PERSONAS GANADERAS.

Subsección 1ª. Disposiciones generales.

Artículo 43. Disposiciones comunes.

1. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales y específicos establecidos para cada ayuda en el título III, capítulo III, sección II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.



2. Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas en el presente apartado de ayudas ganaderas, deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) n.º 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal").
3. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el apartado anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:
 - a) El 1 de enero del año de solicitud para todas las ayudas asociadas excepto las establecidas en el apartado b).
 - b) El primer día del periodo de retención para las ayudas asociadas para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
4. Las personas ganaderas beneficiarias de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, la persona nueva titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.
5. Para poder recibir alguna de las ayudas asociadas la persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de persona agricultora activa.
6. La asignación financiera de las ayudas se establecerán, de acuerdo con el artículo 82 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 2ª. Ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne.

Artículo 44. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de vacuno de carne



extensivo. Además, recibirán un apoyo adicional a dicha ayuda si mantienen animales elegibles inscritos en libros genealógicos de razas autóctonas, según el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Son animales elegibles las vacas nodrizas y novillas que se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Se computarán los animales que, cumpliendo los requisitos de elegibilidad indicados, se compruebe que están presentes en la explotación de la persona beneficiaria en el año de la solicitud a 1 de enero, a 30 de abril, y en otra fecha intermedia entre las dos anteriores. Esta fecha intermedia se determinará y será idéntica para todas las explotaciones de España. No obstante, lo anterior, y a efectos del cómputo de los animales, se tendrá en cuenta la especialidad prevista en dicho apartado 1 del artículo 84, para el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas ganaderas que comiencen su actividad.

Los animales elegibles, para recibir el apoyo adicional por raza autóctona, deben estar inscritos en el libro genealógico correspondiente a 1 de enero del año de la solicitud, tal y como se establece en el punto 5 del artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos para dichas explotaciones en los apartados 3 y 4 del artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única, deberán estar clasificadas según el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, como extensivas, o semiextensivas si cuentan con declaraciones de entregas o ventas directas de leche en el Sistema de Información Láctea (INFOLAC).

En el caso de que la explotación cuente con declaraciones de entregas o ventas directas de leche en el Sistema de Información Láctea (INFOLAC), se determinará el número de cabezas con derecho a esta ayuda asociada, por el procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 84 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Subsección 3ª. Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.

Artículo 45. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de vacuno



extensivas y semiextensivas que engorden terneros en la explotación de nacimiento del animal, así como a los cebaderos comunitarios, gestionados por dichas personas titulares, que cumplan los requisitos establecidos para dichos cebaderos en el punto 4 del artículo 87 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

El fin que se persigue con esta ayuda es garantizar la sostenibilidad y la competitividad de dichas explotaciones, y de dicho modelo productivo.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Son elegibles los bovinos que cumplen los requisitos de edad, período mínimo de cebo, así como plazos y destinos, establecidos en el punto 1 del artículo 87 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 87 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sin perjuicio de los movimientos temporales a pastos, ferias y mercados convenientemente notificados al sistema SITRAN, tal y como se establece en dicho punto 2.

No obstante, lo anterior, y conforme a lo establecido en el punto 3 del citado artículo 87, los animales elegibles podrán permanecer en una explotación intermedia entre la explotación de procedencia y el destino a sacrificio o a exportación.

Para ser beneficiarias de esta ayuda, las personas titulares de las explotaciones elegibles deben haber cebado y enviado a sacrificio o a exportación, al menos el número de bovinos indicado en el punto 5 del artículo 87 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y dentro del período de tiempo indicado igualmente en dicho punto 5.

Conforme a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá anualmente los importes unitarios para terneros.

Subsección 4ª. Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.

Artículo 46. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones dedicadas al engorde de terneros, para garantizar la sostenibilidad y competitividad de dichas explotaciones.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la ayuda se concederá por animal elegible y año. Son elegibles los bovinos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 45 de este decreto y 87.1 del



Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. El número máximo de animales elegibles por explotación a los que se concederá esta ayuda cada campaña es el que se establece en el punto 4 del artículo 90 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 90 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a lo establecido en el punto 2 del citado artículo 90, los animales elegibles podrán permanecer en una explotación intermedia entre la explotación de procedencia y el destino a sacrificio o a exportación.

Para ser beneficiarias de esta ayuda, las personas titulares de las explotaciones elegibles deben haber cebado y enviado a sacrificio o a exportación, al menos, el número de bovinos indicado en el punto 3 del artículo 90 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y dentro del período de tiempo indicado igualmente en dicho punto 3.

3. Conforme a lo establecido en el punto 1 del artículo 91 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecerá anualmente el importe unitario para terneros, y dicho importe estará sujeto a degresividad en los términos establecidos en el punto 2 del citado artículo 91.

Asimismo, y según lo establecido en los puntos 4 y 5 del mencionado artículo 91 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en ningún caso el importe unitario será inferior al importe mínimo establecido en el anexo XXII de dicho Real Decreto, de manera que, si no se alcanzase dicho importe mínimo, se reducirá proporcionalmente el número de animales elegibles.

Subsección 5ª. Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca.

Artículo 47. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de vacuno de leche, para garantizar la sostenibilidad y competitividad de las mismas, siendo mayor el apoyo en el caso de ubicarse la explotación en una zona definida como zona de montaña.
2. Conforme a lo establecido en el punto 1 del artículo 93 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la ayuda se concederá por animal elegible y año, siendo elegibles las vacas de aptitud láctea que cumplan los requisitos establecidos en dicho punto 1 relativos a morfotipo, edad e identificación y registro. Se computarán los animales que, cumpliendo los



requisitos de elegibilidad indicados, se compruebe que están presentes en la explotación de la persona beneficiaria en el año de la solicitud a 1 de enero, a 30 de abril, y en otra fecha intermedia entre las dos anteriores. Esta fecha intermedia se determinará y será idéntica para todas las explotaciones de España. No obstante, lo anterior, y a efectos del cómputo de los animales, se tendrá en cuenta la especialidad prevista en dicho punto 1 del artículo 93, para el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas ganaderas que comiencen su actividad.

El número máximo de animales elegibles por explotación a los que se concederá esta ayuda cada campaña es el que se establece en el punto 3 del artículo 93 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos para dichas explotaciones en el punto 2 del artículo 93 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá anualmente el importe unitario para las vacas lecheras, que estará sujeto a degresividad en los términos establecidos en el punto 2 del citado artículo 94.

Asimismo, y según lo establecido en los puntos 5 y 6 del mencionado artículo 94 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en ningún caso el importe unitario será inferior al importe mínimo establecido en el anexo XXII de dicho Real Decreto, de manera que, si no se alcanzase dicho importe mínimo, se reducirá proporcionalmente el número de animales elegibles.

Subsección 6ª. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino.

Artículo 48. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

- Conforme a lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino dedicados a la cría de corderos y cabritos al objeto de garantizar la sostenibilidad y competitividad de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina y caprina mantenidas como reproductoras que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única, en las explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y resto de normativa aplicable.



No obstante, lo anterior, y a efectos del cómputo de los animales, se tendrá en cuenta la especialidad prevista en dicho punto 1 del artículo 96, para el caso de personas jóvenes ganaderas y de personas ganaderas que comiencen su actividad.

2. Conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 96 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sólo recibirán esta ayuda asociada las personas titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30 en el caso del ovino o a 10 en el caso del caprino.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos para dichas explotaciones en el artículo 96 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

3. Conforme a lo establecido en el punto 4 del artículo 96 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos o cabritos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud. De igual manera se detallan las condiciones de revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el artículo 81.8 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

En caso de que la explotación no alcance el umbral mínimo previsto, el número máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá según lo establecido en el punto 5 del citado artículo 96.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según la información suministrada por las comunidades autónomas, establecerá anualmente los importes unitarios las hembras reproductoras.

Subsección 7ª. Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

Artículo 49. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino dedicados a la producción de leche al objeto de garantizar la sostenibilidad y competitividad de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.



Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Los criterios de elegibilidad de los animales serán idénticos a los previstos en el artículo 96.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 96 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre sólo recibirán esta ayuda asociada las personas titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30 en el caso del ovino o a 10 en el caso del caprino.

Las explotaciones en las que deben ubicarse los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos para dichas explotaciones en el artículo 99 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

3. Según lo establecido en el punto 4 del artículo 99 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las explotaciones deberán tener una producción mínima de leche de 80 litros por hembra reproductora de ovino y año o 200 litros por hembra reproductora y año en el caso del caprino. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a personas compradoras realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio del año anterior a la solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. De igual manera se detallan las condiciones de revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el artículo 81.8 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

En caso de que la explotación no alcance el umbral mínimo previsto, el número máximo de cabezas con derecho a esta ayuda se establecerá según lo establecido en el punto 5 del citado artículo 99.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según la información suministrada por las comunidades autónomas, establecerá anualmente los importes unitarios las hembras reproductoras.

Subsección 8ª. Ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

Artículo 50. Objeto y ámbito de aplicación, personas beneficiarias e importe.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, esta ayuda se concederá a las personas titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino sin pastos a su disposición y que realicen la actividad de pastoreo en superficies

de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas con el fin de mejorar su sostenibilidad y competitividad, fomentando el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables y la economía circular.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no podrán optar a esta ayuda las personas beneficiarias que hayan declarado más de 2 hectáreas subvencionables de pastos permanentes ni aquellas cuyas hectáreas de pastos permanentes declaradas supongan más del 3% del total de hectáreas subvencionables declaradas, en la solicitud única de cada campaña.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas solicitantes que hayan declarado hectáreas subvencionables de tierras de cultivo o cultivos permanentes sobre las que vayan a realizar el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas con base a pastoreo o los que declaren este aprovechamiento en las hectáreas declaradas por otra persona titular y cuenten con un acuerdo por escrito con dicha persona titular o bien dispongan de la adjudicación o concesión correspondiente para la realización de este aprovechamiento de ser el caso.

Las ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina y caprina que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 96.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Las explotaciones en las que se ubican los animales elegibles deben cumplir los requisitos establecidos para dichas explotaciones en el artículo 102 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

El cálculo del número máximo de animales subvencionables por explotación se realizará conforme a lo establecido en el punto 5 del citado artículo 102.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según la información suministrada por las comunidades autónomas, establecerá anualmente los importes unitarios para las hembras reproductoras.

TÍTULO V

Solicitudes de modificación del SIGPAC

Artículo 51. Modificación, especialidades, forma de presentación, plazos y documentación a aportar.

1. La persona que declara los recintos SIGPAC por los que se solicitan ayudas o la inscripción en el registro correspondiente es responsable de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

2. Cuando la persona titular de un recinto SIGPAC, o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento, no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando la solicitud de modificación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente, ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubique el recinto SIGPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la solicitud de modificación se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela.

3. La persona agricultora, en relación con la solicitud única deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Esta obligación también se aplicará a otras solicitudes de ayudas no incluidas en la solicitud única cuando así lo establezca la autoridad competente.
4. Cuando la modificación que se pretenda deba ser tenida en cuenta para la concesión de una ayuda, habrá de presentarse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda de que se trate.

En el caso concreto de la solicitud única de las intervenciones sujetas al SIGC de la política agraria común reguladas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, el último día del plazo nunca será anterior a la fecha en que finalice el plazo de modificación de la solicitud única.

En el caso de personas agricultoras que, como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización deban solicitar una adaptación de la solicitud única y precisen modificar la información contenida en SIGPAC, podrán solicitar la modificación de aquellos recintos en virtud de los plazos conforme a lo regulado en los puntos 2 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, es decir, hasta el 31 de agosto, si esta fecha no ha sido modificada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>.

5. La presentación de las alegaciones al SIGPAC se deberá hacer obligatoriamente a través de los medios electrónicos que sean puestos a disposición por la Junta de Extremadura, siguiendo los plazos, especificaciones técnicas, aportación de documentación y el procedimiento a seguir de conformidad con la normativa vigente y, en su caso, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en la Política Agraria Común, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es> .
6. La Dirección General con competencias en Política Agraria Común resolverá en un plazo máximo de seis meses. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución expresa de la solicitud, legitima a las personas interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

TÍTULO VI.

El Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola

Artículo 52. Declaración y actualización de datos al Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, y también según los procedimientos que determine esta Comunidad Autónoma.

Artículo 53. El Cuaderno Digital de Explotación Agrícola.

Se regula conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

TÍTULO VII

Inscripción / actualización de la producción ecológica

Artículo 54. Procedimiento de Inscripción como Operador Titular de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

1. Las personas operadoras que deseen iniciar su actividad como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, deberán notificar su inicio de actividad a la

Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería y someterla al régimen de control establecido en la normativa europea aplicable.

2. La notificación de la actividad para las personas titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su totalidad, o en su mayor parte, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán realizar la Declaración de Inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de producción Ecológica recogida en la solicitud única debiendo marcar además su inscripción en producción ecológica en aquellos recintos a inscribir.
3. La notificación de la actividad para las personas titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico o no, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según el documento "Anexo I" del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería con competencias en agricultura.
4. El plazo para realizar la declaración es el de solicitud única incluyendo el período de penalización, o el de fecha de fin de modificación de solicitud única, el que finalice más tarde. Los operadores deben tener inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias los recintos de los cultivos por los que solicita la inscripción y las personas titulares que además deseen inscribir una o varias especies ganaderas, deberán tener también los animales inscritos en los registros ganaderos correspondientes de la Consejería con competencia en agricultura.
5. Se permitirá la notificación para iniciar la actividad como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica una vez finalizado el plazo establecido en el apartado segundo de este artículo y previa inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del operador a:
 - a) Las explotaciones agrarias creadas después de la finalización del plazo declarativo.
 - b) Para aquellas personas titulares de explotaciones ya dadas de altas en el registro de explotaciones y que como consecuencia de transmisión de la propiedad y o de la posesión, adquieran recintos con productos no declarados en el periodo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 55. Solicitud y documentación. Inscripción de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

1. Presentada la solicitud única, para finalizar la inscripción como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica se deberá realizar y presentar el trámite de



producción ecológica "Inscripción/Actualización Producción Ecológica" al cual se adjuntará la documentación a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 y de lo recogido en el apartado 6 del artículo 5 del presente decreto.

2. La documentación necesaria es:

a) Para el caso de que la persona solicitante sea persona jurídica deberán aportarse:

- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades de la persona representante.
- Fotocopia del DNI de la persona representante en caso de haber denegado su consulta.

b) Justificante de pago de las tasas establecidas en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre.

3. Los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la presentación de la documentación recogida en el presente artículo, conforme al Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor; en caso de no disponer de los mismos podrán informarse sobre cómo obtenerlos en las siguientes direcciones electrónicas:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009



— <http://www.cert.fnmt.es/>

Artículo 56. Procedimiento de Actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

1. Los operadores deberán actualizar anualmente el certificado justificativo, deberán notificarlo a la Dirección General competente en materia de Agricultura y Ganadería y someterla al régimen de control establecido en la normativa europea aplicable.
2. La notificación para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones (superficie total, ecológico y convencional) estén situadas en su totalidad, o en su mayor parte, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante la Declaración de Actualización como Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de producción Ecológica recogida en la solicitud única debiendo marcar además para su actualización en producción ecológica aquellos recintos a mantener o inscribir.
3. La notificación para las personas Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica cuyas explotaciones, superficie total, ecológico y convencional, estén situadas en su mayor parte, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistirá en formular la solicitud según los documentos "anexo I y IV" del decreto en vigor de producción ecológica en los plazos que se establezcan reglamentariamente regulado por orden anual de la Consejería con competencias en agricultura.
4. El plazo para realizar la notificación es el de solicitud única incluyendo el período de penalización, o el de fecha de fin de modificación de solicitud única, el que finalice más tarde.

Los operadores deben tener inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias los recintos de los cultivos por los que solicita la actualización, y los que además deseen actualizar una o varias especies ganaderas, deberán tener los animales inscritos en los registros ganaderos correspondientes de la Consejería con competencias en agricultura.

5. Las modificaciones que afecten a los cultivos (siembras, plantaciones, ...) con posterioridad al plazo de solicitud única deberán ser comunicados directamente mediante escrito o mediante el Programa Anual de Producción Vegetal Ecológica al Servicio competente en materia de Producción Agraria.

Artículo 57. Solicitud y documentación. Actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

1. Presentada la solicitud única, para actualizar su certificado como Operador Titular de Finca Agropecuaria de Producción Ecológica se deberá realizar y presentar el trámite de produc-

ción ecológica "Inscripción/Actualización Producción Ecológica" al cual se adjuntará documentación que se presentará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 y de lo recogido en el apartado 6 del artículo 5 del presente decreto.

2. Los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la presentación de la documentación recogida en el presente artículo, conforme al Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor; en caso de no disponer de los mismos podrán informarse sobre cómo obtenerlos en las siguientes direcciones electrónicas:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

TÍTULO VIII

Registro de operadores productores de producción integrada (ROPPI)

Artículo 58. Inscripción y actualización.

1. Las personas titulares de explotación que estén previamente inscritas en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) actualizarán dicho Registro a través de los datos contenidos en la solicitud única de aquellos cultivos, usos, especies y



Entidades de evaluación de la calidad susceptibles de estar en ROPPI. Para ello será necesario cumplimentar por la persona titular la declaración de actualización del ROPPI habilitada al efecto. El plazo establecido para que sea tenida en cuenta esta actualización para la campaña en curso, será la de presentación de solicitud única o modificación de dicha solicitud establecido en este decreto.

Aquellas personas titulares que no estuvieran inscritas en el ROPPI en el momento de la presentación de la solicitud única deberán formalizar su inscripción en dicho registro previamente, conforme al Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el correspondiente trámite establecido por el Servicio competente en materia de Producción Agraria de la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería.

2. Los plazos establecidos para la inscripción de nuevos expedientes en las distintas secciones del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), y obtener la validación en dicho registro de la correspondiente certificación en Producción Integrada, en cumplimiento de las obligaciones que indica el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los siguientes:

a) Frutal de hueso, frutal de pepita, cerezo, olivar para elaboración de aceite de oliva, cereal de invierno, leguminosas grano, colza:

— Desde el primer día del periodo de solicitud de la campaña n hasta el 31 de marzo del periodo de solicitud única de la campaña n, para obtener la validación de la certificación en ROPPI en la campaña n.

— Período extraordinario del 1 de septiembre al 31 de diciembre de la campaña n para obtener la validación de la certificación en ROPPI en la campaña n+1.

b) Arroz, tomate para transformación, tabaco, pimiento para pimentón, maíz, maíz forrajero, cacahuete, puerro, girasol, soja, estevia, cáñamo industrial: Período de solicitud única de la campaña n para obtener la validación de la certificación en ROPPI en la campaña n.

c) Brócoli: Un mes antes de la entrega del Programa de Producción dentro del periodo que indique la correspondiente actualización de la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Brócoli, o en su defecto la propia Norma Técnica, para obtener la validación de la certificación en ROPPI de la campaña n de plantación del producto.

**Artículo 59. Entidades de evaluación de la calidad en Producción Integrada.**

1. Todas las personas titulares que tengan algún expediente activo en el ROPPI, sigan las Normas Técnicas Específicas de los cultivos correspondientes y quieran certificar la campaña en curso, deberán, obligatoriamente, identificar la Entidad o Entidades de evaluación de la calidad con las que han contratado este servicio, por el procedimiento habilitado a este efecto. En caso de que la persona titular no tenga disponible este procedimiento en su declaración, dispondrá de un apartado para poder adjuntar esta información, dirigida al Servicio competente en materia de Producción Agraria de la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería. Dicha Entidad será designada entre aquellas que se encuentran inscritas en el Registro de Entidades de evaluación de la calidad de productos agroalimentarios en Extremadura.
2. Con la cumplimentación del citado procedimiento, las personas titulares autorizan a la Autoridad de control de Producción Integrada de la Administración a facilitar la consulta de los datos contenidos en el Registro de Operadores-Productores de Producción Integrada a las APRIAS a las que pertenecen y a la Entidad o Entidades de evaluación de la calidad indicadas.
3. Las personas titulares de explotación que tengan algún expediente inscrito en el ROPPI y no deseen continuar en los próximos años con el sistema de Producción Integrada en ese cultivo, pueden solicitar, previamente a esta solicitud, la baja correspondiente al Servicio competente en materia de Producción Agraria de la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería.

Artículo 60. Base territorial.

1. Se declarará relación de recintos que cuentan con Norma Técnica en Producción Integrada, para los que el titular tenga el correspondiente expediente inscrito en ROPPI.
2. A efectos de inscripción en el ROPPI, las personas titulares que sean Operadores-Productores de Producción Integrada de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial y que en la campaña en curso vayan a rotar parte de su explotación de arroz, tabaco y/o tomate con otro uso agrícola compatible, deberán indicar esta superficie marcando "Rotación Producción Integrada", por el procedimiento habilitado a este efecto. En caso de que la persona titular no tenga disponible este procedimiento en su declaración, dispondrá de un apartado para poder adjuntar esta información, dirigida a la Dirección General con competencias en Agricultura y Ganadería. La citada declaración es independiente de las obligaciones de certificación de ese uso en rotación que la persona solicitante tenga adquiridas con el Órgano que gestiona su ayuda agroambiental.



3. Si el uso agrícola marcado con "Rotación Producción Integrada", por cualquiera de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se corresponde con una Norma Técnica Específica de Producción Integrada y la persona titular cuenta con el expediente correspondiente inscrito en ROPPI, este uso agrícola se inscribirá en dicho expediente, junto con la superficie declarada de este mismo uso agrícola en el resto de su declaración. Por el contrario, si ese uso agrícola no dispone de Norma Técnica Específica de Producción Integrada se inscribirá como superficie en rotación sin especificar uso agrícola en el expediente de arroz, tabaco y/o tomate para transformación industrial.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente las previstas en la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del programa de desarrollo rural, la actualización de los registros de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de operadores-productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado en el presente decreto resulta de aplicación los siguientes reglamentos comunitarios: Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el



Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y el Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007; Además conforman el marco normativo estatal de referencia, el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI); el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y el Cuaderno Digital de Explotación Agrícola y el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establece las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el periodo 2023-2027, así como la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas. A nivel autonómico se aplica el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias, modificado por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo, el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), por el se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 87/2000 de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada de Productos Agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado en

su artículo 16 por el Decreto 136/2002, de 8 de octubre, por el que se crea el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es también de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones normativas vigentes en cada momento.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias.

Se modifica el artículo 28 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del registro de explotaciones agrarias, el cual queda redactado en los siguientes términos:

1. El Registro de Explotaciones Agrarias podrá verificar la persistencia de los requisitos para mantener la condición de persona Agricultora a Título Principal y de Explotación Agraria Prioritaria.
2. La vigencia de la calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de la condición de persona Agricultora a Título Principal será indefinida y se mantendrá mientras permanezcan las circunstancias que condicionaron su obtención.
3. Será requisito imprescindible para el mantenimiento de la vigencia de la calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de la condición de persona Agricultora a Título Principal que las personas interesadas anualmente:
 - a) Formulen la declaración responsable mediante el modelo normalizado establecido al efecto.
 - b) Autoricen el acceso a los datos que permitan comprobar el mantenimiento de tales circunstancias o, en caso de oponerse a la citada consulta deberán ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos, esta es:
 - Para la Calificación de Explotación Prioritaria:
 - Informe de Vida Laboral actualizado.



- Declaración del I.R.P.F. de los últimos tres años.
 - Certificado de residencia actualizado.
 - Acreditación de la capacitación agraria: título, curso de incorporación o cualquier otra documentación válida en derecho que acredite la capacitación agraria.
- Para la Acreditación de la condición de persona Agricultora a Título Principal:
- Declaración del I.R.P.F. de los últimos tres años.
4. Fuera del periodo de presentación y modificación de la solicitud única y en los trámites específicos de Explotación Agraria Prioritaria y de persona Agricultora a Título Principal se incorporará la declaración responsable y las autorizaciones indicadas en el apartado anterior.
5. La presentación de la declaración responsable y autorizaciones para la calificación de Explotación Agraria Prioritaria y de la condición de persona Agricultora a Título Principal se deberá hacer obligatoriamente a través de los medios electrónicos que sean puestos a disposición por la Junta de Extremadura.

Disposición final tercera. Habilitaciones.

Se faculta a las personas titulares de la Direcciones Generales con competencias en Política Agraria Comunitaria y en Agricultura y Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en el presente decreto a los cambios técnicos y sobre direcciones electrónicas que, en su caso, se produzcan en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en este decreto respecto al SIGPAC. Las citadas Resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> .

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA Y/O DE LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR O AGRICULTORA A TÍTULO PRINCIPAL.

D./Dña _____ con NIF _____, con domicilio en _____, teléfono _____ y correo electrónico _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____ con NIF _____ con domicilio en _____ teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la obtención de la condición de: (márquese lo que proceda):
 - Explotación Agraria Prioritaria.
 - Agricultor o Agricultora a Título Principal.
2. Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que incorpore a esta declaración responsable o la no presentación de la documentación que, en su caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de los derechos inherentes a la condición de Explotación Agraria Prioritaria y/o de Agricultor/Agricultora a título principal desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
3. Que conozco que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar mi obligación de restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de esta declaración responsable, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley.

Autorización a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura realice consultas, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o a través de otros sistemas que se establezcan:

- AUTORIZO a que la Administración me informe mediante mensajes SMS o correos electrónicos de avisos relacionados con esta declaración que me puedan resultar de interés.
- AUTORIZO al órgano gestor a solicitar los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (AEAT). *
- Yo, don/doña _____ con DNI _____ me opongo a la consulta de _____ (dato/documento concreto) por los siguientes motivos derivados (específicamente) de mi situación personal: _____



Aportando:

_____ (documento/certificado concreto) para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

- AUTORIZO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos mis datos de domicilio y residencia. *

- Yo, don/doña _____
con DNI _____ me opongo a la consulta de _____

_____ (dato/documento concreto) por los siguientes motivos derivados (específicamente) de mi situación personal: _____

Aportando:

_____ [documento/certificado concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

- AUTORIZO a que, para tramitar y resolver mi solicitud, se consulten datos de afiliación actual y encuadramiento anterior en los Regímenes de la Seguridad Social (TGSS). *

- Yo, don/doña _____
con DNI _____ me opongo a la consulta de _____

_____ (dato/documento concreto) por los siguientes motivos derivados (específicamente) de mi situación personal:

Aportando:

_____ (documento/certificado concreto) para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

- AUTORIZO a que, para la tramitación y resolución de mi solicitud, el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones. (*)

- Yo, don/doña _____
con DNI _____ me opongo a la consulta de _____

_____ (dato/documento concreto) por los siguientes motivos derivados (específicamente) de mi situación personal: _____



Aportando:

_____ (documento/certificado concreto)
para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

(*) *En caso de oponerse a cualquiera de las citadas consultas a través de la autorización de las mismas, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.*

Cuando en la solicitud se indique expresamente la oposición a las consultas para las que no se haya concedido las autorizaciones necesarias para recabar datos de otras administraciones por parte del órgano gestor, será necesario aportar los documentos indicados a continuación.

Para la obtención de la Calificación de Explotación Prioritaria:

- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Declaración del I.R.P.F. de los últimos tres años.
- Certificado de residencia actualizado.
- Acreditación de la capacitación agraria: título, curso de incorporación o cualquier otra documentación válida en derecho que acredite la capacitación agraria.

Para la Acreditación de la condición de persona Agricultora a Título Principal:

- Declaración del I.R.P.F. de los últimos tres años.

Para la información sobre documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas:

- Informo sobre solicitud la documentación obligatoria que ya ha sido presentada previamente ante las administraciones públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura:

Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
Correo electrónico: sarym.dgpac@juntaex.es - Teléfono: 924002349.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con objeto de incorporar al Registro de Explotaciones Agrarias las parcelas indicadas para que no sean declaradas en ningún régimen de ayuda de la Política Agraria Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 160/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040272)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras competencias:

- La promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.
- El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.
- El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.

Un Ecosistema de Emprendimiento está configurado como un conjunto de actores, organizaciones, instituciones y procesos empresariales interconectados, que se unen formal e informalmente para conectar, mediar y gobernar el desempeño dentro del entorno empresarial local, involucrando una naturaleza dinámica y sistémica, dentro de un entorno de apoyo.

El Emprendimiento puede definirse como la iniciativa que utiliza los recursos disponibles en la sociedad, a través del uso de la estructura de una empresa, y permite al individuo transformar el conocimiento en un bien o servicio comercializable en el sistema productivo.

Los altos niveles de emprendimiento contribuyen al crecimiento de las economías regionales a través del aumento de la productividad, incentivan a las empresas tradicionales a innovar, son fuente de generación de empleo y hacen que las regiones sean más competitivas.

El Emprendimiento innovador se fundamenta en el desarrollo de una actividad económica que ofrece al mercado un producto o servicio novedoso, cuya relevancia acaba impactando en el sector productivo, generando un nuevo conocimiento, y rompiendo con el statu quo.

Esto exige para una persona emprendedora la capacidad de reconocer las oportunidades expuestas por el mercado y las necesidades de los agentes que en él participan, adaptando su actividad económica a estas desde una perspectiva innovadora y altamente competitiva.

El emprendimiento innovador es el elemento fundamental del desarrollo económico y el avance técnico, pues se erige como el catalizador perfecto para romper con las diferentes barreras existentes en el mercado.

Según el último informe GEM publicado (Informe Gem 2022-2023), la Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) en Extremadura en 2022 refleja que el 5% de la población entre 18 y 64 años ha estado implicado en actividades emprendedoras que no habían cumplido aún los tres años y medio de vida.

Esta ratio engloba dos tipos de personas emprendedoras. Por un lado, emprendedores nacientes: Personas involucradas en iniciativas que aún no han pagado salarios por más de tres meses, con un 1,9% (0,7 p.p. menos respecto a 2021) y, por otro lado, emprendedores nuevos: iniciativas que se encuentran en sus primeros 42 meses de actividad, con un 3,1%, (0,9 puntos más que en 2021).

Las personas emprendedoras representan el 7,5% de población, porcentaje que ha disminuido 0,7 p.p. en el último año, mientras que aquellas que están más consolidadas disminuyen 0,4 p.p. y suponen también el 7,5% de la población adulta en edad de trabajar.

Sin duda alguna el elemento fundamental sobre el que pivota un ecosistema emprendedor lo constituye la empresa y, por ende, las personas que las promueven.

Es por ello, por lo que se precisa de poner en marcha mecanismos que ayuden a poner en valor a esas personas emprendedoras y sus empresas que destaquen por su carácter innovador, capacidad de crecimiento y por disponer de modelos de negocio dinámicos, sólidos y competitivos. De esta manera se contribuye a una mayor dinamización del ecosistema emprendedor posibilitando así una mayor expansión del mismo.

Entre estos mecanismos se encuentra el establecimiento de premios o distinciones que vayan a dinamizar el mundo de la empresa, dando a conocer a la sociedad en general la existencia de casos de éxitos empresariales, favoreciendo no solo una mayor visibilidad y potenciación de los mismos, sino que a, además, pueda contribuir a la creación de elementos de referencia, favoreciendo así la cultura emprendedora en la región.

Dentro del Marco Estratégico en Política de PYME 2030 (MEPP 2030) se definen un conjunto de políticas y actuaciones estructurados en una serie de ejes estratégicos, siendo el primero de ellos el destinado al Emprendimiento y relativo a la definición y contextualización de los ecosistemas emprendedores, posicionado aquellos más dinámicos como generadores de



empleo de calidad y favorecedores de la captación de talento; impulsores así mismo de la modernización de sectores económicos tradicionales y estimulando la competencia a través de nuevos modelos de negocio.

Como antecedente más cercano a este programa podría señalarse la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora, la cual se deroga a través del presente Decreto.

Tras la experiencia y evaluación de los resultados alcanzados en dicho programa se determina que, sin duda alguna, los objetivos pretendidos alcanzan un mayor impacto tanto en las personas que actualmente están en fase de diseño y desarrollo de una idea emprendedora y que, la concesión de un premio constituye un extraordinario incentivo que suponga un importante empuje para que esa idea pueda convertirse en una realidad empresarial.

Así mismo, las empresas nuevas, entendidas como tales aquellas que no tienen más de tres años de vida, la concesión de un premio o distinción resulta un medio muy idóneo para su promoción y mayor conocimiento en los mercados, favoreciendo por tanto su crecimiento.

Y por otra parte, dado que un elemento crucial del ecosistema lo constituyen aquellas entidades que conforman el mismo y que vienen desarrollando programas e iniciativas dirigidas a favorecer el desarrollo empresarial de la región y, que sin duda deben potenciarse y poner en valor por el efecto multiplicador que suponen, de ahí que se incorporen como novedad la concesión de premios que vengán a distinguir esos programas y proyectos que destaquen por sus resultados alcanzados.

De esta forma se contempla la puesta en marcha del presente programa denominado Premios Extremadura Empresarial, en el que se incluyen tres modalidades de premios, una dirigida a personas con ideas emprendedoras, otra para empresas en funcionamiento de reciente creación y una tercera modalidad dirigida a proyectos e iniciativas de emprendimiento llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro.

Los objetivos a alcanzar son múltiples y complementarios entre sí. Por un lado, favorecer la retención del talento, a través de la identificación de personas emprendedoras de la región que tengan ideas empresariales innovadoras y con gran capacidad de crecimiento, contribuyendo así a que esas ideas puedan transformarse en una realidad, a través de la creación de nuevas empresas.

Otro objetivo, lo constituye la identificación de casos de éxito de nuevas empresas innovadoras y dinámicas en la región, de modo que puedan ser elementos de referencia para otras personas emprendedoras, contribuyendo así a favorecer una mayor cultura emprendedora en la sociedad extremeña.



Asimismo, con el otorgamiento de estos premios se favorece una mayor promoción y expansión de esas nuevas empresas, contribuyendo así a la consolidación y crecimiento de las empresas de la región.

Y, otro de los grandes objetivos del presente programa es sin duda alguna la dinamización del ecosistema empresarial de la región, reforzando el papel y los resultados alcanzados por las entidades que lo conforman.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer la cultura emprendedora, con el propósito de poner en alza, a nivel de la sociedad en general, la importancia de la empresa como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir descrita.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 17 de diciembre de 2024.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial a personas, empresas y entidades empresariales, de



carácter privado, ubicadas en Extremadura, que destaquen por su aportación al crecimiento económico de nuestra Comunidad Autónoma, y se aprueba la primera convocatoria de los mismos.

Artículo 2. Modalidades de premios.

1. Personas con Ideas Emprendedoras, dirigida a premiar y reconocer proyectos empresariales promovidos por personas físicas y que, a fecha de cada una de sus convocatorias se encuentren en fase de desarrollo en la región.
2. Nueva Empresa Extremeña, dirigida a premiar y reconocer empresas de reciente creación en Extremadura, que destaquen por su carácter innovador, su impacto inversor, en la creación de empleo y su impacto social.
3. Proyectos e iniciativas de emprendimiento, modalidad dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que apoyen el crecimiento y consolidación de nuestro tejido empresarial regional mediante iniciativas puestas en marcha en los tres años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria, que destaquen por su carácter innovador y su impacto en los resultados alcanzados.

Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias.

1. La modalidad de "Personas con Ideas Emprendedoras" está dirigida a premiar a personas físicas que, a la fecha de publicación de cada convocatoria se encuentren empadronadas en Extremadura, y que presenten las mejores ideas de negocio en fase de desarrollo a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma.
2. La modalidad "Nueva Empresa Extremeña" va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que a la fecha de la publicación de cada convocatoria lleven en funcionamiento menos de tres años, tomando como referencia la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. La modalidad "Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento" va dirigida a entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
 - b. Dispongan de domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Para poder concurrir a estos premios las personas y entidades solicitantes no deberán encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud que se establezcan en cada convocatoria, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4. Cuantías de los premios.

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros cada uno.
2. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña", se establecen tres premios de 14.000, 9.000 y 6.000 euros cada uno. En esta modalidad, tras el análisis de la comisión de valoración y en función de las candidaturas presentadas, podrán concederse, así mismo, hasta un máximo de dos accésits, dotados cada uno de ellos con 1.500 euros.
3. Dentro de la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros.
4. Los premios podrán ser declarados desiertos en cualquiera de sus modalidades.
5. La concesión de los premios conlleva la posibilidad de que las personas, empresas o entidades galardonadas puedan hacer alusión a tal condición en su página web, folletos, etiquetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, indicando la anualidad que identifique la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de las candidaturas.

1. Una misma candidatura solo podrá recibir un premio por convocatoria.
2. Las personas físicas o jurídicas galardonadas en alguna de las modalidades recogidas en este Decreto no podrán presentarse en futuras ediciones a esa modalidad.
3. No podrán optar a estos premios las entidades ni empresas públicas, ni las empresas participadas mayoritariamente por estas.
4. Para poder percibir la dotación económica inherente al premio, las personas y/o entidades premiadas deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, además de no tener deudas con la Hacienda de Extremadura.

**Artículo 6. Criterios de valoración.**

1. Dentro de la Modalidad Personas con Ideas Emprendedoras, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor: adecuación de la experiencia y formación del equipo a las necesidades del negocio, paridad de género en el equipo, motivación, complementariedad, compromiso y riesgo asumido por el equipo. Máximo 10 puntos.
 - b. Análisis del modelo de negocio: viabilidad técnica y económica, coherencia en el diseño de la estructura y asignación de recursos, conocimiento del mercado y competidores. Máximo 30 puntos.
 - c. Grado de innovación y capacidad para dar respuesta a los retos de la región y sociedad: originalidad de la idea de negocio, incorporación o desarrollo de tecnología novedosa, posibilidad de protección industrial (patente, modelo de utilidad...), colaboración con centros de investigación y/o innovación, impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, implantación geográfica, previsión de generación de puestos de trabajo y proyección en mercado nacional e internacional. Máximo: 10 puntos.
 - e. Participación en programas de incubación o aceleración: proyectos que estén participando en programas de incubación o aceleración o hayan participado en estos programas en los últimos 2 años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria. Se asignarán 10 puntos si cumple esta condición.
 - f. Grado de avance en la ejecución del proyecto de cara a la puesta en marcha del mismo. Máximo 10 puntos.
2. Dentro de la Modalidad Nueva Empresa Extremeña, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios, de acuerdo con la información que las empresas contemplen en su solicitud, acompañadas de los documentos que correspondan a los efectos de evidenciar la veracidad de los mismos:
 - a. Dimensión económica de la empresa. Se valorará la evolución de la facturación de la empresa desde su puesta en marcha, el volumen de inversiones realizado, la presencia en mercados nacionales y/o internacionales y la creación de empleo. Hasta un máximo de 30 puntos.



- b. Grado de innovación de la empresa. Se valorará el grado de incorporación o desarrollo de tecnología novedosa en la empresa, el número de patentes o modelos de utilidad registrados, el número de proyectos de I+D+i llevados a cabo, el grado de colaboración con centros de investigación y/o innovación y si se trata de una empresa emergente o startups a través de la acreditación emitida por ENISA. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - c. Sostenibilidad e impacto social. Se valorará el impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Hasta un máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, coherencia en la estrategia de expansión a otros mercados, nuevas inversiones. Máximo: 10 puntos.
3. Dentro de la Modalidad Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
- a. Grado de innovación y originalidad de la idea: incorporación de metodologías de intervención novedosas, así como la replicación de experiencias exitosas genuinas. Máximo 20 puntos.
 - b. Impacto en el territorio: capacidad para generar una huella en el territorio perdurable en el tiempo a través del proyecto o intervención. Máximo 20 puntos.
 - c. Alineación con políticas públicas y capacidad para dar respuesta a los retos de la sociedad: proyectos que generen impacto en el entorno, sumando a favor de políticas de fomento del emprendimiento y crecimiento de empresas, incorporando elementos contra la despoblación (aumento del atractivo de zonas en riesgo de despoblación, fijación de población), promoviendo la igualdad de género, promocionando el envejecimiento activo, mejorando la calidad de vida y educación, promoviendo sociedades integradoras, promocionando el uso universal de la tecnología y la digitalización de la sociedad, o la sostenibilidad medioambiental. Máximo 20 puntos.
 - d. Enfoque a colectivos prioritarios: jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 45 años, consideración de la perspectiva de género, así como colectivos desfavorecidos con dificultad para desarrollar proyectos emprendedores. Máximo 20 puntos.
 - e. Trayectoria de la iniciativa o proyecto: grado de consolidación en la región de la iniciativa a lo largo del tiempo, análisis del impacto y logros alcanzados. Máximo 20 puntos.

Artículo 7. Ponderación en los Criterios de Valoración de las candidaturas.

En lo que se refiere a las diferentes modalidades de premios y sus diferentes criterios de valoración, establecidos en el artículo anterior, las candidaturas presentadas serán valoradas en concurrencia competitiva, de manera que en función de cuál sea el valor adicional que aporte respecto a los demás participantes, se aplicarán las siguientes ponderaciones, conforme a la calificación que obtengan:

- a. Excelente: En este caso el criterio será valorado con la puntuación máxima establecida para el mismo.
- b. Notable: Se aplicará en este caso una valoración del 75% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
- c. Muy bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 50% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
- d. Bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 25% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
- e. Insuficiente: se aplicará una valoración de 0 puntos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de los premios previstos en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, los premios se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras; adjudicándose, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 9. Procedimiento de convocatoria.

1. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una resolución aprobada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa y publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en el Portal de



Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

2. En la convocatoria de los premios se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas inicialmente para la misma, pudiéndose convocar todas o alguna de las modalidades de premios establecidas en el artículo 2 del presente Decreto. Así mismo, se informará a los solicitantes que los premios tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
3. La primera convocatoria de estos premios se incorpora al presente Decreto en su disposición adicional única.

Artículo 10. Comunicaciones entre la Administración y las personas y entidades solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto, las personas y entidades solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con las salvedades establecidas en el artículo 11.3 para la modalidad de Personas con Ideas Emprendedoras.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona, empresa o entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/
4. A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) La persona representante de la persona, empresa o entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Artículo 11. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, deberán ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se establezca en las convocatorias, por la persona, empresa o entidad solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite cuya dirección exacta se determinará en cada convocatoria. Todos los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
3. En la modalidad de Personas con Ideas Emprendedoras, las personas físicas podrán elegir la forma de comunicarse con la Dirección General de Empresa, mediante medios electrónicos o no. En caso de no optar por el medio electrónico, la comunicación podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el caso en que opten por la presentación por medios electrónicos, estas personas físicas tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias, no pudiéndose ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

Artículo 12. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

- a. Memoria técnica descriptiva y justificativa del proyecto, conforme al modelo que se publique al efecto en las correspondientes convocatorias.
- b. Copias de aquellos documentos que puedan evidenciar el cumplimiento de aquellos requisitos que correspondan conforme a los criterios de valoración establecidos y que el solicitante, en su caso, pueda cumplir.
- c. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el modelo que se establezca en la solicitud de ayudas que se publique en las correspondientes convocatorias.
- d. En la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", las entidades deberán presentar una copia de los Documentos de constitución y Estatutos en el que se especifiquen sus fines y objetivos, en los que debe constar la prestación de servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
- e. En el caso de que la persona, empresa o entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:
 - i. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - ii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - iii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iv. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña" Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- f. Por otra parte, en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", en el caso en el que se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sea consul-



tado de oficio, deberá acompañarse: Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del órgano instructor.

Artículo 14. Procedimiento de valoración.

1. El órgano instructor analizará la documentación presentada por las candidaturas, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente.
2. La Comisión de Valoración recibirá los informes del órgano instructor y valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.
3. Teniendo en cuenta la valoración realizada se seleccionarán un máximo 5 candidaturas de cada una de las tres modalidades, que serán las que mayor puntuación hayan obtenido,



para realizar la presentación y defensa de su proyecto ante la comisión de valoración o jurado en sesión convocada al efecto. En caso de empate en puntos entre varias candidaturas, se seleccionarán a todas aquellas que cuenten con la misma puntuación, a pesar de que con ello se amplíe el número máximo de 5 candidaturas. En ningún caso, esta fase de defensa de los proyectos, cuyo propósito es que los miembros de la comisión de valoración o jurado puedan resolver determinadas dudas o conocer con mayor nivel de detalle las candidaturas, será evaluable conforme a algún criterio específico relacionado con la exposición de los proyectos.

4. Tras la finalización de todo el proceso de evaluación de las candidaturas la Comisión de Valoración determinará cuales son los diferentes ganadores establecidos para cada una de las modalidades, a los que les corresponderán las cuantías de los premios señaladas en el artículo 4.

Artículo 15. Comisión de valoración: Jurado de los Premios.

1. Se constituye una Comisión de Valoración, que actuará a modo de Jurado de los Premios, y que estará conformada por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa o en persona en quien delegue.
 - b. Secretaría: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías:

- c. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de I+D+i
- d. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Transformación Digital.
- e. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Universidad.
- f. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de responsabilidad social.
- g. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de igualdad.

- h. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de juventud.
 - i. Una persona representante designada por Extremadura AVANTE.
 - j. Una persona representante designada por FUNDECYT.
2. Una vez publicada la correspondiente resolución de cada convocatoria, la designación de las personas que compongan la Comisión de Valoración, así como de sus suplentes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.
 3. La Comisión de Valoración, una vez haya procedido a valorar las candidaturas conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente decreto, y tras su defensa pública, determinará las entidades y personas propuestas como ganadoras para cada una de las modalidades.
 4. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.
 5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe, de carácter vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 6. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración es necesaria la asistencia de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.
 7. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de las personas que formen parte de la Comisión de Valoración asistentes.
 8. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de sus miembros serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo previamente a quien ejerza las funciones de Secretaría.
 9. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. Procedimiento de resolución de los premios.

1. Con la suma de las puntuaciones alcanzadas por las diferentes candidaturas, efectuada por la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de concesión



de premios, la cual se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, para dictar la resolución de los mismos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de las respectivas convocatorias de los premios con sus correspondientes extractos, surtiendo esta publicación todos los efectos de la notificación practicada a todos los interesados.
3. En la resolución de concesión se indicará expresamente que los premios concedidos tienen la consideración de *minimis*, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa en el plazo de un mes, en el caso de resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
5. La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público una vez convocados a tal efecto todas las personas, empresas y entidades premiadas.

Artículo 17. Pago de los premios.

1. El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establezca en las resoluciones de aprobación de cada convocatoria.
2. Para el abono de la ayuda la cuenta bancaria indicada en la solicitud deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.
3. El pago de los premios en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", tendrá carácter anticipado, estando las personas beneficiarias exentas de presentar garantías por los importes recibidos.

**Artículo 18. Fase de Justificación.**

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", las premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 12 meses desde la resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada. Para ello deberán aportar las facturas de los gastos realizados con sus justificantes de pago, así como una breve memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Para el resto de modalidades, al tratarse de unos premios otorgados a una serie de empresas o entidades ya constituidas, en atención a la concurrencia de una determinada situación en las mismas, que no es otra que haber alcanzado la distinción de resultar ganadores en las diferentes modalidades de premios de acuerdo con la evaluación realizada por un jurado experto en atención a los criterios de valoración establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la propia naturaleza de lo que realmente significa la concesión de un premio, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 19. Obligaciones de las personas empresas y entidades beneficiarias.

Los/las beneficiarios/as de los premios regulados por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificación del destino del importe de los premios para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo anterior.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
3. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Causas de revocación y reintegro total o parcial del premio.

1. Dentro de la modalidad de "Personas con Ideas Emprendedoras" la falta de justificación del premio recibido o una justificación inferior al 50 % del mismo, conforme a lo estable-



cido en el apartado 1 del artículo anterior, supondría la revocación total de su importe y la exigencia de su reintegro más los intereses legales que procedan. Si la justificación fuese inferior al 100% del importe del premio, pero superior o igual al 50 % de dicho importe, se procedería a la revocación parcial y reintegro de la cuantía no justificada.

2. Constituirá revocación total del premio concedido que la persona, empresa o entidad beneficiaria, incurra en cualquier momento en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impide adquirir la condición de beneficiario/a de ayuda pública, así como cualquiera de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Procedimiento de revocación y reintegro del premio.

1. Si una vez abonado el importe del premio acontecen alguna de las circunstancias recogidas en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento de reintegro del importe de los premios se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de los mismos, garantizándose el derecho del interesado/a, a la audiencia previa.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
4. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Artículo 22. Compatibilidad de los premios.

La obtención de los premios regulados por las presentes bases reguladoras será compatible con cualquier otro tipo de premios y/o ayudas económicas.

Artículo 23. Control de los premios.

1. Tanto en la fase de concesión de los premios, como en la de pago de estos, o con posterioridad a éste, las personas, empresas y entidades solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto.
2. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de empresa.



3. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios/as y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociadas o vinculadas las personas o empresas beneficiarias, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 24. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.

Las resoluciones de concesión de los premios se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Los premios establecidos en el presente Decreto tendrán la consideración de minimis, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud, por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias.

Artículo 26. Información y publicidad.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y los premios concedidos serán publicados en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las

convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es).

Disposición adicional única. Primera Convocatoria de Premios Extremadura Empresarial, en el ejercicio 2025.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial a personas, empresas y entidades empresariales, de carácter privado, ubicadas en Extremadura que destaquen por su aportación al crecimiento económico de nuestra Comunidad Autónoma, en la anualidad 2025.

Segundo. Modalidades de premios.

1. Personas con Ideas Emprendedoras, dirigida a premiar y reconocer proyectos empresariales promovidos por personas físicas y que, a fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentren en fase de desarrollo en la región.
2. Nueva Empresa Extremeña, dirigida a premiar y reconocer empresas de reciente creación en Extremadura, que destaquen por su carácter innovador, su impacto inversor, en la creación de empleo y su impacto social.
3. Proyectos e iniciativas de emprendimiento, modalidad dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que apoyen el crecimiento y consolidación de nuestro tejido empresarial regional mediante iniciativas puestas en marcha en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, que destaquen por su carácter innovador y su impacto en los resultados alcanzados.

Tercero. Personas y entidades beneficiarias.

1. La modalidad de "Personas con Ideas Emprendedoras" está dirigida a premiar a personas físicas que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren empadronadas en Extremadura, y que presenten las mejores ideas de negocio en fase de desarrollo a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma.



2. La modalidad "Nueva Empresa Extremeña" va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que a la fecha de publicación de la presente convocatoria lleven en funcionamiento menos de tres años, tomando como referencia la fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. La modalidad "Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento" va dirigida a entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
 - b. Dispongan de domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para poder concurrir a estos premios las personas y entidades solicitantes no deberán encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud que se establezcan en cada convocatoria, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras.

Cuarto. Cuantías de los premios.

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros cada uno.
2. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña", se establecen tres premios de 14.000, 9.000 y 6.000 euros cada uno. En esta modalidad, tras el análisis de la comisión de valoración y en función de las candidaturas presentadas, podrán concederse, así mismo, hasta un máximo de dos accésits, dotados cada uno de ellos con 1.500 euros.
3. Dentro de la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros.
4. Los premios podrán ser declarados desiertos en cualquiera de sus modalidades.
5. La concesión de los premios conlleva la posibilidad de que las personas, empresas o entidades galardonadas puedan hacer alusión a tal condición en su página web, folletos, eti-

quetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, indicando la anualidad que identifique la correspondiente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de los premios previstos en el presente Decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, los premios se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

1. Dentro de la Modalidad Personas con Ideas Emprendedoras, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
 - a. Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor: adecuación de la experiencia y formación del equipo a las necesidades del negocio, paridad de género en el equipo, motivación, complementariedad, compromiso y riesgo asumido por el equipo. Máximo 10 puntos.
 - b. Análisis del modelo de negocio: viabilidad técnica y económica, coherencia en el diseño de la estructura y asignación de recursos, conocimiento del mercado y competidores. Máximo 30 puntos.
 - c. Grado de innovación y capacidad para dar respuesta a los retos de la región y sociedad: originalidad de la idea de negocio, incorporación o desarrollo de tecnología novedosa, posibilidad de protección industrial (patente, modelo de utilidad...), colaboración con centros de investigación y/o innovación, impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, implantación geográfica, previsión de generación de puestos de trabajo y proyección en mercado nacional e internacional. Máximo: 10 puntos.



- e. Participación en programas de incubación o aceleración: proyectos que estén participando en programas de incubación o aceleración o hayan participado en estos programas en los últimos 2 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se asignarán 10 puntos si cumple esta condición.
 - f. Grado de avance en la ejecución del proyecto de cara a la puesta en marcha del mismo. Máximo 10 puntos.
2. Dentro de la Modalidad Nueva Empresa Extremeña, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios, de acuerdo con la información que los candidatos contemplen en su solicitud acompañadas de los documentos que correspondan a los efectos de evidenciar la veracidad de los mismos:
- a. Dimensión económica de la empresa. Se valorará la evolución de la facturación de la empresa desde su puesta en marcha, el volumen de inversiones realizado, la presencia en mercados nacionales y/o internacionales y la creación de empleo. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - b. Grado de innovación de la empresa. Se valorará el grado de incorporación o desarrollo de tecnología novedosa en la empresa, el número de patentes o modelos de utilidad registrados, el número de proyectos de I+D+i llevados a cabo, el grado de colaboración con centros de investigación y/o innovación y si se trata de una empresa emergente o startups a través de la acreditación emitida por ENISA. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - c. Sostenibilidad e impacto social. Se valorará el impacto del modelo de negocio en el entorno y sociedad, incidencia en la despoblación, incorporación de procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente, contribución a la educación, contribución a la mejora de la calidad de vida, igualdad y envejecimiento activo. Hasta un máximo 30 puntos.
 - d. Proyección de crecimiento y escalabilidad: previsión de crecimiento, coherencia en la estrategia de expansión a otros mercados, nuevas inversiones. Máximo: 10 puntos.
3. Dentro de la Modalidad Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
- a. Grado de innovación y originalidad de la idea: incorporación de metodologías de intervención social novedosas, así como la replicación de experiencias exitosas genuinas. Máximo 20 puntos.
 - b. Impacto en el territorio: capacidad para generar una huella en el territorio perdurable en el tiempo a través del proyecto o intervención. Máximo 20 puntos.



- c. Alineación con políticas públicas y capacidad para dar respuesta a los retos de la sociedad: proyectos que generen impacto en el entorno, sumando a favor de políticas de fomento del emprendimiento y crecimiento de empresas, incorporando elementos contra la despoblación (aumento del atractivo de zonas en riesgo de despoblación, fijación de población), promoviendo la igualdad de género, promocionando el envejecimiento activo, mejorando la calidad de vida y educación, promoviendo sociedades integradoras, promocionando el uso universal de la tecnología y la digitalización de la sociedad, o la sostenibilidad medioambiental. Máximo 20 puntos.
 - d. Enfoque a colectivos prioritarios: jóvenes menores de 30 años y personas mayores de 45 años, consideración de la perspectiva de género, así como colectivos desfavorecidos con dificultad para desarrollar proyectos emprendedores. Máximo 20 puntos.
 - e. Trayectoria de la iniciativa o proyecto: grado de consolidación en la región de la iniciativa a lo largo del tiempo, análisis del impacto y logros alcanzados. Máximo 20 puntos.
4. En lo que se refiere a las diferentes modalidades de premios y sus diferentes criterios de valoración, establecidos en el apartado, las candidaturas presentadas serán valoradas en concurrencia competitiva, de manera que en función de cuál sea el valor adicional que aporte respecto a los demás participantes, se aplicarán las siguientes ponderaciones, en función de la calificación que obtengan:
- a. Excelente: En este caso el criterio será valorado con la puntuación máxima establecida para el mismo.
 - b. Notable: Se aplicará en este caso una valoración del 75% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
 - c. Muy bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 50% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
 - d. Bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 25% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
 - e. Insuficiente: se aplicará una valoración de 0 puntos.

Séptimo. Solicitudes, plazo de presentación y documentación a aportar.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente decreto, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y finalizará una vez transcurrido un mes a partir del día siguiente de su publicación en el mismo.



2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa, debiendo ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, por la persona, empresa o entidad solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto.
3. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:
 - a. Memoria técnica descriptiva y justificativa del proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - b. Copias de aquellos documentos que puedan evidenciar el cumplimiento de aquellos requisitos que correspondan conforme a los criterios de valoración establecidos y que el solicitante, en su caso, pueda cumplir.
 - c. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria..
 - d. En la modalidad "Proyectos e iniciativas de emprendimiento", las entidades deberán presentar una copia de los Documentos de constitución y Estatutos en el que se especifiquen sus fines y objetivos, en los que debe constar la prestación de servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
 - e. En el caso de que la persona, empresa o entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:
 - i. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - ii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - iii. Certificado que acredite que la persona, empresa o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iv. Para la modalidad "Nueva Empresa Extremeña" Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
 - f. Por otra parte, en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", en el caso en el que se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sea consul-



tado de oficio, deberá acompañarse: Datos de Residencia con Fecha de Última Variación Padronal.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.
4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0625622>.
5. En la modalidad de Personas con Ideas Emprendedoras, las personas físicas podrán elegir la forma de comunicarse con la Dirección General de Empresa, mediante medios electrónicos o no. En caso de no optar por el medio electrónico, la comunicación podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el caso en que opten en caso de que opten por la presentación por medios electrónicos, estas personas físicas tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del órgano instructor.

Noveno. Procedimiento de valoración.

1. El órgano instructor analizará la documentación presentada por las candidaturas, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración regulada en el apartado siguiente.
2. La Comisión de Valoración recibirá los informes del órgano instructor y valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto.
3. Teniendo en cuenta la valoración realizada se seleccionarán un máximo 5 candidaturas de cada una de las tres modalidades, que serán las que mayor puntuación hayan obtenido, para realizar la presentación y defensa de su proyecto ante la comisión de valoración o jurado en sesión convocada al efecto. En caso de empate en puntos entre varias candidaturas, se seleccionarán a todas aquellas que cuenten con la misma puntuación, a pesar de que con ello se amplíe el número máximo de 5 candidaturas. En ningún caso, esta fase de defensa de los proyectos, cuyo propósito es que los miembros de la comisión de valoración o jurado puedan resolver determinadas dudas o conocer con mayor nivel de detalle las candidaturas, será evaluable conforme a algún criterio específico relacionado con la exposición de los proyectos.
4. Tras la finalización de todo el proceso de evaluación de las candidaturas la Comisión de Valoración determinará cuales son los diferentes ganadores establecidos para cada una de las modalidades, a los que les corresponderán las cuantías de los premios señaladas en el apartado cuarto.

Décimo. Comisión de valoración: Jurado de los Premios.

1. Se constituye una Comisión de Valoración, que actuará a modo de Jurado de los Premios, y que estará conformada por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa o en persona en quien delegue.
 - b. Secretaría: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías:



- c. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de I+D+i
 - d. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Transformación Digital.
 - e. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de Universidad.
 - f. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de responsabilidad social.
 - g. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de igualdad.
 - h. Una persona representante designada por el órgano de la Administración autonómica con competencias en materia de juventud.
 - i. Una persona representante designada por Extremadura AVANTE.
 - j. Una persona representante designada por FUNDECYT.
2. La designación de las personas que compongan la citada Comisión de Valoración, así como de sus suplentes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Decimoprimer. Procedimiento de resolución de los premios.

1. Con la suma de las puntuaciones alcanzadas por las diferentes candidaturas, efectuada por la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de concesión de premios, la cual se elevará a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para dictar la resolución de los mismos.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de las respectivas convocatorias de los premios con sus correspondientes extractos, surtiendo esta publicación todos los efectos de la notificación practicada a todos los interesados.



3. En la resolución de concesión se indicará expresamente que los premios concedidos tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
4. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa en el plazo de un mes, en el caso de resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Decimosegundo. Pago de los premios.

1. El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos, en la cuenta bancaria indicado en el modelo normalizado de solicitud establecido el Anexo I de la presente convocatoria.
2. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>
3. El pago de los premios en la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", tendrá carácter anticipado, estando las personas beneficiarias exentas de presentar garantías por los importes recibidos.

Decimotercero. Fase de Justificación.

1. Para la modalidad "Personas con Ideas Emprendedoras", las personas premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 12 meses desde la Resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada. Para ello deberán aportar las facturas de los gastos realizados con sus justificantes de pago, así como una breve memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Para el resto de modalidades, al tratarse de unos premios otorgados a una serie de empresas o entidades ya constituidas, en atención a la concurrencia de una determinada situación en las mismas, que no es otra que haber alcanzado la distinción de resultar ganadores en las diferentes modalidades de premios de acuerdo con la evaluación realizada por un jurado experto en atención a los criterios de valoración establecidos, de conformidad con



lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la propia naturaleza de lo que realmente significa la concesión de un premio, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Decimocuarto. Financiación de los premios.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.47000, Proyecto de Gasto 20180204 Premios al Emprendimiento y al Desarrollo Empresarial, con un importe de 50.000,00 euros.

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2025.

Decimoquinto. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Los premios establecidos en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellos solicitantes que hayan recibido ayudas de minimis en los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud, por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente,



y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por este decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales con carácter supletorio y las disposiciones reglamentarias de igual rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA
PREMIOS EXTREMADURA EMPRESARIAL****ANEXO I****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE/CIF:

Primer Apellido/Razón social:

Segundo Apellido:

Nombre:

País:

Comunidad Autónoma:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

Tipo de vía:

Nombre de la vía:

Número:

Bloque:

Portal:

Escalera:

Planta:

Puerta:

Municipio extranjero:

Complemento domicilio/Domicilio extranjero:

1.1 Datos de contacto.

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada):

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE:

Primer apellido/Razón social:

Segundo apellido:

Nombre:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada):

4. REPRESENTANTES LEGALES

NIF/NIE:

Nombre y apellidos:

CSV de los poderes notariales(*)

(*)Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior, deberá presentarlo como documento adjunto.

5. DIRECCIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO EN EXTREMADURA

Municipio:

Provincia:

Nombre vía:

Portal:

Escalera:

Planta:

Puerta:

Cód. postal:

Tipo núm:

Número:

Complemento domicilio:

Cal. núm.

Tipo vía:

Bloque:



6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA

Número IBAN de la cuenta bancaria:

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

7. MODALIDAD A LA QUE OPTA

- Personas con Ideas Emprendedoras.
- Nueva Empresa Extremeña.
- Proyectos e iniciativas de emprendimiento.

8. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE YA HA SIDO PRESENTADA PREVIAMENTE ANTE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano u dependencia	Documentación

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:

con NIF/NIE:

actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del solicitante, suscribe, conoce y acepta las bases de la convocatoria de premios regulada por el Decreto 160/2024 de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial y se aprueba la primera convocatoria, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, y además declara bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o



delitos urbanísticos.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.

Asimismo manifiesta que cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Y en este sentido, declara:

- **NO** ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud (para cualquier finalidad).
- Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en los tres años previos a la fecha de presentación de la presente solicitud, de acuerdo con los siguientes datos:

**AYUDAS RECIBIDAS POR LA PERSONA FÍSICA O ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS**

Convocatoria	Organismo	Código/Nº Expediente(1)	S/C/P (2)	Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**Hacienda Autónoma**

- AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En caso de presentar solicitud para la modalidad “Nueva Empresa Extremeña”:

- AUTORIZO que se pueda recabar de oficio, ante la Hacienda Estatal, los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

En caso de presentar solicitud en la modalidad “Personas con Ideas Emprendedoras”:

- ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio los datos de Residencia con fecha de última variación padronal. Por lo que APORTO documento que acredite empadronamiento de la persona solicitante de la ayuda.

11. SOLICITA

La concesión de un premio en los términos señalados en el Decreto 160/2024, de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.

12. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento: Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

FINALIDAD del Tratamiento: La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de los Premios Extremadura Empresarial.

LEGITIMACIÓN del Tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

DERECHOS de las personas interesadas: Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/w/0625622>

Todos los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA

Servicio de Promoción Empresarial

Código identificación DIR3: A11030539

**ANEXO II**

(completar dependiendo de la modalidad a la que opte)

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

para la modalidad **“Personas con Ideas Emprendedoras”**

1.- Identificación de la persona solicitante

Nombre y apellidos:

NIF:

Nombre del proyecto con el que se presenta a los premios:

2.- Equipo promotor del proyecto

Describa la **estructura organizativa del equipo emprendedor del proyecto**, detallando los nombres de las personas que conforman dicho equipo y el papel que desempeñan cada uno de ellos en el proyecto (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describa el **currículum de estas personas**, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio.

3.- Descripción general del proyecto.**3.1 Nombre del proyecto.**

Describa brevemente la **previsión de actividad de la futura empresa**, destacando especialmente el modelo de negocio, organigrama, organización de la producción y toda aquella información que sirva para dar a conocer los detalles del proyecto.

3.2 Fecha aproximada en la que está prevista el alta de la empresa e inicio de la actividad (mes y año).**3.3 Indique la ubicación del centro productivo de su futura empresa** (localidad y provincia).



En el caso de tener previstos **más centros productivos**, indique a continuación la localidad y provincia de estos, así como la fecha de apertura prevista.

3.4 Estado de ejecución del proyecto (elegir una):

_____ El proyecto aún se encuentra en fase de diseño inicial

_____ Ya se ha avanzado en su desarrollo.

En este segundo caso identifique las principales actividades llevadas a cabo hasta ahora y los hitos alcanzados.

3.5 ¿Dispone ya de terreno o local donde desarrollar la actividad?: Si No

En caso afirmativo identifique cuál es la titularidad de los mismos:

Alquiler Propiedad Otros (especificar cuáles)

3.6 ¿Ha comenzado ya a realizar inversiones para la puesta en marcha del proyecto?

Si No

En caso afirmativo, describa las inversiones ya realizadas y el estado de ejecución en el que se encuentra.

Si no se hubiesen realizado, aporte fechas previstas de inicio, acompañado de un cronograma. de puesta en marcha.

**3.7 ¿Ha realizado ya algún prototipo, producto mínimo viable, alguna exploración de mercado, testeo de producto/servicio con público objetivo o similares?**Si No

En caso afirmativo, describa las principales actuaciones realizadas a este respecto:

3.8 ¿Cuenta con la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto?

Describa cuáles son sus necesidades de financiación, identificando tanto las inversiones y demás gastos a realizar, fuentes de recursos con los que cuenta y los que espera conseguir.

4. Grado de innovación

- Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utilizará tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado
- ¿El proyecto cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros, así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.
- ¿El proyecto conlleva desarrollos susceptibles de patentar? ¿El equipo promotor tiene registrada alguna/s patente/es que se aplicarán en la futura empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles.

5. Impacto del proyecto en el entorno y la sociedad

El proyecto incorpora o promueve: (señalar los que correspondan)

- Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales
- Procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente
- Contribución a la educación y a la tolerancia
- Contribución a la mejora de la calidad de vida,
- Perspectiva de género y empoderamiento femenino
- Envejecimiento activo

Detalle brevemente la relación de su proyecto con las áreas que haya seleccionado

**6. Previsión para los próximos tres años**

6.1. Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación para los próximos tres años.

	2025	2026	2027
Previsión de la Facturación			

6.2. Indique, en porcentaje, el volumen de ventas del proyecto empresarial previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:

	2025	2026	2027
Regional	%	%	%
Nacional	%	%	%
Internacional	%	%	%

En el caso de que se tenga previsto realizar ventas internacionales, indique, a continuación, en qué países.

6.3. Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años

	2025	2026	2027
Nº medio anual de trabajadores previsto			
Nº medio de mujeres contratadas previsto			

7. Indique si está participando o ha participado en los 2 últimos años en algún programa de aceleración o incubación con este proyecto

Denominación del programa:



Entidad promotora del programa:

8. Explique el motivo por el cuál cree que merece el premio:

El/la solicitante, actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del proyecto, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.

Firma



MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

para la modalidad “**Nueva Empresa Extremeña**”:

1. Identificación de la persona solicitante y empresa

Datos del representante de la empresa (solicitante):

Nombre y apellidos:

NIF:

Datos de la Empresa

Razón social:

CIF:

2.- Equipo promotor de la nueva empresa

Describa la **estructura organizativa del equipo promotor de la empresa**, detallando los nombres de las personas que conforman dicho equipo y el papel que desempeñan cada una de ellas en la empresa (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describa el **currículum de estas personas**, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio.

3.- Descripción general de la nueva empresa

3.1. Fecha de creación y ubicación

Nombre de la empresa - Marca comercial

Fecha de constitución (alta en IAE). *Se deberá aportar evidencia de la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.*

Ubicación del centro productivo (localidad y provincia)



En el caso de disponer de más centros productivos, indique a continuación la localidad y provincia en el que se encuentran

3.2. Modelo de negocio, estructura y mercado

Describa la actividad de la empresa: modelo de negocio, organigrama, proceso productivo, equipo humano, y cualquier información que ayude a conocer su empresa y las particularidades de la misma.

Indique su cartera de productos o carta de servicios, destacando cuál es su principal línea de negocio.

Aporte información sobre su mercado: tamaño, ubicación, grado de penetración, competidores...

4. Grado de innovación y uso de las nuevas tecnologías

- Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utiliza tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado
- ¿Cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros, así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.
- ¿Tiene registrada alguna patente que se aplique en la empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles.

5. Certificación de empresa emergente o *startup* en el registro de ENISA

Indique si la empresa está certificada en el momento de la presentación de la solicitud:

Si No

**6. Impacto de la empresa en el entorno y la sociedad**

La empresa incorpora o promueve: (señalar los que correspondan)

- Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales
- Procesos sostenibles y respetuosos con el medioambiente
- Contribución a la educación y a la tolerancia
- Contribución a la mejora de la calidad de vida,
- Perspectiva de género y empoderamiento femenino
- Envejecimiento activo

Detalle brevemente la relación de su empresa con las áreas que haya seleccionado

7. Situación económica y laboral de la empresa

Para conocer la situación actual de su empresa, indique las cifras de su empresa en los años anteriores, según corresponda a su situación particular, para los siguientes conceptos:

	2022	2023	2024
Facturación			
Previsión del EBITDA			

El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.

Indique el volumen, en porcentaje, de ventas realizadas en los años anteriores según corresponda a su caso particular, de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

	2022	2023	2024
Regional	%	%	%



Nacional	%	%	%
Internacional	%	%	%

En el caso de haber realizado ventas internacionales, indique a continuación los países:

Detalle el número promedio de trabajadores en los años anteriores, según corresponda:

	2022	2023	2024
Nº medio anual de trabajadores/as			
Nº medio anual de trabajadores/as indefinidos en la plantilla			
Nº medio anual de mujeres contratadas			

8. Previsión de la situación económica y laboral de la empresa

Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación y el EBITDA para los próximos tres años.

	2025	2026	2027
Previsión de la Facturación			
Previsión del EBITDA			

El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.

Indique, en porcentaje, el volumen de ventas de la empresa previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:



	2025	2026	2027
Regional	%	%	%
Nacional	%	%	%
Internacional	%	%	%

En el caso de que se tenga previsto realizar ventas internacionales, indique, a continuación, en qué países:

Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años:

	2025	2026	2027
Nº medio anual de trabajadores/as previsto			
Nº medio anual de trabajadores/as indefinidos previsto			
Nº medio de mujeres contratadas previsto			

9. Explique el motivo por el cual cree que merece el premio:

La memoria deberá acompañarse de una copia del modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria para comprobar la fecha de constitución de la empresa.

El/la solicitante, actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal de la empresa, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.

Firma

**MODELO DE MEMORIA TÉCNICA**

para la modalidad

“Proyectos e iniciativas de emprendimiento”**1. Identificación de la entidad solicitante**

Datos de la Entidad:

Razón social:

NIF:

2. Información de la iniciativa o proyecto

Nombre de la iniciativa o proyecto.

Fecha de la puesta en marcha.

Objetivos.

Duración.

¿La iniciativa o proyecto se ha llevado a cabo en ediciones anteriores? En caso afirmativo, indique el número de ediciones y comente brevemente los logros obtenidos.

3. Operativa: recursos utilizados

Describa Metodología y desarrollo de la iniciativa o proyecto.

Describa los recursos utilizados y la organización de los mismos.

Indique el número de personas implicadas en el equipo de trabajo, así como los perfiles y su organigrama.

Ámbito geográfico en el que se desarrolla el proyecto o iniciativa: indique las localidades
¿Por qué se ha elegido este ámbito geográfico?



4. Características diferenciadoras de la iniciativa o proyecto

¿El proyecto contiene elementos originales o innovadores? En caso afirmativo, descríbalos y argumente por qué tienen esta consideración.

¿La iniciativa o proyecto está replicando experiencias exitosas llevadas a cabo en otras regiones o con otros colectivos? En caso afirmativo, referencie dichas experiencias.

5. Personas destinatarias

Indique los colectivos a los que va dirigido el proyecto o iniciativa, describiendo sus características principales (grupos de edad, género, formación...) y el motivo por el cual son público objetivo.

6. Impacto en el entorno y la sociedad

El proyecto o iniciativa incorpora: (señalar los que correspondan)

- Lucha contra la despoblación y desarrollo de entornos rurales
- Promoción del emprendimiento y crecimiento de empresas
- Contribución al desarrollo de procesos y hábitos sostenibles y respetuosos con el medioambiente
- Contribución a la educación y a la tolerancia
- Contribución a la mejora de la calidad de vida
- Perspectiva de género y empoderamiento femenino
- Reducción de la brecha digital y promoción del uso de la tecnología
- Envejecimiento activo

Detalle brevemente la relación de su proyecto o iniciativa con las áreas que haya seleccionado

7. Resultados alcanzados o esperados

Describa los Indicadores que se van a utilizar para medir el alcance de los objetivos del proyecto.



Indique los logros o principales resultados esperados o alcanzados con la iniciativa o proyecto.

8. Explique el motivo por el cuál cree que merece el Premio:

El/la solicitante, actuando en calidad de representante legal de la entidad, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta Memoria son correctos y veraces.

Firma



EXTRACTO del Decreto 160/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040016)

BDNS(Identif.): 810256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial en las siguientes modalidades:

1. Personas con Ideas Emprendedoras: dirigida a premiar y reconocer proyectos empresariales que se encuentren en fase de desarrollo en la región.
2. Nueva Empresa Extremeña: dirigida a premiar y reconocer empresas de reciente creación en Extremadura, que destaquen por su carácter innovador, su impacto inversor, en la creación de empleo y su impacto social.
3. Proyectos e iniciativas de emprendimiento: dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, que apoyen el crecimiento y consolidación de nuestro tejido empresarial regional mediante iniciativas puestas en marcha en los tres años anteriores a la convocatoria, que destaquen por su carácter innovador y su impacto en los resultados alcanzados.

Segundo. Beneficiarios.

1. La modalidad de -Personas con Ideas Emprendedoras- está dirigida a premiar a personas físicas que, a la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren empadronadas en Extremadura, y que presenten las mejores ideas de negocio en fase de desarrollo a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma.
2. La modalidad -Nueva Empresa Extremeña- va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura y que a la fecha de publicación de la convocatoria lleven en funcionamiento menos de tres años.



3. La modalidad -Proyectos e Iniciativas de Emprendimiento- va dirigida a entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa y que tengan domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 160/2024 de 17 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Empresarial, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantías de los premios.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros), financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, imputándose a la aplicación presupuestaria 14004.323A.47000, Proyecto de Gasto 20180204 Premios al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, y con la siguiente distribución para cada una de las categorías de premios:

1. Para la modalidad -Personas con Ideas Emprendedoras-, se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros cada uno.
2. Para la modalidad -Nueva Empresa Extremeña-, se establecen tres premios de 14.000, 9.000 y 6.000 euros cada uno, así como dos accésits dotados, cada uno de ellos, con 1.500 euros.
3. Dentro de la modalidad -Proyectos e iniciativas de emprendimiento-, se establecen tres premios de 5.000, 2.500 y 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del Decreto y su convocatoria, junto con el extracto, en el Diario Oficial de Extremadura; y finalizará una vez transcurrido un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Otros datos.

Una misma candidatura solo podrá recibir un premio por convocatoria, no pudiéndose presentar en futuras ediciones a esa modalidad.

El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos.



Para la modalidad Personas con Ideas Emprendedoras, las premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 12 meses desde la Resolución de concesión de los premios, que el importe de éste ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050006)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

La Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha justificado la urgencia de la convocatoria de pruebas selectivas para constituir una nueva lista de espera específica de la categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a por cuanto actualmente para atender las necesidades de nuevo personal temporal no se dispone de una lista ordinaria, sino únicamente de una lista de espera específica constituida mediante Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 242, de 18 de noviembre), cuyo número de integrantes se considera totalmente insuficiente para atender las necesidades de cobertura de los puestos que se puedan quedar vacantes antes y/o durante la época de peligro alto de incendios 2025, máxime teniendo en cuenta las consecuencias derivadas del cambio climático que han supuesto un incremento de los llamados "grandes incendios" y/o la coincidencia de varios incendios en el mismo tiempo, de tal manera que se precisa contar con el mayor número de unidades completas para las tareas de extinción.

De conformidad con lo anterior la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha considerado que resulta necesario y conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> .

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente y las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.



- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir Tipo B.
- d) Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Técnica Forestal o grado correspondiente o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En cualquier caso la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, avda. Valhondo, s/n., (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11038115. Servicio de Gestión de Recursos Humanos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial.

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular



en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona de coordinación en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud las personas aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, la persona aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 17,33 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el



sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> , siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161 y el código territorial 100602, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no considerándose válidos los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de



antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidas para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas categorías, cuerpos y/o especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas.

Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba selectiva.



El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo II de esta orden.

Una vez nombrado el Tribunal de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal de Selección será responsable de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.
8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de la prueba deberá versar sobre las funciones propias de la categoría a la que se opta.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.
10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio que consta de dos fases de carácter eliminatorio, que tendrán por objeto conocer la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.

Primera fase del ejercicio.



Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo de 90 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para aprobar la fase de oposición.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Las preguntas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 30 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segunda fase del ejercicio.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder los/as aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de "apto" o "no apto" en la superación del mínimo indicado, consistirá en caminar una milla (1,6 Km) en 16 minutos 0 segundos 0 décimas 0 centésimas.



Se permitirá un único intento en la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificadas como "no apto".

El Tribunal podrá acordar la distribución de las personas aspirantes por grupos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

En esta prueba, serán excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

En estos supuestos las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores, o en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Tribunal de Selección comunicando la causa de fuerza mayor acontecida y adjuntando la documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En el caso de concurrir causa de fuerza mayor se aplazará para las personas aspirantes afectadas la realización de la prueba, que en todo caso se realizará por una sola vez dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la indicada prueba y, en caso contrario, decaerán en su derecho.

Las personas aspirantes deberá presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden".

Aquella persona aspirante que no lleve en su poder este Certificado en el momento de realización de la prueba física no podrá realizar la misma.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer pública el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según se dispone en la base cuarta, este se realizará en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.



2. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la constitución de la lista de espera resultante de la prueba selectiva.

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación



de las personas aspirantes que habiendo superado las dos fases del ejercicio, van a formar parte de las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará público en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Las personas participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas de coordinación, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure la persona aspirante por haberlo solicitado expresamente.

2. Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta de la persona interesada o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta de la persona interesada se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente persona candidata.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la Categoría de la que ha sido llamado salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo.

**Novena. Presentación de documentos.**

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Copia auténtica del permiso de conducción tipo "B".
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- e) Las personas aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración



jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g) Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitadas deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellas que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a seis meses o bien en puestos con jornada inferior al 70 % o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación. Si dicha contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimer. Norma final.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
DOE número 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

D./D.^a,
con domicilio en
..... y nacionalidad

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo, Categoría/Especialidad
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidenta: Sandra Donoso González.

Vocales:

Alberto Murcia Solana.

Manuel María Sequeda Tena.

Lourdes Gallardo González.

Secretario: Eduardo Israel Taveró Cabezas.

SUPLENTE

Presidente: Hugo Alfonso Curiel Rodríguez.

Vocales:

María Madruga Vicente.

Luis Galán Flores.

Miguel Ángel Morillo Calderón.

Secretaria: Ana Belén Durán García.

ANEXO III

TEMARIO

CATEGORÍA BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A

Tema 1. Ley de Montes.

Tema 2. Ley Agraria de Extremadura: Título Preliminar. De la sanidad vegetal y del material vegetal de reproducción. De las infraestructuras rurales. Montes y aprovechamientos forestales. Ley para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Mejora de la regulación en materia de montes.

Tema 3. Decreto por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.

Tema 4. Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Tema 5. Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

Tema 6. Ley de Aguas: Título Preliminar. Del Dominio Público Hidráulico. Configuración y funciones de los organismos de cuenca.

Tema 7. Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Áreas Protegidas de Extremadura. Biodiversidad.

Tema 8. Ley de Parques Nacionales: Disposiciones generales. Los Parques Nacionales. Instrumentos de planificación. Gestión. Órganos consultivos, de colaboración y de coordinación.

Tema 9. Decreto por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Tema 10. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Especies Exóticas Invasoras presentes en Extremadura.

Tema 11. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Actuaciones forestales sometidas a evaluación ambiental.



Tema 12. Ley de caza de Extremadura: Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 13. Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión: Disposiciones Generales. Clasificación de los terrenos. Señalización de los Terrenos.

Tema 14. Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética: Clasificación de las especies de caza. Planificación de los recursos cinegéticos. Seguridad y normas complementarias en el desarrollo de las acciones cinegéticas.

Tema 15. Ley de pesca y acuicultura de Extremadura: Disposiciones generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de Pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies.

Tema 16. Reglamento europeo relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plagas cuarentenarias.

Tema 17. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones generales. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Ley de Contratos del Sector Público (II): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Del contrato de obras. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

Tema 19. Plan Estratégico de la PAC. Objetivos generales y específicos. Intervenciones: Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales; Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales; Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Tema 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 21. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 22. Real Decreto por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 23. Reglamento europeo relativo a los equipos de protección individual: Disposiciones generales. Obligaciones de los agentes económicos. Conformidad de los EPI. Categorías de riesgos con respecto a los EPI.



Tema 24. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo. Organigrama Preventivo. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes.

Tema 25. Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura.

Tema 26. Decreto por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. Orden Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Órdenes de Época de Peligro.

Tema 28. Código Penal: De los incendios. Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Decreto por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).

Tema 30. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Tema 31. Reglamento de Organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural.

Tema 32. Real Decreto por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas: Definiciones. Autoridad competente. Responsabilidad del operador. Solicitud de certificado de operador especial. Notificación de sucesos. Operaciones de lucha contra incendios. Requisitos de experiencia para operaciones de lucha contra incendios. Real Decreto por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido: Definiciones. Normas técnicas de seguridad operacional de los aeródromos de uso restringido. Circular Operativa 16-B.

Tema 33. Ley de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Del Sistema Regional de Protección Civil. Competencias y régimen de cooperación.

Tema 34. Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales de Extremadura (INFOCAEX).

Tema 35. Reglamento de régimen interior del Centro de Atención del Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.



Tema 36. Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura orgánica y organigrama de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. Convenios de Colaboración para la coordinación de competencias propias en materia de incendios en Extremadura: Diputaciones Provinciales, Guardia Civil, Comunidad Autónomas limítrofes, Ministerio de Defensa y Portugal.

Tema 37. Climatología: Elementos del clima: luz, temperatura, el agua en la atmósfera, presión y viento. Fundamentos de la dinámica atmosférica. Climodiagramas. Diagramas bioclimáticos. Pisos bioclimáticos en Extremadura. Cambio climático: fenómeno, causas y efectos. Objetivos del Acuerdo de París, de la Ley Europea del Clima, de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima.

Tema 38. Edafología: Suelo: concepto, perfil, horizontes y componentes. Coloides. Propiedades físicas y químicas. Biosfera edáfica. Materia orgánica. Ciclos minerales. Evolución de los suelos. Base referencial mundial del recurso suelo FAO. Tipos de suelos en Extremadura.

Tema 39. Botánica: características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales coníferas, frondosas y matorrales de Extremadura.

Tema 40. Ecología vegetal: Conceptos generales. Factores climáticos, edáficos, hídricos y bióticos. Factor fuego. Dinámica de poblaciones. Sinecología. Dinámica de las asociaciones vegetales. Series de vegetación en Extremadura.

Tema 41. Geodesia: Conceptos generales. Sistemas de referencia geodésica: sistemas de coordenadas y proyecciones cartográficas. GNSS: definición, segmentos y funcionamiento. Teledetección: Definición y aspectos básicos. Utilidad de las bandas espectrales e índices de vegetación. Programas satelitales. Ortofotogrametría. Tecnología LIDAR: definición y aspectos básicos.

Tema 42. SIG: Definiciones y componentes. Información geográfica: componentes espacial y temática. Modelos de información geográfica. Análisis espacial: vectorización, operaciones geométricas, rasterización, geomorfometría y análisis del terreno. Organización de la información: infraestructuras de datos, metadatos y estándares.

Tema 43. Inventario Forestal Nacional en Extremadura.

Tema 44. Fundamentos de la Selvicultura y la Ordenación (I): Estudio estático de las masas: Clasificación; Edad, clases naturales, clases artificiales y clases diamétricas; Caracteres culturales; Regeneración de masas. Estudio de la espesura: índices. Estudio dinámico de masas: evolución de densidad, altura, diámetro y volumen.

Tema 45. Fundamentos de la Selvicultura y la Ordenación (II): Formas culturales y tratamientos selvícolas asociados: tratamientos generales, tratamientos parciales, tratamientos complementarios, tratamientos transitorios y tratamientos derivados. Estructura global: definición, tipos, criterios de corta y métodos de ordenación.

Tema 46. Fitopatología forestal: enfermedades y plagas forestales más comunes en Extremadura.

Tema 47. Comportamiento del fuego (I). Meteorología: Precipitación, temperatura y humedad relativa. Vientos: generales, locales, subsidencia, convección, críticos. Estabilidad e inestabilidad atmosférica: definición, gradiente, fenómenos asociados, sondeos e índices. Modelos de previsión meteorológica. Índices meteorológicos de peligro. Situaciones sinópticas características.

Tema 48. Comportamiento del fuego (II). Topografía y combustibles: Topografía: configuración, exposición, pendiente. Combustibles: características básicas: carga, estructura, composición química, humedad y temperatura. Características derivadas: inflamabilidad, combustibilidad y ventana fenológica. Modelos de combustible de Rothermel. Modelización de la Orden Técnica Preifex.

Tema 49. Comportamiento del fuego (III). Fenómeno físico: combustión, fuego, pirólisis, punto de inflamación, punto de ignición, velocidad de reacción del fuego. Reacciones, mecanismos y fases: tetraedro del fuego, transmisión del calor, fases de la combustión. Parámetros: velocidad de propagación, intensidad lineal, longitud y altura de llamas, tiempo de residencia, intensidad de reacción y patrones de propagación.

Tema 50. Comportamiento del fuego (IV). El incendio: Motores de propagación: convección, alineaciones de factores, saltos de fuego y reposicionamiento. Tipos de incendios: topográficos, de viento, convectivos, con tormenta, con inhibición de motores. Factores de propagación: fase de viento, fase topográfica, fase convectiva, fase de inhibición de motores.

Tema 51. Extinción de incendios (I). Detección: Dispositivo de vigilancia. Tipos de humos. Rumbo. Avistamiento y comunicación de alarma. Comunicaciones: frecuencias, infraestructuras y terminales. Protocolos de uso.

Tema 52. Extinción de incendios (II). Herramientas manuales: Tipos y características. Técnicas de extinción con herramientas manuales. Líneas de defensa. Trabajos combinados. Fuego técnico. Normas de seguridad.

Tema 53. Extinción de incendios (III). Medios terrestres: Vehículos autobombas: características, partes y normalización de vehículos contra incendios forestales. Tendidos de manguera: componentes de instalación, ecuación de descarga, tipos de tendidos, sistemas de recogida,



economía del agua. Técnicas de extinción con vehículos autobombas. Autoprotección. Normas de seguridad.

Tema 54. Extinción de incendios (IV). Maquinaria pesada: Tipos de máquinas. Características de los tractores de cadenas. Limitaciones. Técnicas de extinción con maquinaria. Normas de seguridad.

Tema 55. Extinción de incendios (V). Medios aéreos (I): Tipos de aeronaves: ala fija, ala rotativa, RPAS. Metodología de codificación. Usos principales. Principios básicos operacionales. Operaciones con medios de ala fija. Operaciones con medios de ala rotativa. Operaciones de unidades helitransportadas.

Tema 56. Extinción de incendios (VI). Medios aéreos (II). Tácticas de extinción: patrones de descarga, técnicas de descarga, clasificación de lanzamientos Coordinación de medios aéreos: gestión del espacio aéreo, procedimientos, designación de objetivos y corrección de descargas. Protocolo de regulación de operaciones aéreas en incendios forestales. Normas de seguridad.

Tema 57. Extinción de incendios (VII). Personal (I). Estándares de competencias y formación: posiciones de escala básica y DTE. Métodos de selección del personal. Recomendación técnica sobre duración de jornada, descanso y tiempo de trabajo.

Tema 58. Extinción de incendios (VIII). Personal (II). Equipos de protección individual para la extinción de incendios forestales.

Tema 59. Extinción de incendios (IX). Personal (III). Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Comunicación en la organización. Factores y riesgos psicosociales. Recursos humanos. Liderazgo. Resolución de conflictos y negociación.

Tema 60. Extinción de incendios (X). Seguridad en la extinción (I). Normas de seguridad: protocolo OACELA, 10 normas de seguridad, 18 situaciones de peligro, nueve normas de seguridad en la interfaz. Rutas de escape y zonas de seguridad. Aplicación de normas de seguridad en ataque directo. Precauciones: precauciones generales, al caminar, en el uso de herramientas, de motosierras, de desbrozadoras, en el manejo de mangueras, en helicópteros, ante descargas de medios aéreos, en el trabajo combinado, en el manejo de retardantes y espumógenos. Precauciones específicas: en el uso de fuego técnico, en presencia de instalaciones eléctricas, en presencia de tormentas, para el trabajo con vehículos.

Tema 61. Extinción de incendios (XI). Seguridad en la extinción (II). Atrapamiento, confinamiento y evacuación. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 62. Extinción de incendios (XII). Plan de Extinción: Análisis preoperacional: meteorología, topografía, combustibles, motor, tipo de incendio, valoración del riesgo, nivel de emergencia, valores afectados, valores a proteger. Estrategia: determinación de objetivos, potencialidad, prioridades, sectorización, zonas de oportunidad, puntos críticos y líneas de control. Táctica: tipo de ataque y técnicas de extinción. Programación: vigencia, ventanas de actuación, relevos.

Tema 63. Extinción de incendios (XIII). Estructuras organizativas de sistemas de gestión de emergencias en incendios forestales. Descripción y funciones de las posiciones. El dispositivo de extinción del Plan Infoex: Zonas de Coordinación, relación de infraestructuras y medios propios, medios y recursos adscritos.

Tema 64. Prevención de incendios (I). Investigación de causas de incendios forestales. Proceso de investigación. Método de las evidencias físicas. Área de inicio. Cuadros de indicadores. Prueba material. Prueba testifical. Hipótesis central. Informe técnico de investigación de causas.

Tema 65. Prevención de incendios (II). Parte de incendio forestal. Clasificación de las causas de los incendios. Régimen de incendios de Extremadura: análisis territorial de la problemática socioeconómica.

Tema 66. Prevención de incendios (III). Proyectos de silvicultura preventiva (I). Estereometría, medición de la masa forestal: diámetros, alturas, edades, espesura, distribución diamétrica, distribución de clases de edad, existencias, epidimetría. Cubicación de masas arbóreas por tarifas. Cubicación de madera apilada. Muestreo estadístico. Inventario LIDAR.

Tema 67. Prevención de incendios (IV). Proyectos de silvicultura preventiva (II). Partes y contenido de un proyecto de obra selvícola. Técnicas de ejecución de silvicultura preventiva: ejecución de LPD, APD y Silvicultura preventiva por rodales. Desherbados, desbroces y podas. Clareos. Claras: edad, número de intervenciones, rotación, tipo, peso y naturaleza.

Tema 68. Prevención de incendios (V). Proyectos de obra civil preventiva: mantenimiento y mejora de pistas forestales. Construcción de depósitos.

Tema 69. Prevención de incendios (VI). Quemadas prescritas. Recomendaciones técnicas para la gestión de quemadas controladas y quemadas prescritas. Clases de quema, métodos de encendido y conducción del fuego.

Tema 70. Restauración post-incendio (I). Ecología del fuego. Régimen del fuego: variables descriptoras, intensidad, frecuencia, momento fenológico, tipo de fuego, tamaño. Efectos de los incendios sobre: clima, microclima, suelo, régimen hidrológico, red hidrográfica. Efectos



sobre la masa forestal: efectos adaptativos, estrategias resistentes y resilientes, efectos físicos, efectos seriales. Efectos sobre la fauna. Efectos sobre el ecosistema: degradación, estabilización, progresión. Caracterización de la regeneración post-incendio de especies de coníferas y frondosas de Extremadura.

Tema 71. Restauración post-incendio (II). Tratamientos de regeneración: Ayudas a la regeneración natural. Regeneración artificial: objetivo preferente, elección de especie, elección del método, tratamiento de la vegetación preexistente, preparación del suelo, introducción de la nueva masa y cuidados culturales.

Tema 72. Restauración post-incendio (III). Tratamientos de mejora: Tratamientos sobre el suelo. Actuaciones en la red hidrográfica. Tratamientos sobre la masa remanente. Mejoras en las infraestructuras del monte. Ayudas para la fauna.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a
....., con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo, Categoría/Especialidad
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./D.^a
....., con domicilio en
..... y nacionalidad
....., a los efectos previstos en
el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al
servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985,
de 30 de abril,

DECLARA

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza acti-
vidades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo
reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos
pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En, a de de

(firma)





ORDEN de 20 de enero de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050007)

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

La Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha manifestado los distintos motivos que justifican la urgencia de la convocatoria de pruebas selectivas para constituir una nueva lista de espera específica de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a.

Por un lado, que como consecuencia de la resolución de la convocatoria de turno de traslado de personal laboral y de los procesos de estabilización por concurso-oposición y concurso de méritos, en los próximos meses procederán a tomar posesión de sus nuevos puestos de trabajo un número importante de trabajadores fijos de dicha categoría. En tal sentido señala que, habiéndose realizado un estudio de las necesidades necesarias, solo para el inicio de campaña de peligro alto de incendios, se prevén que se necesitaran unas 100 nuevas contrataciones.

Por otro lado, indica que las listas de espera ordinaria y específica actualmente vigentes cuentan con un número totalmente insuficiente para atender las necesidades de cobertura de los puestos que se puedan quedar vacantes antes y/o durante la época de peligro alto de incendios 2025, máxime teniendo en cuenta las consecuencias derivadas del cambio climático que han supuesto un incremento de los llamados "grandes incendios" y/o la coincidencia de varios incendios en el mismo tiempo, de tal manera que se precisa contar con el mayor número de unidades completas para las tareas de extinción.

De conformidad con lo anterior la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha considerado que resulta necesario y conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, proceder a la



convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible.

2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> .

Además, a efectos informativos, se hará pública en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisional y definitivamente y las relaciones de personas que han aprobado el ejercicio.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo correspondiente, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebra-



dos por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir Tipo C.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.

3. Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo



hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En cualquier caso la presentación de la solicitud presupone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención de la solicitud:

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente Base.
- Tampoco exime a la persona aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Avda. Valhondo s/n, (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.



3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Firmarla digitalmente y registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa. En caso de firma digital es necesario que en la instancia se encuentre visible la huella de la firma.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11038115. Servicio de Gestión de Recursos Humanos" (Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural).

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma Base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo I debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. Junto a la solicitud, las personas aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular



en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá a la persona interesada, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona de coordinación en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud las personas aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, la persona aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 7,72 euros y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el



sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen, acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> , siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. Se aplicará una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no considerándose válidos los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

9. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de



antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- b) Las personas interesadas que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las referidas listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o re-



cursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el anexo II de esta orden.

Una vez nombrados los Tribunales de Selección las personas integrantes podrán presentar renuncia por causa justificada, la cual deberá ser apreciada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan, requiriéndose su aceptación para que surta efecto.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Los Tribunales de Selección serán los responsables de facilitar que los observadores sindicales puedan desarrollar su labor en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice, antes de su realización, el contenido del ejercicio de la fase de oposición.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas que actuarán como asesoras especialistas para preparación y/o realización del ejercicio, limitándose las mismas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de las mismas.

8. Corresponderá a los Tribunales de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El contenido de las pruebas que deberán versar sobre las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se opta.

9. A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

10. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio que consta de dos fases de carácter eliminatorio, que tendrán por objeto conocer la capacidad de las personas aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se aspira.



Primera fase. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas en el tiempo máximo de 70 minutos que versarán sobre el Temario contenido en el anexo III a la presente convocatoria. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Dicho ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para aprobar la fase de oposición.

En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Las preguntas contestadas erróneamente o en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando la persona aspirante haya contestado correctamente el 30 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de las personas aspirantes que han superado el mismo, las cuales dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segunda Fase.

La segunda parte del ejercicio, a la que solo podrán acceder los/as aspirantes que hayan superado la primera parte consistirá en la superación de una prueba de aptitud física.

Esta prueba física, cuya calificación será de "apto" o "no apto" en la superación del mínimo indicado, consistirá en realizar una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y



con un peso de 20 kg para los hombres y una caminata de 4,8 km en un tiempo inferior a 45 minutos y con un peso de 15 kg para las mujeres.

Se permitirá un único intento en la realización de la prueba.

Los/as aspirantes que no pudieran finalizar la realización de la prueba serán calificados como "no apto".

El Tribunal podrá acordar la distribución de los/as aspirantes por grupos, publicando el orden de actuación de estos para la realización de la prueba física que, por cuestiones de índole organizativa, podrá ser realizada en diferentes días.

En esta prueba, serán excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

En estos supuestos las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores, o en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Tribunal de Selección comunicando la causa de fuerza mayor acontecida y adjuntando la documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En el caso de concurrir causa de fuerza mayor se aplazará para los/las aspirantes afectados la realización de la prueba, que en todo caso se realizará por una sola vez dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la indicada prueba y, en caso contrario, decaerá/n en su derecho.

Las personas aspirantes deberán presentar y entregar al Tribunal el día de realización de la prueba física un certificado médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevado a cabo por Orden".

Aquel aspirante que no lleve en su poder este Certificado en el momento de realización de la prueba física no podrá realizar la misma.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer pública el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según se dispone en la base cuarta, este se realizará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.



2. Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores las personas aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación de la persona la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. En cualquier momento del desarrollo del ejercicio, el Tribunal de Selección podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia a la persona interesada. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de



los/as aspirantes que habiendo superado las dos fases del ejercicio, van a formar parte de las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> así como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá atendiendo al orden alfabético, resultante del sorteo público que se halla vigente y celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará público en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Las personas participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas de coordinación, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure la persona aspirante por haberlo solicitado expresamente.

2. Los llamamientos de las personas aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta de la interesada o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que la persona aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta de la persona interesada se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.

3. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la Categoría de la que ha sido llamado salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo.

**Novena. Presentación de documentos.**

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia auténtica de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como copia auténtica de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Copia auténtica del permiso de conducción tipo "C".
- d) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- e) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia autenticada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia autenticada del documento de identidad o pasaporte y copia autenticada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia autenticada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración



jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo V o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a seis meses o bien en puestos con jornada inferior al 70 % o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación. Si dicho nombramiento o contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimoprimera. Norma final.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de



Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de enero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023.
DOE número 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

D./D.^a, con domicilio en y nacionalidad

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo, Categoría/Especialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En, a de de

(firma)

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidenta: Sandra Donoso González.

Vocales:

Manuel Antonio Rodríguez Cerdón.

Fernando Fuentes Sánchez.

Pablo Fernández López.

Secretaria: María de los Ángeles García Macías.

SUPLENTE

Presidenta: María de los Ángeles García Macías.

Vocales:

Juan Francisco Ramos Díaz.

Francisco Domingo Gómez Solana.

Luis Francisco García Navarrete.

Secretaria: Ana Belén Durán García.



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. Incendio Forestal. Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Herramientas para la prevención y extinción de incendios. Actuaciones con herramientas forestales. Tipos de herramientas, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y moto desbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua. Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

Tema 6. Operaciones con medios aéreos. Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobombas en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 8. Conducción de vehículos todo terreno. Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 9. Mantenimiento del vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, ruedas, niveles. Cambio y mantenimiento de filtros. Lubricación y engrase. Líquidos



de refrigeración. Lavado y limpieza. Averías y sus consecuencias. Seguridad vial. Visibilidad. Conducción nocturna. Peligros de la vía. Conducción eficiente. Conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor.

Tema 10. Funcionamiento del Plan Infoex. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama para la gestión del incendio en el Plan Infoex.

Tema 11. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Actuaciones en interfaz urbano-forestal.

Tema 12. Vigilancia y detección en incendios forestales. Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 13. Emisorista del Plan Infoex. Funcionamiento básico de la central provincial. Manejo del equipo de comunicaciones. Libro diario de incidencias. Partes de novedades. Partes de intervención. La atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. Modo de actuar según protocolos establecidos. Localización de incendios forestales.

Tema 14. Topografía, Cartografía y GPS. Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS. Geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa, núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

Tema 15. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex.

Tema 16. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas. Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 17. Seguridad en incendios forestales. Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES- OCELA. La zona de hombre muerto. Factor humano: Liderazgo y trabajo en equipo. Forma física y entrenamiento del personal.



Tema 18. Equipos de Protección Individual. Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de Epis y equipos de protección personal. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 19. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama Preventivo. Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos.

Tema 20. Conceptos básicos de la investigación de causas: Causas de los incendios forestales en Extremadura. Planificación de la investigación: Inspección ocular, indicadores de actividad y prueba personal. Identificación del área de inicio. Método de evidencias físicas. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos.

Tema 21. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Tema 22. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 23. Normativa básica sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Señalización.

Tema 24. El Personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio Colectivo para el personal laboral. Provisión de puestos de trabajo. Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión del contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación.

Tema 25. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a
....., con domicilio en
..... y nacionalidad
.....

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de adquirir la condición de personal laboral fijo del Grupo, Categoría/Especialidad
....., de conformidad con lo dispuesto en la Orden
.....

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

(firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./D.^a
....., con domicilio en
..... y nacionalidad
....., a los efectos previstos en
el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al
servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985,
de 30 de abril,

DECLARA

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza acti-
vidades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo
reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos
pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En, a de de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en almacenamiento de energía (CIIAE). (2025060107)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2024, la Segunda Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en almacenamiento de energía (CIIAE), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE I+D EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA (CIIAE).

12 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre, (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sus sesión del día 2 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo con NIF ****1038**, en nombre y representación de la Fundación FUNDECYT-PCTEX, con NIF G06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo al acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 2 de noviembre de 2023 y de conformidad con el Decreto 273/2023, de 7 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto,

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como un Instrumento de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Se encuentra regulado por el Reglamento (UE)



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR).

El componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

En el marco de las inversiones previstas en el componente 17, y en concreto en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la creación, equipamiento y puesta en marcha de un Centro de Almacenamiento Energético en Extremadura. Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consonancia, con fecha 7 de junio de 2022 se firma el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Fundación FUNDECYT-PCTEX para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en almacenamiento de energía (CIIAE).

Segundo. El 28 de diciembre de 2023 se firma la primera Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del Convenio de 7 de junio de 2022 antes dicho.

La primera Adenda modifica lo siguiente:

"La cláusula segunda, relativa a la financiación, queda redactada como sigue:

"La financiación del proyecto, a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo al Proyecto "FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: CNIAE" y Aplicación presupuestaria 140020000/331b/G/74406/20220178/CA, con el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	2025
140020000/331B/G/74406/20220178/ CAG0000001	2.500.000	1.250.000		
13006000/331B/G/74400/20220178/ CAG0000001			1.000.000	250.000



El punto 2, de la cláusula tercera, relativa a Actuaciones y Gastos asociados queda redactada como sigue:

"2. Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2026, ambos incluidos, sin perjuicio de que los pagos correspondientes a la última justificación puedan realizarse durante el periodo de justificación, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026".

El punto 3 de la cláusula Cuarta, Pago y justificación, queda redactada como sigue:

"3. La justificación final de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, FUNDECYT-PCTEX, mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25%, correspondiente a la cuarta anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la Fundación".

El primer párrafo de la cláusula Décima, relativa a la Eficacia, duración y resolución, queda redactado como sigue:

"La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera respecto a la ejecución y justificación y la cláusula Cuarta respecto a la justificación final de la transferencia específica".

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2024 se reúne la Comisión de seguimiento del Convenio en la que se acuerda la tramitación de una segunda Adenda para una nueva reprogramación de las anualidades.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica



básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por tanto, las referencias contenidas en el convenio original a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital se entenderán realizadas a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio.

Quinto. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación entre las Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada y 49, 50 y 53 de la Ley 1/2002, también citada, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir la presente adenda, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la segunda modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt PCTEX por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de este último para financiar la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de I+D en Almacenamiento de Energía (CIIAE), suscrito con fecha 7 de junio de 2022.

En concreto se modifican las cláusulas del convenio en los términos recogidos en el siguiente apartado.

Segunda. Modificación de las cláusulas del convenio.

Uno. Cláusula segunda.

La cláusula segunda, relativa a la financiación, queda redactada como sigue:

“La financiación del proyecto, a favor de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura con NIF G06630644, se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo al Proyecto “FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: CNIAE” y Aplicación presupuestaria 140020000/331b/G/74406/20220178/CA, con el siguiente desglose por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	2025
140020000/331B/G/74406/20220178/ CAG0000001	2.500.000	1.250.000		
13006000/331B/G/74400/20220178/ CAG0000001			750.000	500.000

Tercera. Vigencia.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito el 7 de junio de 2022, así como en su posterior adenda suscrita el 28 de diciembre de 2023, en lo que no resulten expresamente modificadas por la presente adenda.

Cuarta. Eficacia.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su eficacia hasta el 30 de septiembre de 2026.

En testimonio de conformidad con lo expresado, firman la presente Adenda al Convenio referido en el exordio y se comprometen a ejecutarlo

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director General de FUNDECYT-PCTEX,
JOSÉ LUIS CANITO LOBO



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", financiado por el Fondo Social Europeo Plus. (2025060108)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la Financiación del Programa de Inserción Sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", financiado por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL "PUERTA DE EMPLEO PARA LA COMUNIDAD GITANA EXTREMEÑA. 2025-2026", FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña María Teresa Angulo Romero, Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 147/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 147, de 3 de agosto de 2023), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de delegación de la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre), y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Laura Sara Giménez Giménez, Directora General de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), cargo para el que fue nombrada el 18 de diciembre de 2023, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de los poderes otorgados mediante escritura pública otorgada en fecha de 28 de mayo de 2021 ante Sra. Notario doña Carmen Ana Vázquez Arias, con el número 703 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autóno-



ma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

Asimismo, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariados y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías. Y, en especial, las funciones para el desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.

Segundo. La Fundación Secretariado Gitano es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. De ahí que, la Fundación desarrolle todo tipo de acciones que contribuyan a alcanzar la plena ciudadanía de las personas gitanas, a mejorar sus condiciones de vida, a promover la igualdad de trato y a evitar toda forma de discriminación, así como a promover el reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad gitana.

Tercero. En Extremadura, la población gitana, formada por unas 15.000 personas según diferentes informes y estudios de las organizaciones sociales y de las Administraciones Públicas, constituye un grupo de especial vulnerabilidad social. Parte de esta población se encuentra en situación o riesgo de exclusión social. A ello contribuyen de manera especial el nivel de formación y las dificultades de incorporación al mercado laboral de las personas gitanas en Extremadura, contando incluso en la situación actual, con mayor tasa de desempleo que la

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

población en general. Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar esta situación, como instrumento generador de oportunidades, y avanzar hacia la inclusión social de la comunidad gitana.

Por tanto, el empleo es hoy en día uno de los aspectos clave para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno de la ciudadanía.

El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece como una de las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. Por su parte, el artículo 2.a) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, señala, entre sus objetivos, garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión u oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con recientes estudios que han comparado la situación laboral de la población gitana con la del conjunto de la población española, las diferencias más significativas se encuentran en relación con las tasas de asalariados frente a los trabajadores por cuenta propia, así como la alta proporción de personas ocupadas en la ayuda familiar en comparación con la tasa casi insignificante de la población total. Además, aspectos como el desempleo, la temporalidad y la jornada parcial afectan más a las mujeres gitanas tanto en comparación con las mujeres no gitanas como con los hombres gitanos. Las diferencias por tipo de ocupación y sector de actividad son muy destacadas, concentrándose un porcentaje muy alto de población gitana ocupada en el sector de la venta ambulante. Junto a todo esto, hay que destacar que, tras la crisis económica que tan severamente ha afectado al mercado de trabajo en España, los datos más recientes apuntan a un gran aumento de la tasa de desempleo entre la población gitana.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha venido financiando un programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña", desarrollado por la Fundación Secretariado Gitano (FSG) durante los periodos 2019-

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2020 (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/70o/18040241.pdf>) y 2021-2022 (<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/250o/21060311.pdf>) cofinanciado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

Finalizado el citado Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020 y dado los excelentes resultados obtenidos con el programa Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña en el marco del citado programa operativo, la Junta de Extremadura ha financiado nuevamente el programa de inserción sociolaboral Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2023-2024 (<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2023/1270o/23062509.pdf>), cofinanciado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, objetivo político 4 "Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" y dentro de su prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", recoge como objetivo específico ESO4.8. "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos". El citado convenio finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo establecido para su justificación hasta el 15 de febrero de 2025.

Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito para el periodo 2023-2024, teniendo en cuenta los buenos resultados que se están obteniendo en este primer periodo con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 por la ejecución en el territorio del programa "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" y de acuerdo con el plan financiero propuesto para esta operación por un periodo 2023-2029, es necesario seguir trabajando por la inserción sociolaboral de la población gitana en Extremadura. De ahí que, desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, muestre interés en seguir financiando dicho programa para el periodo 2025-2026, como recurso dirigido a continuar la mejora y consolidar la situación de incorporación al mercado laboral de la comunidad gitana en los municipios de Almendralejo y Navalmoral de la Mata e incorporar la implementación del mismo en la localidad de Zafra, pues tras la evaluación de los resultados del citado programa, un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, dichos municipios cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025-2026 prevén créditos con cargo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Secretaría

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia -centro gestor 110030000-, dentro del programa 252B Inclusión Social, en el proyecto de gasto 20230151 denominado "Puerta Empleo Población Gitana", con fuente de financiación FS21422H05 (fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus) y clasificación económica 48000 (según la Orden de 4 de junio de 2024 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 se refiere al subconcepto denominado "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro").

El plan financiero que se plantea para un periodo de 2023 al 2029 tiene en cuenta no sólo el presupuesto asignado a esta operación en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, sino también el techo de gasto para los referidos años de ejecución en el citado plan financiero asignado a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) establece unos indicadores de resultado con un primer periodo a 2024 y con otro periodo a 2029.

El Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 fija el objetivo de invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social, a una cohesión económica, social y territorial, y, en concreto, a contribuir al objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" de la Estrategia FSE+ 2021-2027 del Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España.

Uno de los retos a los que se enfrenta Extremadura es el referido al de un mercado laboral cada vez más inclusivo, fruto del análisis de sus principales debilidades en el marco de las áreas de intervención definidas por los objetivos políticos de la Política de Cohesión en el período 2021-2027, del diagnóstico regional sobre la situación actual realizado por la Junta de Extremadura, así como de las conclusiones recogidas de la experiencia de ésta durante el periodo 2014-2020. Este reto queda recogido en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Prevenir la exclusión y promover la inclusión social, concentrando los esfuerzos, particularmente, en garantizar la igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables (personas jóvenes, mujeres, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, población gitana, entre otros y con especiales dificultades de inserción laboral), a través de la mejora de su empleabilidad, principalmente.

La exclusión social pone a las personas en su máximo grado de vulnerabilidad y, por tanto, en la medida en que una persona en situación de dificultad social accede al mercado de trabajo

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

se está contribuyendo no sólo a mejorar su autonomía personal, sus condiciones de vida y su integración social, sino también a la igualdad de oportunidades, al desarrollo de la sociedad y al ejercicio pleno de la ciudadanía.

Para ello el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del citado objetivo político y dentro de su prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", recoge como objetivo específico ESO4.8. "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellos colectivos en los que, como ocurre en la población gitana, se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra en donde se continuará ejecutando el programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" durante las anualidades 2025 y 2026, donde es necesario implementar, mejorar y consolidar recursos para que la población gitana siga incorporándose de manera efectiva al mercado laboral a través del desarrollo de itinerarios individualizados de empleo. Para la población gitana de estos municipios los itinerarios individualizados de empleo y una intervención integral de las dificultades para su acceso al mercado laboral, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales, de empleo y el tejido empresarial, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

El programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña" combinará el desarrollo de actuaciones de formación laboral con las prácticas laborales en empresas, que permitan la inserción sociolaboral de la población gitana en edad laboral. En actuación se fomentará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas que favorecen la inserción sociolaboral.

Prestará especial atención a los jóvenes gitanos, a la mujer gitana, parados de largo duración y gitanos con escasa o nula cualificación profesional.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, lo dispuesto en la letra a): cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de subvención, esto es, esta subvención se dirige a las personas pertenecientes a la comunidad gitana en edad laboral, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas que residen en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.

Según la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030

(https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf)

la percepción general es que la población gitana sigue siendo uno de los grupos más desfavorecidos dentro de la población general, sufriendo mayores niveles de pobreza y exclusión social, principalmente por la segregación y el trato discriminatorio en el acceso a y disfrute de servicios generales en términos de igualdad.

Asimismo, dispone dicha estrategia que los datos más recientes disponibles sobre pobreza y acceso a ingresos de población gitana, como el Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación con el empleo y la pobreza 2018 realizado por la Fundación Secretariado Gitano, confirman que este grupo se encuentra en gran medida dentro de la población en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social. La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral no solo se explica por las barreras que enfrentan las mujeres gitanas para acceder a la educación, sino también porque se ha identificado que el 97% de personas que se dedican al trabajo doméstico son mujeres, en línea con la información recolectada por el citado estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación con el empleo y la pobreza antes citado. En línea con lo anterior, el 36% de las mujeres gitanas no buscan empleo por responsabilidades familiares, las cuales tienden a ser considerablemente elevadas en contraste con las mujeres de la población general si se considera que el número de hijos por hogares gitanos es mayor, y el 63% de las personas jóvenes gitanas entre 16 y 30 años no estudian ni trabajan y se estima que el 58% son mujeres.

Al carácter singular de esta subvención, se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública, la cual viene justificada por las características propias del programa objeto de subvención, que requiere para su realización que la entidad que lo desarrolle sea una organización gitana sin ánimo de lucro, y con experiencia y especialización en el desarrollo de programas de intervención social con el pueblo gitano.

De acuerdo con ello, la Fundación Secretariado Gitano es la entidad sin ánimo de lucro más adecuada e idónea pues posee una estructura sólida, con fuerte presencia en Extremadura, donde viene desarrollando con éxito este programa desde el año 2019.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Fundación Secretariado Gitano (FSG), presentada con fecha de 29 de octubre de 2024, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", cofinanciado por el FSE+ a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y exigiéndose autorización previa del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado superior a 60.000 euros, de acuerdo con el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, FSG), con NIF G83117374, para la financiación del programa de inserción sociolaboral Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención. Programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026".

1. El objeto de esta subvención es la financiación del presente programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" a realizar por la FSG en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra dirigido a mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

El sentido de este programa radica en la necesidad de cubrir una carencia que se refleja en la baja participación de la población gitana en las medidas, programas y servicios generales en el ámbito del empleo y de otros ámbitos de la sociedad.

2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Objetivos generales:

- 1.º Incorporación de la población gitana, en especial, de aquella que se encuentra en situación de exclusión social a programas de inserción sociolaboral como vía de integración social.
- 2.º Incremento de las oportunidades de integración sociolaboral de la población gitana, en especial, de los jóvenes y de las mujeres gitanas de Extremadura.
- 3.º Mejora de sus déficits formativos y de habilidades para la inclusión social, a través de la obtención de una cualificación profesional.
- 4.º Inserción sociolaboral de la población gitana.

b) Objetivos específicos:

- 1.º Ampliar el acceso al mercado laboral por cuenta ajena de la población gitana extremeña, promoviendo la autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
- 2.º Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
- 3.º Dilatar la cualificación básica y profesional de la población gitana, para la mejora de su empleabilidad y su incorporación al mercado laboral de forma duradera.
- 4.º Acrecentar la cualificación básica de las personas gitanas, no ocupadas y no integradas en el sistema educativo o de formación, mediante el retorno al sistema educativo reglado.
- 5.º Mejorar las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, regularizar y hacer viable las actividades por cuenta propia, especialmente en el sector de venta ambulante.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- 6.º Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
 - 7.º Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos extremeños por parte de las familias gitanas más excluidas para la plena inclusión de la población gitana.
 - 8.º Reparar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana, impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad extremeña en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a las víctimas de discriminación.
 - 9.º Apoyar el proceso de inserción laboral de las personas gitanas, buscando la permanencia y la calidad del empleo a través de las acciones de seguimiento y acompañamiento dirigidas tanto a las personas participantes como a las empresas.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades durante los años 2025 y 2026:
- a) Actividades de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana a los mismos.
 - b) Actividades de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario sociolaboral.
 - c) Actividades de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo (segunda oportunidad), haciendo hincapié en las personas jóvenes gitanas y en las mujeres.
 - d) Actividades de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario.
 - e) Actividades de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo.
 - f) Actividades de formación para la mejora de la empleabilidad.
 - g) Actividades de mejora de las competencias básicas, transversales y profesionales.
 - h) Actividades de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y las personas gitanas.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- i) Actividades de apoyo y seguimiento en el empleo, consistentes en realizar un acompañamiento en la inserción laboral a cada participante, asegurando la adaptación al puesto de trabajo y a la vida laboral, y el mantenimiento del mismo, así como un apoyo a la empresa para la mejor adecuación de la persona al puesto.
 - j) Actividades de evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados, establecidas de manera periódica a lo largo de todo el programa.
 - k) Actividades de formación, información y sensibilización hacia la población gitana, las administraciones públicas e instituciones, las empresas, los medios de comunicación, otros agentes clave y sociedad en general.
 - l) Actividades de promoción de la igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.
 - m) Actividades de incidencia con agentes clave y promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana.
4. El programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" tiene como destinatarias a las personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente a las personas jóvenes y a las mujeres gitanas, en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral, que viven en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones la FSG dispondrá del siguiente personal de intervención sociolaboral, de acuerdo con sus correspondientes categorías recogidas en el IV Convenio colectivo de la Fundación Secretariado Gitano, registrado por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social en base a la Resolución de 28 de julio de 2022 -BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022- (Corrección de errores de la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de la Fundación Secretariado Gitano. BOE núm. 146, de 20 de junio de 2023) [https://www.boe.es/eli/es/res/2022/07/28/\(8\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2022/07/28/(8)):
- a) Dos tutores/as de Itinerarios (un profesional para el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), uno equivalente a la categoría laboral de técnico/a avanzado puesto tutor/a itinerarios o coordinador/a II nivel B y otro nivel A.
 - b) Dos prospectores/as laborales (un profesional para el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), ambos equivalentes a la categoría laboral de técnico/a intermedio puesto técnico/a de intervención nivel A.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- c) Dos Orientadores/as laborales (un profesional para el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), ambos equivalentes a la categoría laboral de técnico/a intermedio puesto técnico/a de intervención nivel A.
- d) Dos Tutores/as formadoras (un profesional para el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), ambos equivalentes a la categoría laboral de técnico/a intermedio puesto técnico/a de intervención nivel A.
- e) Dos Agentes Interculturales (un profesional en el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), uno equivalente a la categoría laboral de técnico/a intermedio puesto técnico/a de intervención nivel A y otro técnico/a básico puesto auxiliar intercultural nivel A.
- f) Dos Técnicos/as de Intervención Social (un profesional en el municipio de Navalmoral de la Mata y el otro para los otros dos municipios, Almendralejo y Zafra), ambos equivalentes a la categoría laboral de técnico/a intermedio puesto técnico/a de intervención nivel B.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la FSG, correspondiéndole, en su condición de empleador, las obligaciones sociales y laborales, así como las altas y bajas y liquidación de cotizaciones de dicho personal. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (741.461,39 €) e irá destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución del programa y sus actividades en las que incurra la FSG en el desarrollo del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONCEPTO		PRESUPUESTO POR ANUALIDAD (en €)		PRESUPUESTO TOTAL (en €)
		2025 (12 MESES)	2026 (6 MESES)	2025-2026
1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO		392.839,96	196.420,03	589.259,99
1.1 Tutores/as de Itinerarios		76.082,05	38.041,07	114.123,12
1 Técnico/a avanzado, nivel A	Retribuciones salariales	29.816,18	14.908,11	44.724,29
	Gastos de cotización a la seguridad social	9.562,05	4.781,03	14.343,08
1 Técnico/a avanzado, nivel B	Retribuciones salariales	27.791,18	13.895,61	41.686,79
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.912,63	4.456,32	13.368,96
1.2 Prospectores/as Laborales		64.798,96	32.399,48	97.198,44
2 Técnicos/as intermedio, nivel A	Retribuciones salariales	49.064,10	24.532,05	73.596,15
	Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86	7.867,43	23.602,29
1.3 Orientadores/as Laborales		64.798,96	32.399,48	97.198,44
2 Técnicos/as intermedio, nivel A	Retribuciones salariales	49.064,10	24.532,05	73.596,15
	Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86	7.867,43	23.602,29
1.4 Tutores/as Formadores/as		64.798,96	32.399,48	97.198,44
2 Técnicos/as intermedio, nivel A	Retribuciones salariales	49.064,10	24.532,05	73.596,15
	Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86	7.867,43	23.602,29
1.5 Agentes Interculturales		59.839,91	29.919,96	89.759,87
1 Técnico/a intermedio, nivel A	Retribuciones salariales	24.532,05	12.266,03	36.798,08
	Gastos de cotización a la seguridad social	7.867,43	3.933,71	11.801,14

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONCEPTO		PRESUPUESTO POR ANUALIDAD (en €)		PRESUPUESTO TOTAL (en €)
		2025 (12 MESES)	2026 (6 MESES)	2025-2026
1 Técnico/a básico, nivel A	Retribuciones salariales	20.777,19	10.388,59	31.165,78
	Gastos de cotización a la seguridad social	6.663,24	3.331,62	9.994,87
1.6 Técnicos de Intervención Social		62.521,12	31.260,56	93.781,68
2 Técnicos/as intermedio, nivel B	Retribuciones salariales	47.339,38	23.669,69	71.009,07
	Gastos de cotización a la seguridad social	15.181,74	7.590,87	22.772,61
2. GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES		47.543,12	27.102,70	74.645,82
2.1 Alquiler equipos técnicos del personal contratado		4.000,00	2.000,00	6.000,00
2.2 Alquiler mobiliario		500,00	250,00	750,00
2.3 Alquiler de salas zona Zafra		6.000,00	3.350,00	9.350,00
2.4 Suministros		8.690,00	5.000,00	13.690,00
2.5 Correos-mensajería		462,00	300,00	762,00
2.6 Material oficina		1.400,00	950,00	2.350,00
2.7 Limpieza		1.760,00	1.160,00	2.920,00
2.8 Seguros		880,00	652,70	1.532,70
2.9 Servicios mantenimiento equipos y locales		1.320,00	800,00	2.120,00
2.10 Difusión y Publicidad		1.000,00	640,00	1.640,00
2.11 Gastos de formación de participantes.		21.531,12	12.000,00	33.531,12
3. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO		3.500,00	1.950,00	5.450,00



CONCEPTO	PRESUPUESTO POR ANUALIDAD (en €)		PRESUPUESTO TOTAL (en €)
	2025 (12 MESES)	2026 (6 MESES)	2025-2026
4. IMPREVISTOS (gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades y gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)	2.900,00	1.800,00	4.700,00
5. GASTOS INDIRECTOS (relacionados con los gastos en concepto de administración, gestión y auditoría del programa) del 11,44% del coste total directo del personal. Para cuyo cálculo se ha tomado como referencia el límite establecido de hasta un 15% de la cuantía correspondiente de los costes directos del personal contratado en base a lo establecido en el artículo 54, apartado b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).	44.678,31	22.727,27	67.405,58
TOTAL	491.461,39	250.000,00	741.461,39

2. La Consejería de Salud y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", aportando la cuantía total máxima de setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euro (741.461,39 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación FS21422H05 y proyecto de gasto 20230151 "Puerta de empleo población gitana", financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el objetivo político 4 "una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", objetivo específico ESO4.8. "fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", actuación 2.H.05 "Puerta de empleo para la población gitana extremeña" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025-2026 y con el siguiente desglose por año:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

AÑO	FINANCIACIÓN
2025	491.461,39 €
2026	250.000,00 €
Total	741.461,39 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025-2026.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a la FSG de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente régimen de pago:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2025:

- a) Un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía total prevista para el año 2025. A efectos de realizar este abono, una vez formalizado el convenio, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago a partir del inicio de ejecución del proyecto subvencionado previsto en la cláusula undécima, y previa presentación por la FSG de la documentación acreditativa de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda y del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 2.h) de la cláusula sexta, para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre de 2025.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 30% restante de la cuantía total para el año 2025, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al menos del 50% de la cuantía total de la anualidad 2025, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 30% de la anualidad 2025, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2026:

- a) Un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2025, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 27 de febrero del 2026, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2025 abonada, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, se deducirá del primer abono de la anualidad 2026, en los términos establecidos en las cláusulas décima y duodécima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará del siguiente abono.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 30% restante de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 30 de abril de 2026, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono de la anualidad 2026, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía total subvencionada, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar o la resultante de la cuantía modificada, se deducirá del segundo abono del 30 % restante de la subvención concedida para la anualidad 2026, en los términos establecidos en las cláusulas décima y duodécima del presente convenio.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, la FSG deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por esta entidad en su solicitud de subvención. En caso de



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

que FSG cancele con posterioridad a la solicitud de subvención dicho consentimiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autónoma, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

2.1. La FSG queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la en la cláusula segunda del convenio y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, inclusive:

a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actuaciones desarrolladas, destinatarios finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales. Se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1.º Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado según Anexo I.

2.º Mención sobre las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, y en cumplimiento del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social". Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.



2.2. En la verificación que realice el auditor de cuentas tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación del programa subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano concedente formular conclusiones.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.
4. En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se podrá llevar a cabo por el mismo auditor. En el caso de que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por ella.
5. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para "Programa Puerta de Empleo. 2025-2026", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

Cantidad imputada a la citada subvención: _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y
sello de la entidad

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

6. En relación con la justificación de los gastos del personal, la FSG deberá presentar, en el plazo de 15 días desde que se produce la correspondiente contratación laboral de la persona o personas que ejecutarán el programa, la siguiente documentación:
- Copia de los contratos de trabajo suscritos y, en su caso, de la titulación académica del trabajador o trabajadores contratados.
 - Informe de vida laboral (VILE) de la FSG donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados para la ejecución del programa.
 - Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones, firmado por medios electrónicos por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, respecto del personal, propio o subcontratado, así como del personal voluntario que vaya a realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, donde se declare que cuenta con la oportuna certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

7. La documentación justificativa prevista en la presente condición se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

(<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

8. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. En todo lo no previsto en la presente condición, será de aplicación lo previsto en el artículo 4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, relativa a la documentación justificativa de los gastos.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia esta subvención sea objeto de modificación, la FSG quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

10. Los plazos para poder presentar la documentación justificativa para los pagos parciales serán los previstos en el apartado 1 de la presente cláusula, y el de la justificación final de la subvención deberá presentarse hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive, donde se justificarán los gastos realizados y pagos efectuados del resto de la cuantía anticipada hasta justificar el 100 % de la anualidad 2026.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en concepto de gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades, gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado, imprevistos y gastos indirectos y conforme al presupuesto recogido en la cláusula tercera. La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos incluido.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula décima.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación de personal directamente relacionado con la ejecución del programa. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.
- b) Se podrán imputar como gastos corrientes para la ejecución del programa y de sus actividades, aquellos gastos corrientes en bienes y servicios que, estando recogidos como "gastos corrientes para la ejecución del programa y de sus actividades" en la cláusula tercera, puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.
- d) Se podrán imputar gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, por comisión de servicio, relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo, sujetos a lo establecido en IV Convenio colectivo de la Fundación Secretariado Gitano, según la resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho convenio.
- e) Se podrán imputar gastos imprevistos referidos a cada uno de los conceptos de gastos anteriores, recogidos en la cláusula tercera. Se refieren éstos a conceptos de gastos directos que, estando planificados o previstos para la ejecución del programa, son imprevisibles o difícil de prever en cuanto a la cuantía final ejecutada en cada uno de ellos, motivado por los posibles cambios normativos en materia laboral y salarial sobrevenidos y a la previsible e irregular fluctuación de precios de productos y servicios a lo largo del periodo de ejecución del programa.
- g) Se podrán imputar gastos indirectos para la administración, gestión y auditoría del programa, los cuales representarán como máximo el importe presupuestado, para cuyo cálculo se ha tomado como referencia el límite establecido de hasta un 15% de la cuantía correspondiente de los costes directos del personal contratado en base a lo establecido en el artículo 54, apartado b) del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 y demás normativa de desarrollo.

Sexta. Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano.

1. La FSG cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.
2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:
 - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
 - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2026.
- e) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- f) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, la FSG facilitará, en los términos previstos en la cláusula cuarta, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" para la realización del seguimiento de los Programas conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus para cuantificar los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

- 1.º Con relación al indicador de realización "EECO15_ Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)", a 30 de junio de 2026, éste, al menos, debe alcanzar el resultado de 255 participantes, acumulados desde la anualidad 2023.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- 2.º Con relación al indicador de resultado "EECR04_Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", a 30 de junio de 2026, éste, al menos, debe alcanzar el resultado de 155 participantes, acumulados desde la anualidad 2023.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Salud y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. En relación con la obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad previstas en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo Plus, haciendo mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

A estos efectos, la FSG deberá cumplir las siguientes cuestiones, conforme establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021:

- 1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- 2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", destinados al público o a los participantes.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

3.º Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, tan pronto como comience la ejecución física de las actuaciones del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" en el lugar donde se instalen los técnicos de Intervención Social.

Asimismo, la FSG deberá:

- 1.º Acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
 - 2.º En todas las medidas de información y comunicación relacionadas con las actividades del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales) deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea.
 - 3.º Durante la realización de una actividad, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", de manera proporcionada en relación con el nivel de la subvención, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026".



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas en el plan de comunicación y publicidad de estos fondos, así como lo dispuesto en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- 4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actividades recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está cofinanciado con FSE+. Asimismo, en cualquier documento relacionado con la ejecución de una actividad que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa de inserción sociolaboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" ha recibido apoyo del fondo.

Igualmente, la identificación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actuaciones que se realicen con los fondos de esta concesión directa (conferencias, seminarios y material informativo — como contratos, folletos, carteles, presentaciones, etc.—), y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j) Comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición décima.
- k) Registrar la información relativa a todas las actividades y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, el órgano gestor pondrá a disposición del beneficiario, en la forma que en cada momento señale dicho órgano gestor, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

- m) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación del proyecto y sus actuaciones de conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Para ello, la entidad beneficiaria dispone de: código de buen gobierno https://www.gitanos.org/upload/20/27/Codigo_Buen_Gobierno_FSG_V11.pdf e instrumentos en materia de transparencia, financiación y buenas prácticas https://www.gitanos.org/quienes_somos/financiacion_transparencia.html.

Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada elec-

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

trónicamente por la entidad solicitante (previo a la concesión y a cada pago), conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el Anexo III.

- n) Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable.
 - o) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.
3. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran, como responsable del mismo, a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- Dos personas designadas por la FSG que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, cofinanciado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décima. Modificación del convenio.**

1. Las actividades referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, la FSG vendrá obligada a comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actividades. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actividades financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actividades financiadas cuando su modificación conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

La comunicación de las modificaciones sustanciales se presentarán en el en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, la FSG deberá comunicarlas a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución de la FSG, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2026, inclusive, sin perjuicio del plazo de 31 de agosto de 2026 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación final por parte de la FSG.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, a los efectos de lo dispuesto en las cláusulas segunda y quinta del convenio.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actividades, objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte de la FSG.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir la FSG o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 60% de las actividades contempladas en la cláusula segunda por causa imputable a la FSG.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por la FSG se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades contempladas en la cláusula segunda. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 2.h) de la cláusula sexta, y si no ha adoptado medidas correctoras, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será hasta un máximo del 3 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actividades en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

3. La Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023. (DOE núm. 189, de 2 de octubre)

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La cantidad para reintegrar se abonará por la FSG a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social", y conforme se disponga en la resolución que se dicte al efecto.

4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de devolución voluntaria, la cantidad que devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago "Otros ingresos", órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114240 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social", detalle de la liquidación "el número de expediente administrativo asig-

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

nado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on-line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal.

Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha documentación se presentará en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

Decimotercera. Principio de igualdad.

La FSG tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026” a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

Decimocuarta. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Secretaria General,
(PD, Resolución de 25 de septiembre de 2023,
DOE núm. 189, de 2 de octubre),
La Secretaria General de Servicios Sociales,
Inclusión, Infancia y Familia,
MARÍA TERESA ANGULO ROMERO

La representante legal de la Fundación
Secretariado Gitano (FSG),
LAURA SARA GIMÉNEZ GIMÉNEZ

**ANEXO I****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PROGRAMA SUBVENCIONADO		
Nombre de la Entidad	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO		
Siglas entidad	FSG	NIF	G83117374
Denominación del programa	Programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026" FSE+	Núm. Expte.	

2	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN
	<p>D/D.ª _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba identificada, en relación con la subvención concedida, CERTIFICA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de _____ €, correspondiente al _____¹ de la financiación de la anualidad _____ de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y que este se realiza de conformidad al convenio por el que se instrumenta su concesión directa, suscrito con fecha de _____², al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás documentos vinculantes, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan autorizado, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la relación de nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ €. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al desglose previsto en la citada relación, importe que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la anualidad _____⁴.</p> <p><input type="checkbox"/> Que garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2031, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.</p>

¹ Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.² Especificar la fecha de la suscripción del convenio.³ Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.⁴ Especificar la anualidad a la que corresponda.



3	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN (continuación)		
PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES
Subvención concedida C Salud y Servicios Sociales FSE+			
Total			

⁽¹⁾ Total ejecutado coincidente con el "total ejecutado" del Resumen de Seguimiento Financiero detallado en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto.

En _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma del representante legal)

**RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO**

RELACIÓN n.º 1: GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO.												
1.1 Tutores/as de itinerarios												
Técnico/a avanzado, nivel A												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Técnico/a avanzado, nivel B												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Tutores/as de itinerarios												



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

1.2 Prospectores/as laborales

Técnico/a intermedio, nivel A

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Técnico/a intermedio, nivel A												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Prospectores/as laborales												

1.3 Orientadores/as laborales

Técnico/a intermedio, nivel A

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Técnico/a intermedio, nivel A												

Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

1.3 Orientadores/as laborales												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Orientadores/as laborales												

1.4 Tutores/as Formadores/as												
Técnico/a intermedio, nivel A												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Técnico/a intermedio, nivel A												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Tutores/as Formadores/as												

**1.5 Agentes Interculturales**

Técnico/a intermedio, nivel A

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Técnico/a básico, nivel A												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Agentes Interculturales												

1.6 Técnicos de Intervención Social

Técnico intermedio, nivel B

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												



1.6 Técnicos de Intervención Social												
Técnico intermedio, nivel B												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Técnicos de Intervención Social												

RELACIÓN n.º 2: GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES.									
2.1 Alquiler equipos tics del personal contratado									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.2 Alquiler mobiliario									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

**2.3 Alquiler de salas zona Zafra**

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.4 Suministros

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.5 Correo mensajería

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									



2.6 Material de oficina									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.7 Limpieza									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.8 Seguros									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.9 Servicios mantenimiento equipos y locales									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									



2.10 Difusión y Publicidad									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

2.11 Gastos de formación de participantes									
Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									
Totales Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades									

RELACIÓN n.º 3: GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO.										
(2)										
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales										

(2) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



RELACIÓN n.º 4: IMPREVISTOS
(gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades y gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)

– Gastos del personal contratado:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

– Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades:

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

– Gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado ⁽³⁾:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales										

⁽³⁾ Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Total, Imprevistos	
--------------------	--



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

RELACIÓN n.º 5: GASTOS INDIRECTOS (4)
(relacionados con los gastos en concepto de administración, gestión y auditoría del programa).

– Gastos indirectos relacionados con personal de administración gestión pertenecientes a la entidad:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total	
Totales											

– Gastos indirectos relacionados con la auditoría del programa:

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto / relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe factura (A)	IVA aplicado, en su caso (B)	Total factura (A+B)	IRPF (si procede)	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Método de imputación utilizado	Observaciones
Totales												

(4) Límite del 10 % de la suma de la cuantía de los anteriores conceptos de gasto)

Total, Gastos indirectos	
--------------------------	--



RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO (estado de liquidación del programa, desglosado por concepto de gasto)				
		Total presupuesta- do ⁽⁵⁾	Total ejecuta- do ⁽⁶⁾	Saldo
Costes directos				
Gastos del personal contratado (Relación 1)				
Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades (Relación 2)				
Gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado (Relación 3)				
Imprevistos (Relación 4)				
Total costes directos				
Costes indirectos (Relación 5)				
Total costes indirectos				
Total costes subvencionables				

⁽⁵⁾ Total presupuestado: coste total previsto según presupuesto o modificaciones del mismo aprobadas.

⁽⁶⁾ Total ejecutado: coste real finalmente ejecutado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales se emite el presente certificado, en _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

**ANEXO II**

MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL "PUERTA DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA EXTREMEÑA 2025-2026", COFINANCIADO POR EL FSE PLUS.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN		Nº			
MUNICIPIO		C.P.		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA		NIF			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			

2.- DATOS DEL PROGRAMA.
<p>2.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO</p> <p>(Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta)</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

**2.2.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS
(con relación a los objetivos propuestos en el programa presentado).**

**2.3.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.
(Describir, de manera detallada, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actividades)**

ACTIVIDAD n.º 1: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 2: ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN COMPETENCIAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 2: ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN COMPETENCIAL

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 3: ACTIVIDADES DE ACTIVACIÓN Y MOTIVACIÓN HACIA EL MERCADO LABORAL Y EL RETORNO EDUCATIVO (SEGUNDA OPORTUNIDAD)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 4: ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL CON LA FAMILIA Y ENTORNO COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 5: ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 6: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 7: ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICA, TRANSVERSALES Y PROFESIONALES.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 8: ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN CON EMPRESAS
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 9: ACTIVIDADES DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL EMPLEO
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 10: ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 11: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA POBLACIÓN GITANA
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD n.º 12: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:
OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).
PERIODO DE EJECUCIÓN:
OBSERVACIONES:



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

ACTIVIDAD n.º 13: ACTIVIDADES DE INCIDENCIAS CON AGENTES CLAVE Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS MÁS ACTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

2.4.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

NÚMERO DE PARTICIPANTES ⁵ POR MUNICIPIO	Resultados					
	2025		2026		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
ALMENDRALEJO						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

NAVALMORAL DE LA MATA						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
ZAFRA						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
Total los tres municipios						

⁵ Personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral de los que, como participantes en el programa, se dispone de una ficha personal.



2.5.- RECURSOS HUMANOS						
PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. ⁽¹⁾ (contratados directamente por la entidad para la ejecución del programa y con cargo a la subvención concedida)						
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL
COSTE TOTAL						

RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. (personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)			
NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA ⁽²⁾			
TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS	

NOTA IMPORTANTE:

⁽¹⁾ El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.

⁽²⁾ Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.6.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Información relativa al ANEXO I "Indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ EN RÉGIMEN DE GESTIÓN COMPARTIDA" y ANEXO II "Indicadores comunes relativos a las acciones del FSE+ destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas dentro del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra I), en consonancia con el artículo 7, apartado 5, párrafo primero" del Reglamento 2021/1057 de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

INDICADORES COMUNES

2.6.1.- Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes	Resultados					
	2025		2026		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
N.º de participantes desempleados, incluido de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

N.º de participantes desempleados de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes inactivos						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nº de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con enseñanza superior o terciaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nº de participantes de origen extranjero.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con discapacidad.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nº de participantes de zonas rurales.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.6.2 Indicadores comunes de resultados inmediatos sobre los participantes	Resultados					
	2025		2026		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de participantes que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						



N.º de participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



2.6.3 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativo a las personas participantes	Resultados					
	2025		2026		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
N.º de participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.6.4 Indicadores específicos	Resultados					
	2025		2026		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de beneficiarios (Nº de participantes + otros beneficiarios indirectos ⁶)						
Nº de participantes. ⁷						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
Nº de participantes que obtienen una cualificación tras su participación. ⁸						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.7.- IMPACTO DEL PROGRAMA EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS, Y EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

EN SUS FAMILIAS.

EN EL ENTORNO COMUNITARIO.

EN EL COLECTIVO DEL PUEBLO GITANO

⁶ Equivale a la suma de los miembros de la familia del participante, profesionales formativos, de empleo, sociales, etc, que intervienen de manera directa o indirecta en el desarrollo del programa.

⁷ Equivale al indicador de realización EECO15_ Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní). Es decir, el número de personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral que participan en el programa.

⁸ Equivale al indicador de resultado EECR04_ Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

2.8.- MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa)



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

2.9.- COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(En el caso de haber habido colaboración, describir como ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

2.10.- MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO (modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el programa, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES

(indicar, si finalmente se han subcontratado parte de las actividades del Programa aprobado)

2.12.- OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL



2.13.- GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO
	2025 (12 MESES)	2025 (12 MESES)	2026 (6 MESES)	2026 (6 MESES)	TOTAL 2025-2026	TOTAL 2025-2026
1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	392.839,96	0,00	196.420,03	0,00	589.259,99	0,00
1.1 Tutores/as de Itinerarios	76.082,05	0,00	38.041,08	0,00	114.123,12	0,00
1 Técnico/a avanzado, nivel A						
Retribuciones salariales	29.816,18		14.908,11		44.724,29	
Gastos de cotización a la seguridad social	9.562,06		4.781,04		14.343,08	
1 Técnico/a avanzado, nivel B						
Retribuciones salariales	27.791,18		13.895,61		41.686,79	
Gastos de cotización a la seguridad social	8.912,63		4.456,32		13.368,96	
1.2 Prospectores/as Laborales	64.798,96	0,00	32.399,48	0,00	97.198,44	0,00
2 Técnicos/as intermedio, nivel A						
Retribuciones salariales	49.064,10		24.532,05		73.596,15	
Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86		7.867,43		23.602,29	
1.3 Orientadores/as Laborales	64.798,96	0,00	32.399,48	0,00	97.198,44	0,00
2 Técnicos/as intermedio, nivel A						
Retribuciones salariales	49.064,10		24.532,05		73.596,15	
Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86		7.867,43		23.602,29	
1.4 Tutores/as Formadores/as	64.798,96	0,00	32.399,48	0,00	97.198,44	0,00
2 Técnicos/as intermedio, nivel A						
Retribuciones salariales	49.064,10		24.532,05		73.596,15	
Gastos de cotización a la seguridad social	15.734,86		7.867,43		23.602,29	
1.5 Agentes Interculturales	59.839,91	0,00	29.919,95	0,00	89.759,87	0,00
1 Técnico/a intermedio, nivel A						
Retribuciones salariales	24.532,05		12.266,03		36.798,08	
Gastos de cotización a la seguridad social	7.867,43		3.933,71		11.801,14	
1 Técnico/a básico, nivel A						
Retribuciones salariales	20.777,19		10.388,59		31.165,78	
Gastos de cotización a la seguridad social	6.663,24		3.331,62		9.994,87	
1.6 Técnicos de Intervención Social	62.521,12	0,00	31.260,56	0,00	93.781,68	0,00
2 Técnicos/as intermedio, nivel B						
Retribuciones salariales	47.339,38		23.669,69		71.009,07	
Gastos de cotización a la seguridad social	15.181,74		7.590,87		22.772,61	
2. GASTOS CORRIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES	47.543,12	0,00	27.102,70	0,00	74.645,82	0,00
2.1 Alquiler equipos tics del personal contratado	4.000,00		2.000,00		6.000,00	
2.2 Alquiler mobiliario	500,00		250,00		750,00	
2.3 Alquiler de salas zona Zafra	6.000,00		3.350,00		9.350,00	
2.4 Suministros	8.690,00		5.000,00		13.690,00	
2.5 Correos-mensajería	462,00		300,00		762,00	
2.6 Material oficina	1.400,00		950,00		2.350,00	
2.7 Limpieza	1.760,00		1.160,00		2.920,00	
2.8 Seguros	880,00		652,70		1.532,70	
2.9 Servicios mantenimiento equipos y locales	1.320,00		800,00		2.120,00	
2.10 Difusión y Publicidad	1.000,00		640,00		1.640,00	
2.11 Gastos de formación de participantes.	21.531,12		12.000,00		33.531,12	
3. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO	3.500,00		1.950,00		5.450,00	
4. IMPREVISTOS (gastos del personal contratado, gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades y gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado)	2.900,00		1.800,00		4.700,00	
5. GASTOS INDIRECTOS (relacionados con los gastos en concepto de administración, gestión y auditoría del programa) del 11,44% del coste total directo del personal. Para cuyo cálculo se ha tomado como referencia el límite establecido de hasta un 15% de la cuantía correspondiente de los costes directos del personal contratado en base a lo establecido en el art. 54, apartado b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021)	44.678,31		22.727,27		67.405,58	
TOTAL	491.461,39	0,00	250.000,00	0,00	741.461,39	0,00

**Cofinanciado por
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

DECLARACIÓN RESPONSABLE- La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del programa de inserción SOCIOLABORAL "Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña. 2025-2026", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano (FSG), suscrito el _____⁹, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202_.

(Firma electrónica)

Vº Bº DEL REPRESENTANTE LEGAL EL SECRETARIO

Fdo.: _____ Fdo.: _____

⁹ Especificar la fecha de suscripción del convenio.

**ANEXO III**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Subvención/Contrato/Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación/convenio arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Cofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del organo gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I. (2025060109)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, la Adenda para la modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA LA NUEVA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I.

30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Esther Muñoz Baquero, Directora General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 163/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por delegación del Secretario General efectuada por Resolución de 6 de noviembre de 2024 (DOE núm. 217, de 7 de noviembre), autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de diciembre de 2024.

De otra parte, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B, cargo para el que fue nombrado por Decreto 66/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9 de 13 de enero de 2023), actuando de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

EXPONEN

Primero. Que el 25 de mayo de 2023, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, entonces competente en materia de Universidad, competencias que hora residen en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, suscribió con la Universidad de Extremadura Convenio para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I.

La cláusula décimo primera del citado Convenio determina que "tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el período de ejecución de las actuaciones subvencionables y su justificación establecidas en el mismo. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los



firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Segundo. Conforme a la cláusula sexta del mencionado Convenio “La concesión de subvención directa en favor de la Universidad de Extremadura (CIF: Q0618001B) objeto de este Convenio se destinará a financiar la compra e instalación del mobiliario necesario para la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, a realizar durante 2023 y 2024, por un importe máximo de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €)”, distribuidos en dos anualidades, a saber, setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €) para el año 2023 y setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €) para 2024. La relación específica e inicial de este mobiliario es la que se recoge en el Anexo I del Convenio.

La financiación de la subvención directa se realizará con cargo al proyecto de gasto 20230318, “Apoyo a infraestructuras de educación, formación e investigación; Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud”, y con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento (85%) del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Objetivo Político: Una Europa más social e integradora. Prioridad de Inversión: P4A Transformación Social. Objetivo específico RSO4.2: Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Tercero. Conforme a la cláusula séptima del Convenio , punto 3, el pago se realizará de la siguiente forma:

- 1.º Un primer pago en 2023, por importe de 775.000 €, que permitirá iniciar el proceso de licitación que realizará la Universidad de Extremadura para la compra del mobiliario y que se corresponde con el 50% del importe máximo de la subvención abonándose una vez se realice la firma del presente convenio. Este primer pago fue realizado con fecha 28 de julio de 2023.
- 2.º Un segundo y último pago que se hará efectivo en 2024, por el importe restante entre el primer pago y el precio de la adjudicación de la licitación, supeditado a la previa justificación del importe de la anualidad 2023.

Y el punto 4 de esta misma cláusula determina que “la Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos globales financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención conveniada (hasta un máximo de 1.550.000 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total

realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso”.

Cuarto. La cláusula cuarta del Convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento paritaria para garantizar la ejecución, seguimiento y correcto cumplimiento del mismo. Dicha Comisión, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, plantea, por parte de los miembros de la Universidad de Extremadura, una propuesta de modificación del Convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda, in fine, del mismo, conforme a la cual “Las partes podrán modificar el Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio”.

Los miembros por parte de la Universidad de Extremadura, integrantes de la Comisión de Seguimiento, exponen que en la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio han concurrido circunstancias imprevisibles para las partes en el momento de su suscripción, que requieren una modificación del mismo, atendiendo a las diversas paralizaciones que se han producido en el proceso de licitación a consecuencia de la interposición de diversos recursos especiales en materia contractual ante la Comisión Jurídica de Extremadura. Las circunstancias concretas alegadas por la Universidad de Extremadura para su propuesta de modificación del Convenio son las siguientes:

1.º A fin de promover la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), y de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la licitación llevada a cabo para la provisión del mobiliario de la nueva Facultad, se resolvió la división en lotes de los distintos suministros, en función de la naturaleza de los mismos:

- Lote 1: Mobiliario de Salón de Actos y Salón de Grados. Fue objeto de recurso especial en materia de contratación y la Comisión Jurídica, con fecha 25/7/2024 emitió Resolución por la que ordena la retroacción del procedimiento de licitación al momento de su inicio. Al día de la fecha se encuentra pendiente de una nueva licitación.
- Lote 2: Mobiliario general, varios y accesorios, se encuentra recepcionado.
- Lote 3: Mobiliario de biblioteca, se encuentra recepcionado.
- Lote 4: Mobiliario de aulas, se encuentra recepcionado.

Total, valor estimado de la licitación de todos los lotes, 1.367.004,55€, (1.654.075,51 € IVA incluido).

Total, valor de las adjudicaciones de todos los lotes (lote 1 se incluye por el precio de licitación), 998.135,78 € (1.207.744,29 € IVA incluido).



2.º Manifiesta la parte de la Universidad de Extremadura, integrante de la Comisión de seguimiento del Convenio, que teniendo en cuenta la determinación del porcentaje de prorrata para la deducción de IVA, se ha establecido en un 18% para el ejercicio 2024, por lo que la Universidad se encontraría en disposición de justificar, antes del fin de 2024, un total de 745.815 €, cuantía inferior a la previsión contemplada en la cláusula séptima del Convenio, que establece dicha cantidad en 775.000 €.

3.º Manifiesta igualmente la Universidad de Extremadura que la previsión inicial de necesidades de dotación de mobiliario, para el efectivo cumplimiento del objetivo previsto, fue realizada con anterioridad a la finalización de la obra de construcción del inmueble que constituye la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Fase I, no pudiendo contemplarse en ese momento diferentes actuaciones que se consideran necesarias e imprescindibles para su puesta en funcionamiento. El Anexo I del Convenio recoge una relación exhaustivamente detallada, por lo que, con cargo al importe de la subvención concedida por la Junta de Extremadura, no pueden cubrirse necesidades no previstas, que son las siguientes:

- Accesos y zonas de circulación en planta baja: alfombras en acceso al inmueble y jardineras.
- Zona decanato: instalación estores/cortinas/vinilos dado que las instancias referidas se encuentran a nivel de calle.
- Aulas docentes: equipamiento de megafonía (dadas las dimensiones de algunas aulas se considera imprescindible disponer de sistemas auxiliares de audio para el profesor), y sonido, ya que los cañones de video no disponen de la potencia suficiente.
- Sala de Simuladores Clínicos: la dotación de mobiliario inicial no ha contemplado las estancias asociadas a las actividades a realizar en las salas y cubículos asociados a las instalaciones.
- Cafetería: sin dotación inicial, requeriría una mínima inversión, ya que el adjudicatario del servicio de la actual Facultad estaría dispuesto a asumir los costes de traslado del equipamiento de las antiguas instalaciones.
- Otros: en la previsión de dotación inicial, realizada sin comprobación material del inmueble construido, no se han podido contemplar pequeñas adquisiciones de mobiliario complementario y/o adaptación del existente en el antiguo edificio.

La financiación de estas actuaciones no previstas/complementarias del equipamiento recogido en el Anexo I del Convenio, no implicará, en ningún caso, incremento de la dotación eco-

nómica del mismo, dado que se pone de manifiesto en esta Adenda que se han generado importantes ahorros como consecuencia de las bajas en las adjudicaciones de los Lotes 2, 3 y 4.

Quinto. Que a la vista de lo expuesto por los miembros de la Universidad de Extremadura en la Comisión de Seguimiento, en su reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, y considerando que los miembros por parte de la Junta de Extremadura estiman razonadas las propuestas expuestas, según el acuerdo por unanimidad adoptado, las partes convenientes,

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 entre la anterior Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuyas competencias en materia de Universidad actualmente residen en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y la Universidad de Extremadura, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión de una subvención directa para el suministro y la instalación del mobiliario de la nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I.

Las modificaciones son las recogidas en las siguientes cláusulas.

Segunda. Modificación de la cláusula sexta del Convenio. Financiación de la actividad subvencionada.

Se modifica la cláusula sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“La concesión de subvención directa en favor de la Universidad de Extremadura (NIF: Q0618001B), objeto de este Convenio, se destinará a financiar la compra e instalación de mobiliario necesario para la Nueva Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, Fase I, a realizar durante 2023 y 2025, por un importe total máximo de un millón quinientos cincuenta mil euros (1.550.000 €), dentro del proyecto 20230318 “Apoyo a infraestructuras de educación, formación e investigación: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud”, aplicación presupuestaria 13010 222D 73200 y con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Objetivo Político OP4 Una Europa más social e integradora. Prioridad de inversión P4A. Transformación social. Objetivo específico 4ii) La mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje

permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia:

Denominación	Aplicación presupuestaria/ código proyecto	Campo Fondo Alcántara	FF	AÑOS	IMPORTE (en €)
Apoyo a infraestructuras de educación, formación e investigación: Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.	13 010 222D 73200 20230318	FD214A4201 Infraestructuras educativas	FD	2023	775.000
				2024	0
				2025	775.000
TOTAL MÁXIMO					1.550.000

Tercera. Modificación de la cláusula séptima del Convenio. Pago y justificación de la ayuda.

Se modifica la cláusula séptima del Convenio relativa al pago y justificación de la ayuda a la que se le da una nueva redacción a sus apartados 3. y 4, que queda redactada como sigue:

“3. El importe total máximo de la ayuda, que asciende a 1.550.000 euros, se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que se detalla:

1º. Un primer pago en 2023, por un importe de 775.000 euros, que permitirá iniciar el proceso de licitación que realizará la Universidad de Extremadura para la compra de este mobiliario, y que se corresponde con el 50% del importe máximo de la subvención, abonándose una vez se realice la firma del presente convenio.

2º. Un segundo y último pago, que se hará efectivo en 2025, por el importe restante entre el primer pago y el montante resultante de la suma de los precios de adjudicación de los bienes adquiridos, que estará supeditado a la previa justificación del importe de la anualidad 2023.

4. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos globales financiados con la subvención antes del 31 de diciembre de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención convenida (hasta un máximo de 1.550.000 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso”.

**Cuarta. Modificación de la cláusula décimo primera del Convenio. Duración.**

Se modifica la cláusula décimo primera del Convenio, que queda redactada como sigue:

“El presente convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y su justificación establecidas en el presente convenio. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de 1 año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Quinta. Anexo I Bis.

Se añade un Anexo I Bis, que complementa el Anexo I con nuevo mobiliario.

Sexta. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del Convenio mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Séptima. Eficacia de la adenda.

La presente Adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes.

En testimonio de la conformidad de lo expresado, firman la presente Adenda al Convenio referido en el exordio y se comprometen a ejecutarlo.

El Secretario General,
(PD, Resol. 06/11/2024.
DOE núm. 217 de 07/11/2024),
La Directora General de Universidad,
D.^a ESTHER MUÑOZ BAQUERO

El Rector de la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



**ANEXO I BIS**

ANEXO I BIS MOBILIARIO FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I	
UD	DESCRIPCIÓN
	PLANTA BAJA
	ESTANCIA 0,35-0,36-0,37
	CIRCULACIÓN
4	Alfombras
12	Jardineras bajo escaleras
	ESTANCIAS 0,9 a 0,19
20	Estor/cortina/vinilo
	ESTANCIA 0,34
	MOBILIARIO CAFETERÍA
1	Sistema de extracción/ventilación.
1	Mesa de trabajo refrigerada en acero inox.
1	Armario refrigeración en acero inox.
1	Mesa mural en acero inox.
1	Estanterías modulares con divisiones.
2	Estantes murales en acero inox.
	PLANTA PRIMERA
	AULAS 1.1 A 1.7
	SONIDO





ANEXO I BIS MOBILIARIO FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I	
7	Sistema sonido/comunicación docente
	PLANTA SEGUNDA
	AULAS 2.1 A 2.7
	SONIDO
7	Sistema sonido/comunicación docente
	PLANTA TERCERA
	ESTANCIA 3,26
	UNIDAD DE SIMULADORES
2	Mampara divisoria 360 x 165 cm.
1	Encimera 550 cm con bloques de cajones.
1	Encimera de 470 cm con bloques de cajones
1	Estantería para almacenaje
10	Armarios altos 200 x 100 cm con estantes regulables
5	Mesa 180 x 80 cm con módulos almacenamiento
36	Taburete con respaldo y ruedas
2	Mesa con regulación en altura y abatible para escritura
	CUBICULOS 1,2 y 3. UNIDAD DE SIMULADORES
1	Encimera 200 cm con bloques de cajones.
2	Encimera 480 cm con bloques de cajones.
3	Camilla Tijera Hidráulica





ANEXO I BIS MOBILIARIO FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE BADAJOZ, FASE I	
24	Taburete con respaldo y ruedas
6	Armarios altos 200 x 100 cm con estantes regulables
3	Estor/cortina 250 x 210 cm
3	Mesa con regulación en altura y abatible para escritura





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Competencias digitales para el Sector Turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea "Next-Generation EU". (2025060110)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para el desarrollo del programa "Competencias digitales para el Sector Turístico" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea "Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO" FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT-GENERATION EU".

20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Gabriel R. Álvarez Arroyo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, elegido por acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF ***6163**, en sesión constitutiva de 27 de enero de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y el artículo 17 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultado para la suscripción del presente convenio.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 12 de diciembre de 2024 y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres de fecha 30 de octubre de 2024.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por el Fondo Next-Generation-UE permite enfrentar reformas estructurales, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, transformar nuestra economía hacia un modelo más verde, digital y resiliente, para afrontar mejor los retos del futuro. El Componente 19 del PRTR tiene como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. El componente se vertebra en cuatro ejes de actuación que actúan sobre un conjunto de retos a abordar, siendo el tercero de ellos: La formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral (upskilling y reskilling, tanto de las personas desempleadas como empleadas), con foco en el desarrollo de competencias digitales para las pymes¹.

Dentro de esta acción, se incorporó un programa específico para la formación en competencias digitales del sector turístico, como herramienta central para la innovación del mismo ya que la falta de competencias digitales en el talento frena la transformación digital, lo que resulta una gran dificultad para los destinos y las empresas turísticas.

Las competencias digitales son un elemento fundamental para conseguir que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital. Sin embargo, los informes apuntan la necesidad de mejorar estos niveles de digitalización y de competencias digitales en el sector turístico. Cuando hablamos de competencias digitales incluimos, no solo la capacidad de usar las herramientas que la tecnología pone a su disposición, sino también saber valorar cuáles de esas soluciones se adaptan mejor a cada necesidad; la capacidad de trabajar con información: buscarla, analizarla, evaluarla e interpretarla, así como crear y difundir nueva información; saber interpretar y expresarse en todos los nuevos lenguajes que potencia internet; ser capaces de discriminar, ser críticos y selectivos con las diferentes fuentes de información que compiten por captar su atención, así como de transformar la información en conocimiento; y seguir unas pautas de conducta que les ayuden a vivir y trabajar en un mundo en el que, con frecuencia, lo real y lo virtual van de la mano.

En el nuevo escenario que enfrentamos, la doble transición verde y digital y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 nos señalan un horizonte común y nuevos desafíos globales. La implementación de nuevas tecnologías facilitará una transición digital que se erige como oportunidad única para transformar y modernizar a las bases económicas y sociales



del país y para convertirse en la herramienta básica de la propia transformación medioambiental, permitiendo a España alcanzar una posición de liderazgo en el contexto internacional. Hoy en día el reto del sector es hacer frente a las innovaciones de la nueva era digital y a los cambios que ésta ha empezado a introducir en los hábitos y modelos de comportamiento de los ciudadanos del planeta que son, también, los turistas del siglo XXI.

La transición digital ha de abordarse desde dos perspectivas. Una que ponga el foco en la necesidad de impulsar y acelerar la transformación digital de todos los agentes del sector de manera sostenible e inclusiva. Y otra que garantice un proceso de transformación digital justo, prestando atención al diseño de todas las medidas necesarias para abordar el período de transición, para la generación de confianza en el futuro, garantizando la competitividad en los subsectores.

Los documentos emanados de instituciones o empresas vinculadas al sector turístico ponen de manifiesto la necesidad de incluir formación en competencias digitales en un contexto donde la conectividad de usuarios es una realidad contrastada. De hecho, las competencias digitales turísticas no son una mera adaptación de los procesos actuales a las nuevas tecnologías. Es mucho más que eso, conduce a introducir nuevas competencias absolutamente vinculadas a lo digital, y donde la actividad colaborativa horizontal, fortalezca la creación de vínculos bidireccionales entre proveedores y usuarios con el objeto de que las funciones y servicios fluyan y se enriquezcan.

Por ello, con fecha 23 de enero de 2024 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 29 de diciembre de 2023 (BOE n.º 20), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades y ciudades autónomas, del crédito destinado a la línea de financiación para proyectos del Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo de esta inversión es la de reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYMES mediante acciones dirigidas a sectores específicos y, en el caso concreto del presente acuerdo, del sector turístico, siendo la digitalización uno de los elementos estratégicos para la modernización del sector y mejora de su competitividad.

Según este Acuerdo las acciones que se pretenden financiar deben permitir la formación en competencias digitales de un total de 19.350 personas ligadas al sector turístico a través del Plan de Competencias Digitales en Turismo, siendo los beneficiarios de estos créditos



inicialmente las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES y trabajadores relacionados con el mismo.

El Plan de Competencias Digitales para el sector turístico y los programas que lo implantarán contribuye a la consecución de los objetivos de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La inversión forma parte de la Medida 3 del Componente 19, cuyo objetivo es reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos de la economía y la formación de personas que puedan actuar como catalizadores del cambio. Uno de esos sectores específicos es el sector turístico, que es el objeto de este acuerdo.

En concreto, esta actuación contribuye a cumplir el Objetivo CID 292 – competencias digitales para el empleo que establece que, al menos 300000 personas hayan participado en cursos sobre competencias digitales. Cada curso tendrá una duración mínima de 150 horas.

El objetivo específico CID 292- C.19.I3. P11 determina que 19.350 personas hayan participado en cursos de 150 horas sobre competencias digitales aplicadas al sector turístico, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026 [Dec.no 13695/23 ADD 1REV 1, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia en España].

El Componente 19 es un mecanismo que implanta el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia acordado entre el Gobierno de España y la Comisión. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al principio de “no causar un perjuicio significativo”, al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

Las acciones financiadas mediante los créditos cuya distribución autoriza el presente acuerdo estarán obligadas a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principle of no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parla-



mento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, así como cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de "No daño significativo" al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

La Medida 3 del Componente 19 incluye una contribución digital del 100 %, correspondiente al campo de intervención 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (5), tal y como se define en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla como entidades ejecutoras deberán disponer de un "Plan de medidas antifraude" que les permitan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimiento de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante la Cámara) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.



Son fines de la Cámara, según el artículo 5 apartado 1 de la Orden de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, entre otros, los siguientes:

“(…)

- f) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
- ñ) Contribuir a la promoción del turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la colaboración y cooperación con la Junta de Extremadura.
- w) Impulsar y colaborar en la implantación de las TICS en las empresas de la región, así como promover actuaciones específicas dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar su innovación y transferencias tecnológicas, así como impulsar y colaborar en la implantación de la economía digital de las empresas de la región.

(…).

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del presente artículo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres podrá desarrollar cualquier función de naturaleza público-administrativa, siempre que le sea expresamente encomendada o delegada por la Junta de Extremadura, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sea compatible con su naturaleza y funciones.
4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios y contratos en los supuestos y condiciones establecidos por el artículo 5.6 de la Ley 4/2014, de 1 de abril. Además, podrá suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo por las organizaciones empresariales”.

Que el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020), y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del



Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El RDL 36/2020 prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración pública-privada; así como medidas para realizar modificaciones y simplificaciones normativas en el ámbito contractual.

El artículo 7.2 del citado RDL 36/2020 establece que "los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público" (en adelante LRJSP).

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Consecuentemente, el régimen jurídico del presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

Con base en lo expuesto, cumplidos los trámites preceptivos previos las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería), a través de la Dirección General de Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres con la finalidad de desarrollar y ejecutar las actuaciones formativas del programa "Competencias Digitales para el sector turístico en Extremadura" (en adelante el Programa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para alcanzar tal fin, es necesario tomar como punto de partida el marco de competencias digitales para la ciudadanía de la UE (DigComp) que define la competencia digital como una combinación de 21 competencias agrupadas en cinco áreas principales que son:

- Alfabetización en información y datos.
- Comunicación y colaboración.



- Creación de contenidos digitales.
- Seguridad.
- Resolución de problemas.

Segunda. Beneficiarias, entidades ejecutoras, destinatarias finales.

Son las comunidades autónomas, en este caso, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de estas líneas de financiación, si bien los destinatarios finales del programa son las pymes y trabajadores relacionados con el sector turístico.

En este sentido, corresponde a la Cámara el desarrollo y ejecución de las actuaciones formativas del programa, como entidad ejecutora del mismo.

Y, a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura le corresponde coordinar el desarrollo, ejecución y justificación, a través de la Dirección General de Turismo, que actuará como órgano gestor.

Tercera. Actuaciones objeto de financiación.

El programa se encuadra dentro de la Medida 3 del Componente 19, cuyo objetivo es reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos de la economía y la formación de personas que puedan actuar como catalizadores del cambio.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los actuaciones formativas a desarrollar en el marco del presente convenio se recogen en el Anexo I de este Convenio y consistirán en lo siguiente:

- 1) El contenido de las iniciativas formativas se destinarán al desarrollo de las competencias digitales, entendidas como un conjunto de destrezas y habilidades que permiten el desarrollo y la aplicación de técnicas de información y alfabetización de datos, el manejo de instrumentos de comunicación, información y colaboración; la creación de contenidos digitales, la aplicación de medidas de seguridad y su implantación para la resolución de problemas.



- 2) Los programas de formación deberán tener una duración mínima de 150 horas que han de ser certificadas a su finalización mediante un Código Seguro de Verificación (CSV) u otro tipo de modalidad que identifique su emisión.
- 3) El compromiso global de la Cámara es formar a 112 personas, siendo el colectivo destinatario de esta inversión las pymes y trabajadores relacionados con el sector turístico, debiendo acreditar su vinculación con dicho sector.
- 4) El formato de la impartición de los cursos podrá ser en la modalidad virtual, siendo una alternativa compatible con la actividad profesional, híbrida (con estudiantes en el aula y en remoto) semipresencial y presencial.
- 5) Las actuaciones formativas deberán incluir, al menos, un módulo o unidad de desarrollo de soft skills (comunicación, negociación, gestión de rrhh ...) y otro de competencias específicas para el sector turístico (atención al cliente, gestión empresarial, economía circular...)

La Cámara desarrollará las siguientes actuaciones para ejecutar el Programa, consistentes:

1. Memoria técnica de planificación: se presentará en el plazo de un mes desde la firma del convenio, una memoria técnica de planificación con el cronograma de actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el programa de formación inicie su puesta en marcha.

En el que deberá constar:

- Título
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Contenido organizado en unidades y horas especificadas para cada unidad.
- Horas
- Metodología y formatos (presencial (horas), online (horas), híbrido)
- Nº máximo de alumnos por actuación para asegurar el cumplimiento del hito marcado por el ministerio.



2. Servicios Publicitarios:

- a) Designar a una persona responsable de comunicación a fin de asegurar la debida comunicación y publicidad del Programa.
 - b) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo las actuaciones a acometer, para conocimiento de la población, en número suficiente hasta alcanzar el número completo de participantes en las mismas.
 - c) Sesión informativa, mediante acto público, dirigido a medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Programa.
3. Captación del alumnado mediante los servicios publicitarios y cualquier otra herramienta que permita llegar al mayor número posible de personas relacionadas con el turismo interesados en obtener esta formación.
 4. Programa formativo, consistente en la realización de las actuaciones formativas en la modalidad presencial, online e híbrida.

Cuarta. Costes objeto de financiación.

La cantidad asignada debe cubrir la totalidad de gastos del programa, incluyendo:

- Los gastos de gestión del mismo.
- Las funciones de programación, coordinación, comunicación, ejecución y monitorización del programa de formación.
- Publicidad y difusión del programa.
- En el caso de adquirir tecnología, esta ha de ser preferentemente europea en el desarrollo de los programas, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Serán gastos elegibles aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido del presente convenio.

El monto total de cada programa debe asegurar el cumplimiento del objetivo, siendo el indicador final el número de personas que reciben certificado por haber completado el proceso con éxito, por lo que el número de estudiantes participantes en las acciones debe superar la



cantidad del objetivo final (112 personas), para garantizar que se cubre la tasa de abandono y el porcentaje de estudiantes que no superen con éxito el proceso.

Quinta. Distribución de los créditos compromisos financieros. aportación económica

El abono de la cantidad convenida por importe de trescientos doce mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (312.985,44 euros), se realizará por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000342A48000 20240559 MR07C19I03, en los siguientes términos:

- Un primer 50% de la cantidad estipulada, por importe de 156.492,72 €, que se abonará tras la firma del convenio y previa acreditación por parte de la Cámara de haber constituido garantía por el mencionado importe (156.492,72 €), al no hallarse entre las entidades exentas de constitución de garantías según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007 de 5 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a nombre de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y, se mantendrá hasta un mes después de finalizado el periodo de vigencia del convenio recogida en la cláusula decimoquinta de este convenio, con el fin de asegurar el pago anticipado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley.
- El segundo 50% restante, se abonará una vez se haya justificado documentalmente, mediante certificación de la Secretaría de la Cámara, los gastos y pagos realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer 50%, esta justificación parcial deberá realizarse como máximo hasta el 30 de junio de 2025.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura aportará para la ejecución del convenio la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (312.985,44 euros), con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y 2025, según el detalle siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2024	150060000342A48000	MR07C19I03	20240559	156.492,72 €
2025	150060000342A48000	MR07C19I03	20240559	156.492,72 €



El pago de la aportación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Cámara y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

La Cámara comunicará en el seno de las reuniones que celebre la comisión de seguimiento (cláusula décima) y, siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Para que pueda realizarse el pago, la Cámara deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste consentimiento expreso de la Cámara.
- Presentación de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

De la misma manera, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la tesorería de la Cámara deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe transferido con destino al Programa.

Sexta. Régimen de compatibilidad.

El programa objeto de estas actuaciones podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, así como del Instituto de Crédito Oficial (ICO), del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dichos ingresos no cubran el mismo coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Las actuaciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, en virtud del apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La Cámara deberá informar acerca de todos los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de la doble financiación.



Séptima. Obligaciones de las partes intervinientes.

Con carácter general, ambas partes están sometidas a las disposiciones comunitarias relacionadas con el Mecanismo y, concretamente, el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local (BOE de 30 septiembre), para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las partes están obligadas a guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones, de los fondos y seguimiento de aquéllas, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento de los hitos, objetivos y medición de los indicadores establecidos.

Además, incorporarán al expediente de tramitación del convenio, el modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el Anexo III. Este documento se suscribirá por todas aquellas personas que directamente intervengan en el procedimiento, tanto en el momento de su puesta en marcha, cómo durante su ejecución.

Con carácter específico, para el debido cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

1. Por la Consejería:

- a) Aportar para la financiación de los fines objeto del presente convenio la cantidad de trescientos doce mil novecientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (312.985,44 euros).
- b) Coordinar el desarrollo, ejecución y justificación del Programa a través de la Dirección General de Turismo, que será el órgano encargado de la vigilancia, seguimiento y control del Programa, designándose una dirección técnica, que supervisará igualmente, la asignación correcta de los fondos europeos aportados a la Cámara y de verificar el cumplimiento de las actuaciones.
- c) Cuidar que las actuaciones formativas adjudicadas sean ejecutadas conforme a los requisitos exigibles solicitando a la Cámara la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución del programa.



- d) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron los créditos y la aplicación de los fondos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.
- e) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo como del PRTR.
- f) Observar las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos.

2. Por la Cámara:

- a) Destinar la aportación realizada por la Consejería a la financiación de las actuaciones formativas objeto del Convenio.
- b) Asumir la contratación, así como, la gestión y ejecución de las actuaciones formativas incluidas en el Programa, como Anexo I del presente Convenio.
- c) Ejecutar las actuaciones formativas del Programa y aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones determinadas en el presente convenio, así como justificar ante la Consejería el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d) Presentar en el plazo de un mes desde la firma del convenio, el cronograma de actuaciones del Anexo I, actualizado y adaptado a la fecha en que el Programa de Formación inicie su puesta en marcha.

En el que deberá constar:

- Título.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Contenido organizado en unidades y horas especificadas para cada unidad.
- Horas.
- Metodología y formatos (Presencial (horas), Online (horas), Híbrido)



- Nº máximo de alumnos por actuación para asegurar el cumplimiento del hito marcado por el ministerio.
- e) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- f) Cumplir con los hitos y objetivos de gestión marcados para la ejecución del Programa de Formación y que se recogen en el Anexo II.
- g) Tomar las medidas adecuadas para asegurar que no existe conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), y aplicar la normativa reguladora de los conflictos de interés, en caso de detectarlos.
- h) Disponer de un “Plan de medidas antifraude” para garantizar y declarar que los fondos correspondientes al Programa se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- i) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades ejecutoras, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá la Cámara prever la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; e, incluyendo en los procedimientos de contratación, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de la cesión de datos de carácter personal (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo V).



- j) Evaluar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. Las acciones financiadas mediante el presente acuerdo estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-DNSH).

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al anexo IV.

- k) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre.

La Cámara deberá prestar garantía de la ausencia de doble financiación, de conformidad con el anexo V.

- l) Remitir a la Consejería cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos, para comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados y la adecuación del Programa.
- m) Antes del día 5 de cada mes, con carácter obligatorio, la Cámara trasladará a la Dirección General de Turismo, informe sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados, conforme a los indicadores de seguimiento y evaluación establecidos.
- n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (en formato electrónico).
- o) Guardar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico, durante todo el período de ejecución del Programa y por un período de cinco años más, desde que se abone la aportación por la Comunidad Autónoma.
- p) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos en las Órdenes HFP/1030 y HFP/1031.
- q) Se llevará una contabilidad pormenorizada y separada a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. E, igualmente, se dispondrá de listados de



comprobación o informes de control que garanticen la llevanza de cada una de las actuaciones que se derivan de la ejecución del convenio.

- r) Devolver a la Junta de Extremadura las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoquinta.
- s) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula Decimotercera de este convenio.
- t) Comprometerse a incluir los datos e información que sea pertinente sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establezca la administración competente.

Octava. Justificación económica y memoria técnica de evaluación.

La Consejería, como entidad responsable de Programa, a través de la Dirección General de Turismo, procederá a la justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes, antes de finalizar el segundo trimestre de 2026, a la Secretaría de Estado de Turismo, en todo caso.

Para la justificación del Programa, la Cámara dará cuenta a la Dirección General de Turismo de las actuaciones ejecutadas, del cumplimiento de los objetivos alcanzados y llevará a cabo una memoria económica, especificándose el porcentaje realizado, con una relación clasificada de los gastos efectuados.

La Cámara está obligada a presentar la justificación parcial acreditada documentalmente mediante certificación de la Secretaría de la Cámara de los gastos y pagos realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos por un importe igual o superior a la cantidad entregada en el primer 50% (156.492,72 €). Esta justificación parcial deberá realizarse ante la Dirección General de Turismo como máximo hasta el 30 de junio de 2025.

La justificación final de las actuaciones deberá presentarse mediante documento que justifique debidamente el cumplimiento de los objetivos (Anexo VI), bajo la responsabilidad del declarante, esta se presentará, inexcusablemente, por la Cámara ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de enero de 2026.

De acuerdo con esto, la documentación justificativa a aportar será la prevista en el Anexo VI.



En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas y por tanto de incumplimiento parcial se procederá a la devolución de los fondos aportados y no justificadados hasta el momento de su efectividad.

Con la justificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa se trata de una memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara, conforme a las actividades definidas en el Anexo I, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo, un dossier que se presente, en formato digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la difusión y divulgación llevada a cabo de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados, indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Dicha memoria deberá contener:

- Acreditación o declaración firmada digitalmente del número de participantes que hayan concluido la formación, con independencia de la obligatoriedad de la aportación



de la prueba documental de haber completado la formación (Certificado) prevista en los apartados anteriores.

- Listado de personas formadas. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada.

Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo , y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas (se usará el NIF).
- Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas).
- Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
- Edad o rango de edad a la que pertenece.
- Sexo.
- Situación laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia, contrato de prácticas, fijos discontinuos relacionados con el sector turístico.)
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información:
 - Código de la actividad formativa.
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total.
 - Horas en la modalidad presencial.
 - Horas en la modalidad online.



- Fecha de Inicio
- Fecha de fin
- Formador o formadores que imparten la actividad.
- Anexo documental que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades en la que se incluirá manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.
- Anexo de asistencia, en ella se contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de las personas a las actividades formativas.
- Anexo de difusión, consistente en actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Todas las memorias deberán estar firmadas por la Secretaría de la Cámara con el visto bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente Cámara.

La Dirección General de Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estimen necesarios o resulten exigibles en el marco del PRTR.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrá exigir la documentación justificativa conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

**Novena. Subcontratación.**

La Cámara podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de las mismas. En cuyo caso, debe sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad deberá la Cámara, asegurarse que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando, al igual que la Cámara las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente ("DNSH"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

A fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación, si fuera el caso, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), accediendo a la aplicación MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, como así se regula en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Programa de formación.

La Cámara deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.



- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Programa y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. Han de estar dados de alta como tales para poder dar formación.

Décima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión, sin personalidad jurídica propia, en la que participará la Comunidad Autónoma y la Cámara.

Esta Comisión de Seguimiento controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados.

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro representantes:

- Dos representantes designados por la Consejería, pertenecientes a la Dirección General de Turismo, actuando uno de ellos como Presidencia de la Comisión.
- Dos representantes designados por la Cámara.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas ambas partes. Cada una de ellas contará con un solo voto.

La Comisión podrá invitar a asistir a las reuniones a personal experto/técnico que considere necesario, con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo con fines divulgativos.



La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cinco días hábiles y, en todo caso, semestralmente.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros y de sus reuniones se levantará Acta que será suscrita por la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el inicio de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos, determinar los criterios para su realización, verificar su cumplimiento y las modificaciones que surjan.
- b) La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del convenio.

Para todo aquello no previsto expresamente en la presente cláusula resultará de aplicación lo previsto en las normas del capítulo II, sección 3ª de la LRJSP, para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Undécima. Modificación del convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten su cumplimiento, sin que aquéllas puedan afectar al principio de "no causar un perjuicio significativo" ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Programa.

La solicitud de modificación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje,- la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación, así como, la propuesta de ampliación del plazo de ejecución, reprogramar su ejecución por anualidades y justificación de algunas de las actuaciones, con las limitaciones de las fechas obligatorias para la ejecución de aquéllas, es decir, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025,- que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse mediante registro electrónico, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el período de ejecución.

La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada LRJSP.

**Duodécima. Publicidad y difusión.**

1. En la ejecución de todos los programas del PRTR es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR". Ello implica que toda la documentación, presentaciones y demás documentos generados deben recoger los elementos significativos del PRTR en los términos establecidos en el citado manual. Disponible en link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
2. Para la difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, se incorporará el emblema oficial de PRTR. Deberá destacarse el origen de esta financiación y se velará por dar visibilidad y derecho de uso del mismo, incluyéndose, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE", particularmente, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. La Cámara deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo, conforme con la normativa europea y nacional aplicable y, específicamente con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 1. El emblema de la Unión Europea,
 2. Junto a este emblema de la Unión se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationUE". Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación que se incorpora al presente convenio como Anexo VII.
 - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas, igualmente, por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.



4. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en castellano.
5. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se ha establecido para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea para el Mecanismo y cuya aplicación será de obligado cumplimiento, como se ha señalado en los puntos 1 y 2.
6. Como se expresa en el punto primero, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de documentación relacionada con la ejecución del Programa , que se desarrollen en el ámbito de este convenio, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE".
7. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura); y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y el artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

Decimotercera. Responsabilidad patrimonial

De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la mencionada LRJSP, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Cámara.



Decimocuarta. Incumplimiento y resolución del convenio

1. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte podrá requerir el correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) y 52.2 de la LRJSP. Si persistiere el incumplimiento, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas , y se produzca un incumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos se procederá a la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Serán causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento total de las obligaciones y compromisos adquiridos asumidos por parte de alguno de los firmantes y, en particular, la no certificación de los gastos financiables, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula Decimocuarta del presente convenio
- El no lograr los objetivos previstos, el no poder acreditar el logro de los mismos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados por la Cámara respecto a las actuaciones previstas, así como, la no utilización de las cantidades recibidas en las medidas para las que se transfirieron.
- El incumplimiento total de las actuaciones previstas en el Programa para las que se concedieron aquéllos o de la obligación de justificación, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo III para considerar que el proyecto no causa daño significativo al medioambiente (DNSH).
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad de la financiación pública recibida, cuando la entidad no adopte las medidas establecidas en la cláusula Duodécima.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



3. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento en un plazo de cinco días hábiles para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Decimoquinta. Vigencia y duración

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de enero de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución previstas en la cláusula decimocuarta.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable

1. El presente convenio se incardina a través de la figura del convenio administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP y se suscribe al amparo de lo establecido en Título Preliminar, Capítulo VI, de la LRJSP siendo de aplicación al mismo, las restantes normas de Derecho Administrativo, en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como a lo previsto en el capítulo II del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se registrá, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre).
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 21, de 25 de enero).
 - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.
 - Real Decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística en el marco del PRTR.
 - Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
 - Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades y ciudades autónomas, del crédito destinado a la línea de financiación para proyectos del Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del componente 19, inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 20, 23 de enero).
3. Así mismo, la propia comunidad autónoma ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos europeos. Entre ellas:



- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR (DOE n.º 45, de 8 de marzo de 2021).
 - Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo).
 - Corrección de errores del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 47, de 9 de marzo).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (DOE n.º 83, 4 de mayo de 2021).
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.
 - Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.
 - Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.
5. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse en la comisión de seguimiento se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



6. La colaboración de la Cámara en la realización del presente convenio está sujeta a la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del convenio.

Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo), conforme al Anexo VIII.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el Programa de referencia.

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Decimonovena. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),
El Secretario General,
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

La Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Cáceres,
El Presidente,
D. GABRIEL R. ÁLVAREZ ARROYO

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO

CÁMARA DE COMERCIO	TIPO DE CURSO	TÍTULO DEL CURSO
Cáceres	Nivel Básico	Iniciación al marketing digital para negocios turísticos
Cáceres	Nivel Intermedio	Gestión de motores de reserva
Cáceres	Nivel Intermedio	Campañas básicas de marketing digital para el turismo
Cáceres	Nivel Intermedio	Uso de CRM para el sector turístico
Cáceres	Nivel Avanzado	Estrategias avanzadas de marketing para la industria turística
Cáceres	Nivel Especializado	Gestión avanzada de Revenue management en Hostelería
Cáceres	Nivel Especializado	Inteligencia artificial para la predicción de la demanda en el turismo
Cáceres	Nivel Especializado	Sistemas de gestión de propiedades (PMS) con herramientas open source (gratuitas)
Cáceres	Nivel Especializado	CRM open source para hostelería



ANEXO II

GESTION DE HITOS Y OBJETIVOS

A los efectos de verificar el cumplimiento del Objetivo 292, además de los datos facilitados a través de la aplicación CoFFEE, se presentará se elaborará un informe de justificación sobre la situación de utilización de los fondos recibidos incluyendo:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

"1. Documento de síntesis que justifique debidamente cómo el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figura en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

2. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:

- a) las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas;

- b) para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de horas o ECTS por acción;

- c) la relación de personas formadas, con identificador único (NIF)

3. Se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada uno de los beneficiarios seleccionados:

- a) Prueba de haber completado la formación (Certificado con CSV u homologado de cada participante)

- b) Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido. "

- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

- c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.



INDICADORES DE IMPACTO

A	Número total de personas formadas en programas de 150 horas (objetivo CID 292).
B	Número de trabajadores formados exitosamente, desagregado por mujeres y hombres.
C	Número de personas empleadas en pymes, desagregado por mujeres y hombres.
D	Número de personas empleadas en pymes que han mejorado sus condiciones de empleabilidad tras terminar exitosamente la formación, desagregado por mujeres y hombres.
E	Número de personas jóvenes con contrato en prácticas en una empresa que han accedido a un puesto de trabajo en el ámbito de la transformación digital tras terminar exitosamente la formación, desagregados por mujeres y hombres.
F	Número de personas que han supuesto baja en cada uno de los programas, distinguiendo entre hombres y mujeres.
G	Número de personas con discapacidad y sexo formadas en cada uno de los programas

**ANEXO III:**

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: PROGRAMA DE COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURISTICO

Convenio: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURISTICO" FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA/DECLARAN:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los intervinientes.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la LRJSP, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 68 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos que intervienen en el procedimiento de suscripción del citado convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

**ANEXO IV:**

Condiciones específicas para respetar en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH)

Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm").

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases de la ejecución de las actuaciones de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852:

Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>Mitigación del cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>El beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. - Para la instalación de las infraestructuras, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo aplicable sobre eficiencia energética.
<p>Adaptación al cambio climático</p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>En el momento del diseño y la construcción o actualización de las infraestructuras pasivas, el beneficiario incorporará las soluciones de adaptación frente al riesgo climático de ola de calor y las aplicará antes del inicio de las operaciones.</p>



Objetivo medioambiental	Condición específica
<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.</p> <p>¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>En el proyecto no se incluirán actuaciones de infraestructuras que puedan alterar la hidrología.</p>
<p>Transición hacia una economía circular</p> <p>¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>	<p>Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los equipos estarán a lo establecido en la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. - Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los agentes encargados de las infraestructuras, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Objetivo medioambiental	Condición específica
	– El diseño de la infraestructura y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad, cómo están diseñadas para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
Prevenición y el control de la contaminación ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras pasivas no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco, las Áreas Clave para la Biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas dentro de la legislación nacional de preservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



ANEXO V:

Declaración de garantía de la ausencia de doble financiación

Don/Doña, DNI....., como Responsable/ Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en, en la condición de entidad ejecutora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto dentro del Componente 19 Inversión 3 (C19.13) "Programa de Competencias Digitales para el sector turístico", declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto NO ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que se compromete a presentar la documentación justificativa que permita verificar que no existe doble financiación.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO VI:**

Contenido de la documentación justificativa

La documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - “1. Documento de síntesis que justifique debidamente cómo el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figura en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.
 2. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:
 - a) las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas;
 - b) para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de horas o ECTS por acción;
 - c) la relación de personas formadas, con identificador único (NIF)
 3. Se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada uno de los beneficiarios seleccionados:
 - a) Prueba de haber completado la formación (Certificado con CSV u homologado de cada participante)
 - b) Evidencia documental sobre el tipo de formación impartida por el centro o área seleccionada, con detalle de su contenido. ”
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.



Deberá acreditarse en la justificación, que se presentará inexcusablemente, por la Cámara ante la Dirección General de Turismo, hasta el 31 de enero de 2026, la aplicación final de los fondos y sus importes.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta, sobre incumplimiento.

Con la justificación deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría de la entidad, donde se certifiquen los gastos y pagos totales realizados, con especificación y desglose del número de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Esta certificación deberá contener los siguientes extremos:
 - Que los gastos realizados y pagados imputables corresponden a gastos exclusivos de la misma.
 - Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgaron los fondos europeos.
 - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
 - Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de dicha entidad a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Memoria Justificativa se trata de una memoria descriptiva en la que se resumen las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara, conforme a las actividades definidas en el Anexo I, el grado de cumplimiento del hito, incluyendo, un dossier que se presente, en formato digital (con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original), integrado por fotografías, recortes de prensa, videos, material promocional elaborado o cualquier material gráfico o soporte que contribuya a la difusión y divulgación llevada a cabo de las actuaciones realizadas.

En dicha memoria se incluirá un balance de las actuaciones desarrolladas, sobre la base de los hitos y objetivos marcados, indicadores de los recursos y de los resultados. Y todo ello, con el objeto de medir el nivel de aprovechamiento de los recursos públicos y analizar si los objetivos previstos se han alcanzado.

Dicha memoria deberá contener:



- Acreditación o declaración firmada digitalmente del número de participantes que hayan concluido la formación, con independencia de la obligatoriedad de la aportación de la prueba documental de haber completado la formación (Certificado) prevista en los apartados anteriores.
- Listado de personas formadas. Contendrá el listado de personas que han participado en las acciones formativas. La realización de una acción formativa completa equivale a una persona formada.

Se deberá aportar en formato de hoja de cálculo , y deberá estar debidamente firmado por el responsable de la Cámara. El listado debe contener la siguiente información mínima:

- Identificador único de las personas inscritas (se usará el NIF)
 - Actividad formativa en la que ha participado (código correspondiente al listado de actividades formativas)
 - Indicación de si la actividad formativa fue finalizada con éxito por el ciudadano.
 - Edad o rango de edad a la que pertenece.
 - Sexo.
 - Situación laboral (por cuenta ajena o por cuenta propia, contrato de prácticas, fijos discontinuos relacionados con el sector turístico.)
 - Datos de contacto (teléfono y correo electrónico)
 - Listado de actividades formativas realizadas, que contendrá la siguiente información:
 - Código de la actividad formativa
 - Nombre de la actividad.
 - Descripción y contenido detallado.
 - Localidad de impartición.
 - Duración en horas total.
 - Horas en la modalidad presencial.



- Horas en la modalidad online
- Fecha de Inicio
- Fecha de fin
- Formador o formadores que imparten la actividad.
- Anexo documental que contendrá la totalidad de la documentación utilizada para la impartición de las actividades en la que se incluirá manuales, guías, presentaciones, enlaces a contenidos web o multimedia, etc.
- Anexo de asistencia, en ella se contendrá la totalidad de los partes de firma o pruebas de asistencia por parte de las personas a las actividades formativas.
- Anexo de difusión, consistente en actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a la cláusula duodécima del presente convenio y, en concreto, la relación de las medidas de comunicación llevadas a cabo, junto con las evidencias materiales (capturas de pantalla, fotografías, otros), de haber incluido en ellas las menciones al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y a la Unión Europea mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Todas las memorias deberán estar firmadas por la Secretaría de la Cámara con el visto bueno del representante legal de la misma.

- Una relación detallada de otros ingresos, recursos o ayudas que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos, recursos o ayudas, se hará constar tal circunstancia.
- Acta de la Comisión de Seguimiento suscrita por las partes del convenio, en la que se reflejarán las actuaciones realizadas y la justificación presentada por la correspondiente Cámara.

Se deberá presentar, asimismo, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.

**ANEXO VII:**

Publicidad y difusión

Con el objetivo de dar una adecuada visibilidad a la financiación europea que sustenta el Plan de Recuperación, en línea con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los proyectos que se ejecuten bajo el Programa "Competencias Digitales para el Sector turístico "de Extremadura deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, publicaciones, actividades de difusión, obras, equipos, material inventariable, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse como entidades financiadoras a la Unión Europea-Next Generation EU y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se deberá incluir el logotipo oficial del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, además del emblema, como se indica en el primer párrafo de este anexo.

**ANEXO VIII:**

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Responsable/Consejero/Gerente/ de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en
....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 Inversión 3 (C19.I3) "Plan de Competencias Digitales para el sector turístico", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "a efectos de auditoría y control para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación;
 - c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX:

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI....., como Responsable, Consejero/Gerente de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 Inversión 3 (C19.I3) "Plan de Competencias Digitales para el sector turístico", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Programa, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En..... a de de 2023

Fdo.: (firma electrónica)

Cargo:

**ANEXO X:**

Información sobre protección de datos

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU		
Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016		
Epígrafe	Información básica	Información adicional
Responsable del tratamiento	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Junta de Extremadura	Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 6-Planta 4ª 06800 Mérida Teléfono: 924332000 Correo electrónico: dgturismo.ctd@juntaex.es Datos delegado protección de datos: dpd@juntaex.es
Finalidad del tratamiento	Gestión de las actuaciones presentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura el marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU	Recoger y tratar los datos de carácter personal con el fin de gestionar las actuaciones susceptibles de financiación en el marco del Componente 14 en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal	Artículo 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de datos
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos competentes. No estás previstas transferencias internacionales	Los destinatarios son los órganos administrativos encargados de las gestiones de los proyectos presentados, tanto de la administración autonómica como de la administración central, así como de los organismos de control y seguimiento de la Unión Europea



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Implementación de actuaciones en el Marco del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos	<p>Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, a través de los medios de presentación legalmente establecidos, y de acuerdo con los artículos 15 al 23 del RGPD</p> <p>Pueden ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de Datos</p> <p>Puede ejercer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: https://www.aepd.es/</p>
Procedencia de los datos	Aportados por las entidades ejecutoras	Datos básicos de identificación y contacto (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, dirección postal, dirección electrónica, número de teléfono)



ANEXO XI

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HPF/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

Expediente Nº

D/D.^a....., DNI/NIE....., como de la entidad....., con NIF:....., y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista, declara

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la persona/entidad que represento, acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la persona/entidad que represento se comprometo al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, manifestando el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- La persona/entidad que represento, se comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Programa, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Que la persona/entidad que represento, se encuentra inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración en a ... dede

Firma

Cargo:

Fdo.:.....

(Nombre y Apellidos)



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS. (2025060111)

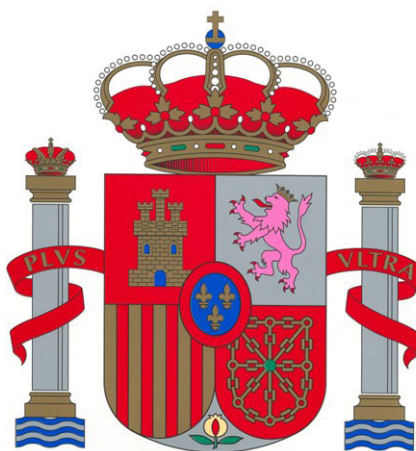
Habiéndose firmado el día 8 de enero de 2025, el Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y para el intercambio de información en SIESS, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES,
PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS,
EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL EL INTERCAMBIO
DE INFORMACIÓN EN SIESS



Consejería de Salud y Servicios Sociales

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

8 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte: D.^a Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado/a mediante Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (BOE Número 65, de 13 de marzo de 2020) en nombre y representación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (BOE núm.52, de 28 de febrero de 2024).

Y de otra: D.^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE Número 140, de 21 de julio de 2023). en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

MANIFIESTAN

Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmaron con fecha 27 de enero de 2021, un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.



Que conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concedió a la Comunidad de Extremadura la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometió a la implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dándoles acceso al programa informático.

Que tal como señalaba la cláusula tercera del citado Convenio, cada Corporación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura es responsable del fichero de datos personales denominado "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Que tal como señalaba la cláusula cuarta del citado Convenio, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en "encargado del tratamiento" (en adelante encargado) y alojará en sus servidores la información contenida en el fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", del que es responsable la Corporación Local, tal como señala la cláusula tercera, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene.

Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 es, a pesar de haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una gestión de calidad y para la obtención de datos fiables. Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación



Consejería de Salud y Servicios Sociales

de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (B.O.E. núm.52 de 28 de febrero de 2024), y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio. Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS, y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Segunda. Obligaciones de las partes. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SEGISS, en sustitución de SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo 2, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y específicamente, que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Asimismo, se compromete a enviar anualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la nueva aplicación SIESS que sustituye a SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SEGISS, ni utilizaran anteriormente SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales. Esta información se enviará anonimizada, y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Tercera. Responsable del tratamiento. Que cada Corporación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La Comunidad Autónoma será igualmente responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, en el ámbito de su comunidad.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Cuarta. Encargado del tratamiento. En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las Instrucciones al Encargado del Tratamiento que se detallan en el anexo 1 de este Convenio

Quinta. Compromisos económicos. El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

Sexta. Comisión de Seguimiento. La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al artículo 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Séptima. Resolución del Convenio suscrito en el año 2021- Las partes firmantes de conformidad con el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan que a los 6 meses desde la publicación en BOE, previa inscripción en el REOICO, el presente convenio sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 27 de enero de 2021, convenio que por consiguiente se declarará resuelto, liquidado y extinto”.

Octava. Formación del personal que trata la información. El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

Novena. Vigencia y eficacia del Convenio. El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Décima. Modificación del convenio. El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Undécima. Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento. Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o



por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo la C. Autónoma representante de todas las Entidades Locales adheridas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. Jurisdicción. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por El Ministerio de Derechos Sociales,
Consumo y Agenda 2030,
Directora General de Diversidad Familiar y
Servicios Sociales,
D.^a PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA



ANEXO I

INSTRUCCIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del Encargo e Idoneidad del Encargado:

El objeto del Encargo es el alojamiento en los servidores del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Encargado) de la información contenida en el fichero "Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales" (SEGISS), como nueva aplicación que sustituye al fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicio Sociales" (SIUSS).

La actividad de alojamiento de los datos conlleva la realización de tareas de backup y cuantos servicios adicionales resulten necesarios para que el responsable del tratamiento de datos pueda usar, cargar y explotar la información en ella contenida en todo momento.

La idoneidad del Encargado, a los efectos del artículo 28 del citado RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, se basa en la declaración de reunir las garantías que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Identificación de los Datos Personales afectados/tratados:

En el entorno SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, se tratan, evalúan y analizan los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales prestados por profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3. Duración:

El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

4. Medidas organizativas, técnicas y de seguridad:

El Encargado se obliga a

- No tener acceso a los datos personales contenidos en SEGISS, anteriormente SIUSS. No obstante, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias, podrá realizar explotaciones de la información contenida en SEGISS, como nuevo aplicativo que sustituye a SIUSS, siempre que la misma se haga sin utilizar datos de carácter personal, esto es, se disocie la información de las personas físicas del resto de las informaciones relevantes garantizando que en ningún caso pudiera llegarse a identificar a las mismas.



- Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad, necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y la normativa; en todo caso, tratar los datos exclusivamente para la finalidad señalada, observando las exigencias específicas para los datos especialmente protegidos.
- Llevar un registro por escrito de todas las actividades del tratamiento y las personas que lo realizan, procediendo a la seudonimización, la anonimización, de los datos o al cifrado, conforme a los medios técnicos disponibles, garantizando en todo caso la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos afectado. Este Registro deberá ser puesto a disposición del Responsable en cualquier momento.
- Exigir de su personal autorizado para el uso del aplicativo SEGISS, anteriormente SIUSS, que se comprometa expresamente a observar el contenido del presente acuerdo, cumpliendo en todas las medidas de seguridad implementadas, de las que han de ser previamente informados. Este compromiso se entenderá cumplido cuando venga impuesto por una obligación de naturaleza estatutaria.
- Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de estas medidas en cada ocasión, identificando y comunicando a este Responsable (y/o a su Delegado de Protección de Datos) la persona de contacto asignada. En su caso, colaborar en el análisis de impacto y a la evaluación del riesgo del tratamiento con el Responsable.
- Facilitar, cuando así le sea requerido, las auditorías y actuaciones de control e inspección que de dicho tratamiento realice, tanto el propio Responsable como la Autoridad de control competente en un plazo máximo a determinar en cada requerimiento, colaborando en todo momento con el Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos. Asimismo, deberá proceder a la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable y a las Autoridades de Protección de Datos que resulten competentes y/o en su caso, a los propios titulares de los datos afectados, de forma coordinada y autorizada por el Responsable.
- Informar inmediatamente al Responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España. También le comunicará con carácter urgente cualquier violación de seguridad que se produzca respecto al tratamiento de datos de SEGISS, anteriormente de SIUSS.
- No ceder, publicar ni comunicar datos personales a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por parte del responsable del tratamiento y siempre que se trate de los supuestos previstos en la normativa o en el apartado quinto.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

- De estar adherido el Encargado de tratamiento a un código de conducta de protección de datos, deberá adoptar cuantas medidas adicionales le vengan impuestas en dicho código o certificado.

5. Suscripción de acuerdo de encargo a Terceros:

El Encargado no podrá modificar o trasladar la encomienda a otro Encargado, ni ceder los datos a un tercero sin la expresa autorización por escrito del Responsable en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización. En el supuesto de que el Responsable lo autorice, el Encargado deberá de comunicar los datos de contacto de la Entidad con la que se acuerde la externalización del trabajo, avalando su idoneidad para el servicio externalizado. En tal caso, dicha entidad, ostentará la condición de Encargado de Tratamiento, siendo necesario a tal efecto que suscriba un Acuerdo de Encargo de Tratamiento Específico con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, adicional al presente.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como Encargado principal seguirá respondiendo íntegramente de las obligaciones legales y las consignadas en el presente documento.

6. Derechos de los Afectados y Colaboración con las Autoridades de Control:

El Encargado deberá asistir al Responsable, en la respuesta a los afectados titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; en su caso, la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas y aquellos otros que figuren en los artículos 12-22 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la solicitud al Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta al ciudadano no podrá superar el mes natural.

Asimismo, deberá de facilitarle al solicitante que quiera ejercer sus derechos los datos relativos al Responsable del Tratamiento de Datos:

Responsable	
Finalidad	Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
Legitimación	Art.6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6,1,c) y RGPD 9.2.h)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Derechos a ejercer	Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas
Datos de contacto	
Información Adicional	

7. Destino Final de los Datos Personales Tratados.

Cumplida la prestación objeto del presente encargo, el Encargado deberá devolver todos los tratamientos de datos personales, al igual que cuanta documentación o soporte se haya elaborado como consecuencia de los mismos. Únicamente podrá conservar una copia anonimizada del tratamiento a los efectos probatorios en caso eventuales responsabilidades jurídicas futuras”.



Consejería de Salud y Servicios Sociales

ANEXO II

ACUERDO DE ADHESIÓN

D./D.^a (nombre y cargo)....., en representación de (Entidad Local)
.....

DECLARA

Que (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado con fecha..... adherirse al Convenio suscrito en fecha de de 20.... entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Que (Entidad Local) asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En (Entidad Local) a.....de.....de 20...

(Antefirma y Firma)





RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura". (2025060176)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2024, la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES Y BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PUNTOS DE CARDIOPROTECCIÓN EN EL ÁMBITO RURAL DE EXTREMADURA".

Mérida, 5 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, previa autorización por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2024.

De la otra parte, D. Cecilio José Venegas Fito con DNI ***8387** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF Q0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 25 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Y D. Juan José Hernández Rincón, con DNI ***3731** en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF Q1066002-E, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los estatutos de la misma publicados mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Las partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.



MANIFIESTAN

Primero. El Servicio Extremeño de Salud, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres suscribieron, con fecha 9 de septiembre de 2024, un convenio de colaboración para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura".

Segundo. Dispone la cláusula sexta del convenio que, en el plazo de un mes desde su firma, se constituirá la Comisión de seguimiento, la cual, entre sus funciones tendrá la de "proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo". Por su parte, la cláusula novena refiere que "cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo".

Tercero. En la primera reunión de la Comisión de seguimiento se pone de manifiesto por ambos colegios profesionales, la imposibilidad de instalar puntos de cardioprotección en algunas de las localidades incluidas en el Anexo I del convenio por razones técnicas o por la falta de solicitud de participación del titular de la oficina de farmacia, por lo que se propone la incorporación de nuevas localidades en sustitución de las que deban excluirse por los motivos expuestos, respetando en todo caso el número máximo de 200 establecido en el convenio.

Así, en atención a la propuesta de la Comisión de seguimiento, las partes firmantes del convenio acuerdan, por unanimidad, mediante la suscripción de la presente adenda, aceptarla y modificar, en consecuencia, el Anexo I.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto modificar el Anexo I del convenio "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura" suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y de Badajoz, el 9 de septiembre de 2024.

Segunda. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Seguirán plenamente vigentes y aplicables todas las demás cláusulas y disposiciones del convenio objeto de esta modificación.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda se perfecciona y surtirá efectos desde el día de su última firma electrónica.

El Director Gerente del SES,
D. JESÚS VILES PIRIS

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Cáceres,
D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ
RINCÓN

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos de
Badajoz,
D. CECILIO JOSÉ VENEGAS
FITO

**ANEXO I**

Farmacias en las localidades rurales compatibles con el programa

Badajoz:

Bodonal de la Sierra	Torremayor
Cheles	Valle de Santa Ana
Cordobilla de Lácara	La Lapa
Carmonita	Malcocinado
Benquerencia de la Serena	La Parra
Helechal	Corte de Peleas
Feria	Gargáligas
Hinojosa del Valle	Los Guadalperales
La Haba	Puebla de la Reina
Higuera de la Serena	Magacela
Malpartida de la Serena	Táliga
Medina de las Torres	Esparragalejo
Maguilla	Trujillanos
Mirandilla	Valdecaballeros
Montemolín	LLera
Santa Maria de la Nava	Rena
Peraleda del Zaucejo	Villar de Rena
La Roca de la Sierra	Mengabril
San Pedro de Mérida	Palomas
Garlitos	Valverde de Burguillos
El Risco	Aljucen
Sancti-Spíritus	Valuengo
Torre de Miguel Sesmero	Vivares
Valencia de las Torres	Valdehornillos
Valle de la Serena	San jorge de alor
Villagonzalo	Novelda del Guadiana
Villalba de los Barros	Sagraja



Cáceres:

Abadía	El Batán	Plasenzuela
Abertura	El Torno	Portaje
Acebo	Escurial	Pueblonuevo de Miramontes
Acehúche	Garciaz	Puerto de Santa Cruz
Albalá	Garganta la Olla	Romangordo
Aldea del Cano	Gata	Rosalejo
Alonso de Ojeda	Guijo de Granadilla	Salvatierra de Santiago
Arroyomolinos de la Vera	Herguijuela	Santa Ana
Baños de Montemayor	Herreruela	Santa Cruz de la Sierra
Barrado	Hinojal	Santa Marta de Magasca
Benquerencia	Holguera	Santiago del Campo
Botija	Ibahernando	Santibáñez el Bajo
Cabrero	Jaraicejo	Saucedilla
Calzadilla	Jerte	Tejeda de Tiétar
Carbajo	La Cumbre	Tornavacas
Carcaboso	La Garganta	Torre de Santa María
Casar de Palomero	Ladrillar	Torremenga
Casares de las Hurdes	Marchagaz	Torreorgaz
Casas de Don Antonio	Mata de Alcántara	Torrequemada
Casas de Millán	Membrío	Valdeíñigo
Casas de Miravete	Millanes	Valdelacasa de Tajo
Casas del Monte	Mirabel	Valdeobispo
Casatejada	Navalvillar de Ibor	Valverde de la Vera
Casillas de Coria	Palomero	Villamesías
Cedillo	Pasarón de la Vera	Villamiel
Cuacos de Yuste	Peraleda de la Mata	Zarza de Montánchez



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura".
(2025060177)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, la corrección de errores de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la corrección que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CORRECCIÓN de errores de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de puntos de cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura".

Advertido error en el anexo I de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del "Programa de Puntos de Cardioprotección en el ámbito rural de Extremadura", se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: "Peraleda de la Mata".

Debe decir: "Carrascalejo".

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

El Director General de Asistencia
Sanitaria,

FÉLIX MIRANDA ALVAREZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 722/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 301/2024. (2025060128)

Ha recaído sentencia n.º 722 de 12 de diciembre de 2024 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 301 de 2024, promovido por D. Juan José González Romero y D. Manuel Joaquín González Romero, representado por la Procuradora D.ª Cristina Soto Ruiz y asistidos del Letrado D. Joaquín Ramón Ojalvo Lledó, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Junta; recurso que versa contra la Resolución, de fecha 29 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, desestimatoria de la reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra las liquidaciones 6522020045046 y 652220045055 en concepto de Impuesto sobre sucesiones y donaciones con origen en la herencia causada por el fallecimiento acaecido en 29 de agosto de 2017 de D.ª Eloísa Romero Chamorro formulada contra la comprobación de valores realizada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 722/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 301/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la Sra. Ruiz Soto Procuradora de los Tribunales y de D. Juan José y D. Manuel Joaquín González Romero, contra la Resolución, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dejando sin efecto la misma”.

Mérida, 16 de enero de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos, en el polígono 5, parcela 15, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres)", cuya promotora es Escudería Ciudad de Plasencia. Expte.: IA21/1363. (2025060139)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos en el polígono 5, parcela 15, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres)", cuya promotora es Escudería Ciudad de Plasencia, se encuadra en el grupo 9. Otros proyectos. epígrafe a) Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de un circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos.

La actividad se localiza en el polígono 5, parcela 15 término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

2. Tramitación y consultas.



Con fecha 23 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas que han sido recogidas en este informe.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa, que una vez modificado el proyecto original, la afección forestal sería mínima y por lo tanto favorable si las modificaciones incluidas en la modificación del proyecto original se cumplen y no se eliminara ningún pie de encina y alcornoque.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que en relación con la consulta, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales en el ámbito territorial de la consulta. Si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón (Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón - DOE n.º 120, jueves 24 de junio de 2010), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Aldehuela del Jerte.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo realiza un informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Circuito de autocross y pista de 4x4 todoterrenos" en el término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres). Destacando que cualquier obra en el dominio público hidráulico, captación de agua o vertido, deberá contar con la autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos en el polígono 5, parcela 15 del término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres) cuya promotora es Escudería Ciudad de Plasencia,

La parcela ocupa una superficie de 486.733 m² y está calificada según el planeamiento vigente de Aldehuela del Jerte como suelo no urbanizable común y sin ningún tipo de protección. El uso actual de la finca es pasto con arbolado (ganadero) y está formada en su mayoría por encinas (*Quercus ilex*) y en menor cantidad alcornoques (*Quercus suber*). Dicha parcela se encuentra situada al Oeste del núcleo de población de Aldehuela del Jerte, aproximadamente a unos 1.200 metros del centro del municipio. El circuito principal tiene una longitud total de 880 metros, con un ancho medio de 14,5 metros y el circuito de 4x4 todoterrenos tendrá una longitud de 800 m con un ancho medio de 8 m. De estos datos se extrae que la superficie afectada por el circuito asciende a 12.750 m² y la del Circuito 4x4 Todoterrenos de 6.500 m².

La parcela se encuentra desprovista de cualquier tipo de edificación o infraestructura encontrándose únicamente vallada perimetralmente y con la pista de autocross así como sus instalaciones auxiliares (todas ellas consistentes únicamente en desbroces y movimientos de tierra).

No dispone de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, depuración, ni suministro eléctrico ni de telecomunicaciones. Para la construcción del circuito de autocross y 4x4 se procederá previamente a una limpieza de la superficie para posteriormente marcar el eje del trazado, llevándose a continuación el decapado superficial del horizonte vegetal del

suelo. Dicho trabajo se realizará con tractor con pala frontal, de manera que los acopios de tierra vegetal se depositarán en lugar seguro para posteriores restauraciones. Una vez retirada la capa de tierra vegetal mediante un bulldozer o similar con pala frontal se extraerán entre 3 y 5 cm de tierra mineral sobre toda la superficie del circuito.

La ubicación y distribución de las instalaciones del circuito son las siguientes:

3.1.1. Descripción del lugar.



El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas.

Dadas las características de la actividad que se plantea en el proyecto, la correcta selección de alternativas a la hora de ubicar el mismo, será pieza clave en su repercusión sobre el medio ambiente.

La pista de autocross ya está ejecutada y la única parte viable debido a la disponibilidad de los terrenos para ejecutar la pista 4x4 es la diseñada por el proyecto, evitando generar 2 núcleos independientes y creando unas infraestructuras únicas.

La elección de ubicación ha estado basada principalmente en función de criterios ambientales como a continuación se desarrolla:

- Se accede a la parcela a través de un camino que parte del municipio de Aldehuela del Jerte y a continuación sigue el camino del cementerio. La parcela se encuentra enfrente a éste. Cuenta con una buena accesibilidad a través de un camino asfaltado y existente.
- No se afecta a cursos de agua continuos ni intermitentes.
- No se utilizará la totalidad de la parcela, quedando delimitado perfectamente la zona del circuito del resto, la cual puede seguir ejerciendo su uso actual.
- Las edificaciones más próximas se tratan del cementerio, que se encuentra en frente a la parcela donde se ubicará el proyecto.
- Destacar que el relieve topográfico ondulado hacia el casco urbano del municipio favorece el apantallamiento del ruido frente a las construcciones.
- La vegetación afectada es mayoritariamente pastizales.
- La parcela no está incluida en Red Natura 2000.
- No se interfieren vías pecuarias, cañadas u otros caminos con tradición ganadera consolidada.

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se consideran impactos sobre la hidrología por no encontrarse en zona de cauce, arroyos o zonas de agua embalsada.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas correctoras como es la impermeabilización del suelo, gestión de las aguas pluviales y residuos, no tendrá efectos adversos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas.

— Suelo.

El impacto sobre el suelo consiste en la ocupación del mismo por las instalaciones y los movimientos de tierra llevados a cabo para su ejecución. Asimismo, existe el riesgo de contaminación edáfica como resultado de posibles vertidos al suelo de sustancias potencialmente contaminantes utilizadas en la actividad, tales como combustible, aceites, grasas, etc. Aplicando las medidas incluidas en la documentación aportada por el promotor y las incluidas en el presente informe, estas afecciones no deberían resultar significativas.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

Se respetarán todas las encinas y alcornoques, ajustando al trazado a las mismas y a su vuelo. Las posibles repercusiones sobre la vegetación serán contenidas mediante medidas correctoras, por lo que se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable pero el encontrarse en una zona alejada del tránsito de personas se atenúa su afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos vo-

láteriles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por los vehículos que utilicen el circuito.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La actividad no afecta a dominios públicos.

No se prevén impactos sobre el patrimonio arqueológico y si aparecieran se han tomado medidas correctoras para que no afecten.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Las fases de construcción y funcionamiento supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, en el municipio y entorno.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 3 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre

el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
3. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Se tendrá especial cuidado de no verter combustibles, lubricantes o líquidos refrigerantes. El suelo de las zonas de boxes, mantenimiento y aparcamientos deben estar

impermeabilizadas y se debe realizar surco perimetral dirigido a zona de acumulación, para evitar el posible vertido de aceites y líquidos derivados de los vehículos hacia los cauces del entorno.

8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la actividad, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte las competencias en estas materias.
10. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
11. Si se va a emplear una red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién deberá solicitarse.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
2. Durante los trabajos se deberá tener especial cuidado en no dañar a las encinas y alcornoques existentes, las cuales deben ser respetadas en todo momento. Se realizará señalización o balizamiento temporal de aquellas que queden más cerca de los trazados propuestos. Una vez finalizados los trabajos con la maquinaria pesada, se retirará el balizamiento. Igualmente, se evitará pasar con el trazado por la base de las encinas o cerca del cuello de la raíz, modificando puntualmente el trazado si fuese necesario.

3. Para los desbroces se procurará realizarlos siempre fuera de la época de primavera (entre marzo y junio), y los movimientos de tierra propuestos serán los mínimos posibles, y no se debe acumular tierra sobre los troncos de las encinas, para evitar la afección a las mismas.
4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
6. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. En relación con los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin com-

prometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
- En lo que respecta al posible empleo de combustibles y carburantes, todos los depósitos de combustibles/carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

2. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).

3. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Para reducir las emisiones de partículas a la atmósfera, se regarán las superficies susceptibles de generar polvo durante la actividad en los periodos que sean necesario por el estío o sequedad de los terrenos.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Circuito de autocross y pista 4x4 todoterrenos en el polígono 5, parcela 15, término municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres)", cuya promotora es Escudería Ciudad de Plasencia, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de casa rural con tres unidades de alojamiento, cuya promotora es Michelle Forster, en el término municipal de Arroyomolinos. Expte.: IA23/1387. (2025060143)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa rural con tres unidades de alojamiento, a ubicar en las parcelas 53, 54 y 55 del polígono 6, del término municipal de Arroyomolinos, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Michelle Forster.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La actuación pretendida contemplará el cambio de uso de una edificación a casa rural con una unidad de alojamiento, un almacén, un cuarto de baterías y una piscina. También contemplará la construcción de dos unidades de alojamiento y un cobertizo. La superficie total ocupada es de 367,13 m².

El proyecto se localiza en las parcelas 53, 54 y 55 del polígono 6, del término municipal de Arroyomolinos, a unos 10.000 metros del núcleo urbano, en la zona sur del municipio, a una distancia de 72,40 metros de la carretera más próxima. La parcela donde se ubica el

proyecto presenta suaves pendientes, existiendo olivos, alcornoques, pastos y arbustos. El proyecto se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000. El cauce más cercano es el Regato del Valle del Rincón a 60 metros al noroeste del proyecto.

El acceso se realiza a través de un camino existente. La parcela no cuenta con acceso a la red municipal de abastecimiento. Se abastecerá mediante pozo de sondeo existente. En la ubicación se cuenta con un sistema autónomo mediante energía solar fotovoltaica. Se pretende ampliar la potencia de la instalación solar fotovoltaica instalando nuevos paneles en casa nueva unidad de alojamiento que se construya (2 y 3) con la finalidad de que puedan funcionar de manera autónoma. La parcela cuenta con una fosa séptica existente que dará servicio a la unidad de alojamiento 1 y se pretende instalar una nueva fosa séptica que dará servicio a las unidades de alojamiento 2 y 3, será adecuada a las características y volumen de la edificación. Se instalará una fosa séptica de filtro biológico de 3500 litros de capacidad, válido para hasta 10 usuarios.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 16 de enero de 2024 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Arroyomolinos	-
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En la zona se encuentra un hábitat de interés comunitario relativo a alcornoques acidófilos ibérico-suroccidentales en excelente estado de conservación (9330). Este Servicio ha considerado que el proyecto, con la aplicación de las siguientes medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes y por ello informa favorablemente la actividad solicitada.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la Dirección General y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”. Se emite por tanto, informe condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento.
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor, desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no se encuentra en Zona de Alto Riesgo. Indica que uno de los aspectos que más pueden mo-

dificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. No obstante, para reducir la situación desfavorable frente a un incendio forestal se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para los paneles solares, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Se recomienda: que la vegetación que se introduzcan en la parcela no sean especies de alta inflamabilidad, como del género *Cupressus* y *Pinus*, las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación, no obstaculizar los caminos y entradas, el mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables. Para este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones: Medidas de autoprotección o autodefensa: se regirán según el artículo 11: Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación. En el Registro de Áreas Incendiadas (RAI) no hay registro de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que, si bien las nuevas unidades de alojamiento rural se ubicarían a más de 100 metros del regato del Valle del Rincón, las edificaciones existentes se ubican en zona de policía del citado arroyo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento de DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2. No consta que se haya solicitado la pertinente autorización para las actividades y usos del suelo previstos en zona de policía del regato del Valle del Rincón, por lo que deberá solicitarse ante este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

En cuanto al consumo de agua, la documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "la



parcela no cuenta con acceso a la red municipal de abastecimiento. Se abastecerá mediante pozo de sondeo existente". No se indica la ubicación de este pozo. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que, en las parcelas afectadas, no existe, para el uso pretendido, ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación. Las captaciones directas de agua del DPH son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran fuera del MASb definida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Si el agua va a ser utilizada en el mismo predio en el que alumbra, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones: el máximo volumen inscribible será de 7.000 m³/año, el derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio. Una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación se debería remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca, la pertinente solicitud de inscripción de aprovechamiento en el Registro de Aguas. No obstante lo anterior, si el pozo se situase en la zona de policía del regato del Valle del Rincón, será necesario en todo caso, solicitar autorización del organismo de cuenca que comprobará si con la extracción se distraen aguas superficiales con derecho preferente. Por otro lado, si el agua va a ser empleada en más de un predio o fuera del que alumbra, el derecho al uso privativo, deberá adquirirse por concesión. En este caso, por tanto, se debería solicitar la oportuna concesión de aguas, estando su otorgamiento supeditado a la existencia del recurso.

En cualquiera de los casos anteriores, según lo dispuesto en la Orden ARM1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.



En lo relativo a los vertidos al dominio público hidráulico. La documentación aportada indica que "la parcela cuenta con fosa séptica existente de dos cámaras, ejecutada con ladrillos. Esta fosa da servicio a la unidad de alojamiento. Se pretende instalar una nueva fosa séptica que dará servicio a las unidades de alojamiento dos y tres". Esta nueva fosa séptica, según se indica en el documento remitido, cuenta con un filtro biológico, y "da como resultado la obtención de agua apta para riego o vertido no contaminante".

Consultadas las bases de datos del organismo, se ha comprobado que, para la actividad propuesta, no consta autorización administrativa para el vertido de aguas residuales ni expediente en trámite en esta Confederación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico local competente. Por tanto, para realizar algún vertido directo o indirecto al DPH, la promotora deberá solicitar la correspondiente autorización de vertido, como se expone a continuación:

Autorización de vertido: La autorización de vertido, tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos. Dichas autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión establecidos en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas, cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera, pudiendo en su caso, también contemplar la calidad del agua requerida para otros usos situados aguas abajo del punto de vertido. Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Cuando se solicite el vertido a las aguas subterráneas el organismo de cuenca podrá exigir un estudio hidrogeológico cuando considere que es susceptible de contaminar los acuíferos o las aguas subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 TRLA. Para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a

cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas. Por otro lado, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales, no se consideraría necesario tramitar autorización e vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.

Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y solo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y el destino adecuado de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, indica que la zona objeto de estudio no afecta a ninguno de los montes catalogados como de Utilidad Pública. Según el sistema de identificación de parcelas agrícolas las diferentes parcelas del área del proyecto presentan los siguientes usos: olivar y forestal. La ubicación en la que se pretenden situar las nuevas edificaciones se encuentra dentro de la zona de olivar y, por lo tanto, no afectaría a vegetación de tipo forestal. Por tanto, se informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal con los siguientes condicionantes:

Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización

de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente. Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos. Deberá realizarse el acta de replanteo con el Agente de Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación e infraestructuras asociadas. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, incluido su regenerado en cualquier fase de proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas. Se cuidará de que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustible, etc.). Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre. Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto contempla el cambio de uso de una edificación a casa rural con una unidad de alojamiento con una superficie de 124,27 m², un almacén de 29,50 m², un cuarto de baterías de 7,22 m² y una piscina. También se

contemplará la construcción de 2 unidades de alojamiento de 91,07 m² cada una y un cobertizo de 24 m². La superficie ocupada en planta total es de 367,13 m². La finca cuenta con una superficie total de 56.976 m².

- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 53, 54 y 55 del polígono 6 del término municipal de Arroyomolinos, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo existente.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, procedentes de la ejecución de las instalaciones, etc. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con fosa séptica existente y una nueva de tipo biológico para depurar y tratar las aguas residuales.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. La fosa séptica prevista es de filtro biológico por lo que se prevé la existencia de vertido al medio.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: tras realizar un análisis en la documentación se indica que el proyecto de construcción de la casa rural presenta una baja probabilidad de ocurrencia de accidentes graves o catástrofes. Factores como la naturaleza del uso, las características del entorno y las medidas de seguridad implementadas contribuyen significativamente a la minimización de riesgos.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El terreno donde se emplazará la actividad se encuentra situado al sur del término municipal de Arroyomolinos. La finca cuenta con una superficie total de 56.976 m² y presenta una leve pendiente dirección sur-norte. Por la finca discurre el regato del Valle del Rincón, las edificaciones existentes se ubican en zona de policía del citado arroyo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La flora dentro de la parcela presenta varios tipos de masa vegetal: olivos, alcornoques, pastos y arbustos. En la parcela existe un hábitat de interés comunitario de alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales en excelente estado de conservación.

El acceso a las parcelas se produce a través de la carretera de Torrefresneda. Las parcelas no se encuentran incluidas en Red Natura 2000.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto. Con ella no se llevarían a cabo las pretensiones de la promotora.

Alternativa 1. Corresponde a ubicar la casa rural en suelo urbano, en una parcela o en una vivienda existente.

Alternativa 2. Corresponde a ubicar la casa rural en una parcela rústica con buen acceso, con una vivienda existente y en buen estado.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 2 que resulta ser la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico. Se ha optado por un diseño discreto que se adapta al entorno con utilización de materiales propios de la zona, lo que facilita su integración con el medio, siendo esta la solución que se ha considerado más acertada y respetuosa con los parámetros ambientales.

3.3 Características del potencial impacto

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana las nuevas unidades de alojamiento se ubicarían a más de 100 metros del regato del Valle del Rincón, mientras que las edificaciones existentes se ubican en zona de policía del citado arroyo que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo existente, no indicando la ubicación del mismo.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que la parcela cuenta con una fosa séptica existente de dos cámaras, ejecutada con ladrillos. Esta fosa da servicio a la unidad de alojamiento 1" Se pretende instalar una nueva fosa séptica que dará servicio a las unidades de alojamiento 2 y 3. Esta nueva fosa cuenta con filtro biológico, y da como resultado la obtención de agua para riego o vertido no contaminante.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por los alojamientos de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas menciona el proyecto no es susceptible de causar alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Vegetación.

El tipo de vegetación existente en las diferentes parcelas del área del proyecto es por un lado olivar y otra parte forestal, si bien la ubicación en la que se pretenden situar las nuevas edificaciones se encuentra dentro de la zona de olivar, y, por lo tanto, no afectaría a la vegetación de tipo forestal.

Por otra parte, según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en una parte de la parcela donde se proyectan las construcciones, existe un hábitat inventariado por la Directiva 92/43/CE de alcornoques acidófilos ibérico-suroccidentales en excelente estado de conservación.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, ha sido analizada el área de afección y se ha comprobado que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

– Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

– Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye informe justificativo sobre la no aplicación del apartado específico: evaluación ambiental del proyecto de construcción de casa rural riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En el mismo se concluye que tras realizar un análisis detallado, se ha determinado que el proyecto de construcción de la casa rural presenta una baja probabilidad de ocurrencia de accidentes graves o catástrofes. Factores como la naturaleza del uso, las características del entorno y las medidas de seguridad implementadas contribuyen significativamente a la minimización de riesgos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

– Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

– Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE de 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Arroyomolinos, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del Organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo existente. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Guadiana deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Si el agua va a ser utilizada en el mismo predio en el que alumbrá, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 23.4.a) del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones: El máximo volumen inscribible será de 7.000 m³/año; el derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio; una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, se debería remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. No obstante lo anterior, si el pozo se situase en la zona de policía del regato del Valle del Rincón, será necesario, en todo caso, solicitar autorización del organismo de cuenca, que comprobará si con la extracción se distraen aguas superficiales con derecho preferente. Por otro lado, si el agua va a ser empleada en más de un predio o fuera del que alumbrá, el derecho al uso privativo deberá adquirirse por concesión. En este caso, por tanto, se debería solicitar la oportuna concesión de aguas, estando su otorgamiento supeditado a la existencia de recurso.
- Con respecto al saneamiento de aguas, para poder efectuar vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de contaminar las aguas continentales deberá obtenerse la autorización de vertido que corresponde a la Confederación Hidrográfica

del Guadiana. En caso de no disponer de la previa autorización queda prohibido con carácter general dicho vertido.

- Se respetarán todos los pies forestales existentes. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por la promotora, la red de saneamiento se realizará con fosa séptica de tipo biológico, por lo que se producirá vertido. En este sentido, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las

molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.



- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa rural con tres unidades de alojamiento, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto am-



biental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA24/0341. (2025060148)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Plasencia, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las promotoras del proyecto son Vanesa Victoria Mengual Domínguez, Julia Domínguez Gil y Rebeca Mengual Domínguez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas para uso ganadero (abrevadero) y uso doméstico. El volumen total necesario es de 820 m³/año, con caudales 0,12 l/s (abrevadero) y 0,13 l/s (doméstico).

El uso del agua es para cubrir las necesidades de uso destinado para abrevadero de animales n.º de cabezas 14 y a uso doméstico para una casa rural donde el n.º de personas

puede ser entre 5 y 10, descartándose su uso para consumo humano en cuyo caso sería necesario que se realizasen los estudios pertinentes de potabilidad dispuestos en la normativa de aguas.

El área en la que se enclava la perforación se encuentra localizada en la parcela 28 del Polígono 15, en el paraje conocido como "El Olivaron" en el término municipal de Plasencia (Cáceres) con referencia catastral 10151A015000280000WP.

Las características del sondeo son:

- Profundidad: 90 m.
- Diámetro de perforación: 160 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm. (PVC 7,5 atm).
- Engravillado de: 20 mm.

El subsuelo en que se encuentra la parcela a ejecutar el sondeo se constituye por Esquistos moteados y metagrauvas moteadas. Su origen no es claramente divisible entre el "metamorfismo de contacto" y el "metamorfismo regional" dada además, la proximidad espacial. En consecuencia, se consideran ambos como el resultado de un mismo proceso térmico, prolongado en el tiempo por el efecto intrusivo de los granitos. Esta aureola de metamorfismo de contacto está constituida petrográficamente por esquistos cuarzobiotíticos y metagrauvas cuarzosas.

Hidrogeológicamente, la parcela donde se sitúa la captación de aguas subterráneas se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Las corrientes de agua más cercanas al pozo que se pueden encontrar está a unos 147 m al Suroeste, arroyo s/n tributario del Río Jerte. Los materiales se caracterizan por ser Sedimentos precámbricos del CEG con permeabilidad muy baja o nula, tanto por porosidad como por fracturación ya que, aunque ésta puede ser importante, las discontinuidades suelen presentarse selladas.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de febrero de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento las promotoras a la subsanación formulada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de abril de 2024.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 6 de agosto de 2024, informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 6 de agosto de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

"ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela en la



que se localiza el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552".

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte de las promotoras, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

— Inscripciones en sección B:

- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).



Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.



- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.



- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente, su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.



Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el ANEXO III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá



ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, el 18 de septiembre de 2024 informa que no compete pronunciamiento alguno.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª. de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico en la parcela catastral 10151A015000280000WP, parcela 28 del Polígono 15, en el paraje conocido como “El Olivaron” en el término municipal de Plasencia (Cáceres), promovida por Vanesa Victoria Mengual Domínguez, Julia Domínguez Gil y Rebeca Mengual Domínguez. El volumen total necesario es de 820 m³/año, con caudales 0,12 l/s (abrevadero) y 0,13 l/s (doméstico).

Las coordenadas U.T.M. aproximadas de la ubicación del pozo son (ETRS89-Huso 29):

X: 750.856 Y: 4.434.987

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela en la que se localiza el sondeo se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENE552".

3.2. Estudio de Alternativas.

Alternativa 0. No realizar el sondeo. Esta alternativa se descarta ya que, debido a la escasez de agua en la zona.

Alternativa 1. Realizar el sondeo en otra ubicación. Esta alternativa queda descartada, debido a que, en otra ubicación, habría que llegar a acuerdos con los propietarios de los terrenos.

Realizar el sondeo en la parcela 28 del polígono 15 del término municipal de Plasencia. Se ha elegido esta alternativa ya que la empresa tiene la necesidad de utilizar en esa misma parcela de la cual es titular y se realizará en una zona en que la vegetación no es muy abundante. Además, se encuentra en una zona muy accesible.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confede-

ración Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 820 m³/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, las promotoras y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados se pintarán en su caso de colores discretos, verde carruaje, marrón oscuro, ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).



- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En caso de emisiones de polvo durante el tránsito de vehículos que pudieran afectar a la vegetación colindante se procederá al riego de la pista de acceso.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Las promotoras deberán realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que la construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Plasencia, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de enero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2025060151)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de los cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.I) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 94, de 19 de mayo), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La presente modificación va dirigida a la creación de un puesto singularizado denominado de "Jefe/a de Sección de Gestión Económico-Sanitaria", dependiente de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, necesario para la coordinación y gestión administrativa especializado en materia sanitaria



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración, modificación o actualización de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre) y una vez realizados todos los trámites exigidos por la normativa en vigor.

RESUELVE:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el anexo para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Comarca: 4296310		CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES		S. F. S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA		Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Centro Directivo: 4299510		S. F. S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA		S. F. S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA		Especialidad / Otros			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H N I P R	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr.	Titulación		MÉRITOS	OBSERVACIONES
						Tipo	Subbone		

4311210 J. SEC. DE GESTION ECONOMICO-SANITARIA MIERDA 28 2.1 IDR S A1A2 C
 4374440

CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
 ADMINISTRACION GENERAL
 DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES
 EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

EKO EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA SANITARIA

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales de producción y de compañía ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos. (2025060116)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales de producción y de compañía ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la dirección de correo electrónico sanidad.animal@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/proyectos-normativos>

Mérida, 14 de enero de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.



ANUNCIO de 13 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "J. Sevilla" n.º 921371140, en finca La Cobacha, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177/18438. (2025080056)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "J. Sevilla" n.º 921371140, en finca La Cobacha, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).
2. Peticionario: I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 06192 – Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18438.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del servicio eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Aumento de potencia en centro de transformador: Sustitución de transformador de 25 kVA por otro de 50 kVA, instalación intemperie sobre apoyo.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



9. Término municipal: San Vicente de Alcántara.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 15 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.
(2025080070)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 15 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

080062230N
006959410R
006970666X
033983868B
079265746H
030206536S
080053495V
033981192 ^a
009157797W
007018217C
076247377P
080088348W
033986457R
009188756A





ANUNCIO de 16 de enero de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025080066)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 142/2021, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 16 de enero de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7092**	AMARA MAYA MENBRIVES
***7593**	LA SERRANA TC
***0365**	MARTA STMA. TRINIDAD CISNEROS DIAZ



ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080067)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

048873191P	045970688J
008822095P	008867700G
076125667Z	054333052Z
028963738E	008887306Z
008693536L	008897476H
071703908M	052358920H
044779479C	034775061G
008856064Y	004191979E
053577579E	053574564C
052961411R	008372651F
053576048D	076119232L
028959994G	076022231D
009784281N	008878432H
008857371W	008720800M
008878520Z	054333896F
053573712L	076111679X
076035288W	034776170D
008695680R	052964936F
008754497F	071478768N
008893290H	034782492Y
008697219E	076139415P
028949231M	054481052D
080066325J	030145259X



045559733E	080059977J
045559734T	008895888V
076234698W	045556433B
008830738A	052965339L
006927921E	080042840B
011770662K	033979027T
007253419R	033971538D
008883627S	028975140Q
076007810D	076039020P
009176669Z	011777847F
024580321Z	053261695C
045974456D	050987392A
024772766H	076017319L
009175865S	080149541S
033990292H	009204652Y
008844069V	045134245B
011775062M	076133192H
076074144B	008890001H





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080068)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

008882743M	053269000B
080058537E	045136656F
076040714T	076109275K
008885073N	008865233K
052960132X	052728965Q
009190280D	028949366W
030210282N	076036615H
076013661H	044175879D
052963291H	079265301X
028967216G	052358791G
049018302N	076029035M
053261508V	033977121A
053571899T	044788955C
008879996H	034780976P
076126500L	053738311F
033508420L	011146107P
076265307K	034781241C
053570564E	



ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.
(2025080069)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero del 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

008681462C
008780856P
076226009F
080027965V
080049989F
076017543J
033982078S
033972515C
080011259D
008694573K
044784467V





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080071)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

048873191P	008857371W
007444567L	080086847L
071445785B	076047229Y
008888744A	008876202L
006991172T	079262732V
076030709T	076136418R
008367004H	033981991C
008693536L	044413951P
071703908M	076009948P
009787343S	028963438K
008856064Y	008787422L
045555824T	007048449F
052969542J	045970688J
008880599T	053269643X
006993437B	009198496Z
008856768C	008887306Z
008879547Y	008878755L
044785909X	011768563S
034773214C	008800640N
008833182D	007052373K
009167885Q	080061593L
008886063J	008895168X
008882070E	008892115Q
006995805X	009003137V



008845154K	007273998H
009448641B	007273990X
004191979E	009176669Z
008372651F	008876466F
076022348B	076049678V
044455389T	045974456D
010583517K	008096168F
008888850V	006974339A
076250544R	008885082K
Y5542638C	034770297R
076111679X	006974068P
033982078S	079260242B
080059104Z	008878415R
033976519E	024772766H
008873055T	008839752R
006983125A	009175865S
009204810A	033990292H
076124534P	008844069V
011770662K	007018161X
007253419R	080044037N
008817858A	076123412J
076248073Z	080059977J
008883627S	009005403Y
008892384D	008892885G
033977598C	079265301X



009166802Z
007006318N
008895888V
008803532Y
080062818W
080042840B
007047290K
008879341F
008879342P
076040450N
008809137E
011778013N
034780103D
052968062M
008885383T
011777847F
076250199R
008682053J
080149541S
076138403P
009178129W
080055650X
045134245B
008891538Z
008890001H





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080072)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

008882743M	008897047A
076246879Q	044784705W
076110369B	076044226Q
009196112E	008891581B
006995109G	008878719Y
053579019J	052355124V
008894940N	009225467Y
Y5731895X	008861113H
007254725L	011774384V
007013128Z	080049989F
076263573N	011775512H
044410853S	008849454C
009168336F	008882768F
008854552N	011784409Z
008868875Y	008897273E
034767509L	011767066J
008878160E	070940613B
007253180S	008810968J
008881254B	076263266G
011769020N	007003324P
076113654F	076124009N
008882795B	011146107P
008865233K	044788267E
008881087M	



ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080073)

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de renovación y de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2024.

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

045555695D

044786104K



ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080074)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

009204807T
008105408R
076242592F
076044579R
009188756A
076017543J





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080075)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

033970636G
007043703E
007046149F





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 87/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria. (2025080076)

El Decreto 87/2024, de 30 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba su única convocatoria

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 17 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-006	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
AG-24-010	****6857	AGROAVIA SL
AG-24-011	****3537	SOOCCOOPDEL CAMPO LA SERENA
AG-24-014	****1080	VERDEOLISUR SL
AG-24-016	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
AG-24-017	****8836	GAFRAEN, SOCIEDAD LIMITADA
AG-24-019	****4135	CAMPOJEREZ SL
AG-24-039	****5820	PIENSOS DARUZ SL
AG-24-040	****2087	TROIL VEGAS ALTAS S. COOP.
AG-24-041	****2055	MOLINO DE VEGAS ALTAS SDAD COOP ESPECIAL
AG-24-045	****3992	SOL DE BADAJOZ SL
AG-24-047	****2273	JAIRO OLIVES SL
AG-24-048	****7477	AJOS TIERRA DE BARROS, S. COOP.
AG-24-049	****3800	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ SA
AG-24-057	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
AG-24-059	****3354	PIENSOS LOS PINOS SL
AG-24-060	****824T	CABAÑAS RAMIREZ, IGNACIO
AG-24-062	****5739	AGRICULTURAS DIVERSAS SL
AG-24-064	****0526	EMBUTIDOS HNOS. PALACIOS MILANS, SL
AG-24-068	****0887	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRICOLA-GANADERA
AG-24-075	****2920	EXTREMEÑA DE ARROCES SC
AG-24-077	****2539	BELL ESPAÑA ALIMENTACION SLU
AG-24-080	****5734	ULBASA, SA





Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-24-085	****2504	VIANOLEO SL
AG-24-087	****3727	ALMAZARA DE FUENTE DE CANTOS SL
AG-24-088	****2697	PRONAT, SOC COOP
AG-24-090	****3362	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA
AG-24-091	****7639	ENRIC REGULL SL
AG-24-092	****9842	MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.
AG-24-095	****9842	MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.
AG-24-097	****1779	OLIVAR EXTREMADURA, SL
AG-24-099	****9702	PINEDA RENCO SL





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/35/22. (2025080078)

Mediante Anuncio de 27 de mayo de 2024 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2024), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/35/22

Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, presenta adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la sociedad Enagás Transporte, SAU, de afección al gaseoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Vegas Grandes", ubicada en el término municipal de Badajoz, promovida por Planta Fotovoltaica Vegas Grandes, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Planta fotovoltaica Vegas Grandes, SL, con CIF B56237019 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Espoz y Mina, número 2, 3.ª planta 28012, Madrid.

Alcance de las modificaciones:

Línea de evacuación de 20 kV de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "Badajoz 20 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, donde tiene



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



otorgado el punto de conexión. Consta de un primer tramo subterráneo de 6.527 m, un tramo aéreo de 22 m con dos apoyos y un segundo tramo subterráneo de 295 m.

Se modifica primer tramo de línea subterránea entre las coordenadas X=683167,14 Y=4304307,49 y X=682634,57 Y=4304505,74 afectando a una nueva parcela polígono 186, parcelas 49 del término municipal de Badajoz y desafectando a las parcelas: polígono 185, parcelas 28 y 8, del término municipal de Badajoz, cambiando la longitud total del primer tramo de línea subterránea a 6.987 m.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.352.475,16 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUNCIO de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/36/22. (2025080081)

Mediante Anuncio de 27 de mayo de 2024 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2024), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/36/22

Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta Fotovoltáica Santa Amalia, SL, presenta adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la sociedad Enagás Transporte, SAU, de afección al gaseoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Santa Amalia", ubicada en el término municipal de Badajoz, promovida por Planta Fotovoltáica Santa Amalia, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Planta Fotovoltáica Santa Amalia, SL, con CIF B56237167 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Espoz y Mina, número 2, 3.ª planta 28012, Madrid.

Alcance de las modificaciones:

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV entre el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica "Santa Amalia" y la subestación "Cerro Gordo 20 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, donde tiene otorgado el punto de con-



xi3n. Se modifica la l3nea entre las coordenadas X=683167,15 Y=4304307,49 y X=682634,57 Y=4304505,74 afectando a una nueva parcela pol3gono 186, parcelas 49 del t3rmino municipal de Badajoz y desafectando a las parcelas: pol3gono 185, parcelas 28 y 8, del t3rmino municipal de Badajoz, cambiando la longitud total de l3nea a 5.900 m.

Presupuesto total de ejecuci3n material del proyecto: 3.230.236,20 €.

Finalidad: Instalaci3n de producci3n de energ3a el3ctrica solar fotovoltaica e infraestructura el3ctrica de evacuaci3n asociada.

Lo que se hace p3blico a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentaci3n presentada en las dependencias de la Direcci3n General de Industria, Energ3a y Minas, perteneciente a la Consejer3a de Agricultura, Ganader3a y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., M3dulo D, 1.ª planta, 06800 M3rida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a trav3s de la p3gina web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deber3n dirigirse al citado Organismo, concedi3ndose al efecto un plazo de 30 d3as h3biles, contados a partir del d3a siguiente al de la publicaci3n de este anuncio.

M3rida, 17 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energ3a y Minas, RAQUEL PASTOR L3PEZ.





ANUNCIO de 17 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/37/22. (2025080083)

Mediante Anuncio de 27 de mayo de 2024 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2024), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/37/22.

Con fecha de registro de entrada de 22 de noviembre de 2024, D. Fernando González Huete, en representación de la sociedad Planta fotovoltaica El Navío, SL, presenta adenda al proyecto de ejecución por la que se modifica el trazado de la línea de evacuación, motivado por los condicionantes establecidos en el informe emitido por la sociedad Enagás Transporte, SAU, de afección al gaseoducto Almendralejo-Badajoz-Frontera con Portugal, como resultado del trámite de solicitud de informes a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "El Navío", ubicada en el término municipal de Badajoz, promovida por Planta Fotovoltaica El Navío, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Planta Fotovoltaica El Navío, SL, con CIF B56236888 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Espoz y Mina número 2, 3.ª planta 28012, Madrid.

Alcance de las modificaciones:

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV entre el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica "El Navío" y la subestación "Cerro Gordo 20 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, donde tiene otorgado el punto de conexión. Se modifica



la línea entre las coordenadas X=683167,15 Y=4304307,49 y X=682634,57 Y=4304505,74 afectando a una nueva parcela polígono 186, parcelas 49 del término municipal de Badajoz y desafectando a las parcelas: polígono 185, parcelas 28 y 8, del término municipal de Badajoz, cambiando la longitud total de línea a 4.828 m.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.024.032,17 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de enero de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

Corrección de errores del Anuncio de 8 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Limpiador/a, al 60% de jornada, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.
(2025080084)

Advertido un error en el Anuncio de 8 de enero de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Limpiador/a (60% jornada), en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, publicado en el BOP de Cáceres n.º 0008, de 14 de enero de 2025, y Diario Oficial de Extremadura número 10, de 16 de enero de 2025.

En virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Mancomunidad por el artículo 21 de la LBRL,

RESUELVE:

Primero. La rectificación del error detectado en el anuncio citado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Con fecha 8 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0017, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, al 60% de la jornada, con la categoría profesional de Limpiador/a, Grupo AP, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Sara López Núñez, con DNI número 07049***-E, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Gerente de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º



71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“Con fecha 8 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0017, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, al 60% de la jornada, con la categoría profesional de Limpiador/a, Grupo AP, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Sara López Núñez, con DNI número 07049***-E, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de una plaza de Limpiador/a (60% jornada) de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. Publicar la rectificación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>).

Tercero. Publicar el extracto de la modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 15 de enero de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 17 de enero de 2025 sobre bases de convocatoria y oferta (Proyecto DELaw). (2025080086)

“ BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO-INVESTIGADOR PARA EL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DELAW CON NÚMERO DE REFERENCIA 101163065 DENTRO DEL PROGRAMA EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024), ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de seis (6) plazas de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas Bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto denominado DELaw con número de referencia 101163065, dentro del PROGRAMA European Research Council (Starting Grant 2024).

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:





1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.

2. NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura

- de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la
- incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral
- temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de
- la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto denominado DELaw con número de referencia 101163065, dentro del PROGRAMA European Research Council (Starting Grant 2024).

La convocatoria de la/s plaza/s se adjunta como Anexo II a estas Bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del Anexo II se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben las plazas convocadas. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado DELaw con número de referencia 101163065, dentro del PROGRAMA European Research Council (Starting Grant 2024).

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.



2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Adicionalmente, la persona seleccionada en el caso de ser personal investigador predoctoral deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. Por tanto, no podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimiento selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que adjunta a estas Bases como Anexo I.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.



- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del Anexo I que se adjunta a estas Bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico accredi-



tativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.



6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas Bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.



Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.



Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria y consistirá en la valoración de los méritos de las personas que hayan solicitado participar en el procedimiento como aspirantes a las plazas ofertadas.

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima junto con los criterios y subcriterios de evaluación y selección se expondrá en cada convocatoria específica.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al aspirante, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los ASPIRANTES que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas Bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar. Concretamente, La puntuación máxima a otorgar en esta fase, junto con los criterios y subcriterios de selección establecidos se exponen en cada convocatoria específica.

En su caso, los aspirantes/as serán convocados, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la Resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución



judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración Responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración Responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en el caso de que se trate de un investigador predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español, al inglés o francés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente



aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los ASPIRANTES en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 90 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma TEMPORAL o DEFINITIVA. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera constituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma TEMPORAL sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.



Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma DEFINITIVA sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

NO se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa



que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, ESPAÑA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE”.

Badajoz, 17 de enero de 2025.

El Director Gerente de FUNDECYT-
PCTEX,

JOSÉ LUIS CANITO LOBO

**ANEXO I:**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA 2LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: _____

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse



en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Quinto. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato, declarando expresamente que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN



**ANEXO II: CONVOCATORIAS**

INVESTIGADOR JUNIOR (postdoctoral) en estudios de decrecimiento

Posición:	Contrato de investigador junior asociado al proyecto de ERC-2024-STG – 101163065 DELaw		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Doctor Junior	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carta de motivación (máximo 1 página) -Propuesta de investigación (máximo 2 páginas). -Publicaciones (académicas o literatura gris). -Participación demostrada en 1 proyecto de I+D 	Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:	<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y resto de documentación a valorar.</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y asunto del email:</p> <p>Refª IJ-DELaw (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>
Datos de contacto para envío de solicitudes	<p>FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)</p> <p>Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107</p> <p>www.fundecyt-pctex.es</p> <p>www.ciiae.org</p>		



Fecha estimada de inicio:	Negociable, idealmente en mayo de 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: David Parra Mendoza		
Tareas a desarrollar:	<p>Descripción de la investigación</p> <p>Contrato de investigación postdoctoral asociado al proyecto DELaw con número de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis comparativo interdisciplinario del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>El/la investigador/a postdoctoral apoyará al investigador principal (IP) y a todo el equipo de investigación estudiando las complejas relaciones interdisciplinarias entre las investigaciones sobre el decrecimiento desde las ciencias sociales y desde el derecho (como las dificultades causadas por la diferente terminología utilizada entre el derecho y otras disciplinas que contribuyen a los estudios sobre el decrecimiento).</p> <p>Se espera que el/la candidato/a seleccionado/a realice las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Investigar en profundidad los aspectos interdisciplinarios (puntos comunes, barreras) de la investigación sobre el decrecimiento y el derecho, desde el punto de vista de las ciencias sociales — Contribuir a la formulación de recomendaciones a los tomadores de decisiones para integrar de manera veraz y efectiva el decrecimiento en el derecho — Apoyar al IP en la implementación del proyecto (incluido el seguimiento administrativo, interacciones en redes sociales, etc.) — Redactar publicaciones como primer/a autor/a y coautor/a (al menos 2 artículos por año en una revista de alto nivel) — Redactar propuestas de investigación y contribuir a la obtención de fondos competitivos, tanto de fuentes privadas como públicas — Estrecha colaboración interdisciplinaria con colegas del CIIAE, por ejemplo, juristas, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos — Colaboración exitosa con universidades, institutos de investigación y empresas a nivel nacional e internacional — Volverse gradualmente más independiente, para realizar, gestionar y liderar proyectos independientes <p>Desafíos: Cerrar la brecha entre el derecho y la teoría del decrecimiento.</p>		
Formación académica:	Doctorado en un campo de las ciencias sociales (sociología, geografía, antropología, etc.)		
Duración del contrato:	4 años		





Remuneración:	Salario Bruto Anual: S.B.: 36.959,30 €	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ 			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos		
	<p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de doctor/a en un campo de las ciencias sociales (La finalización del doctorado antes de la fecha de inicio del contrato es un requisito para el puesto) <p>Criterio 2: Experiencia demostrada en estudios de decrecimiento (o una teoría afín (por ejemplo, poscrecimiento, economía del dónut, etc.)). Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 3: Un historial relevante de publicaciones académicas como primer/a autor/a y coautor/a en revistas indexadas en Scopus y/o capítulos de libros (de editoriales de renombre en el campo). Al menos 2 publicaciones de este tipo. Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 4: Competencias transversales. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 4.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 5 puntos - Subcriterio 4.2: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso e interdisciplinario tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 5 puntos - Subcriterio 4.3: Excelentes dotes de organización y gestión del tiempo. Hasta 5 puntos. <p>Criterio 5: Deseable. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 1 página) incluida en la solicitud. Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.2: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas, detallando cómo llevaría a cabo la investigación sobre la integración del decrecimiento en el derecho, las barreras que esperaría, etc., desde el punto de vista de los estudios de decrecimiento). Hasta 5 puntos - Subcriterio 5.3: Participación demostrada en 1 proyecto de I+D. Hasta 5 puntos - Subcriterio 5.4: Conocimiento de la lengua española y/o portuguesa. Hasta 1 punto 		



	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidata/a a los requisitos del puesto. Hasta 22 puntos
	Criterio 2: Interés y conocimiento sobre la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, economía del donut, etc.). Hasta 11 puntos
	Criterio 3: Dominio de idiomas. Hasta 7 puntos
	- Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos
	- Subcriterio 3.2: Dominio del español o portugués. Hasta 2 puntos

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



INVESTIGADOR PREDOCTORAL (Estudio de un país de Europa del Norte)

Posición:	<p>Contrato de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>Se reclutarán 4 investigadores predoctorales en Derecho para el equipo. 1 estudiará un país de Europa del norte, 1 estudiará un país de Europa del sur, 1 un país de Europa del Este y 1 un país de Europa del Oeste. Los resultados de los estudios del equipo se incorporarán a un análisis comparativo.</p> <p>Para este puesto, los/las candidatos/as deben proponer uno o varios países de Europa del Norte que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses.</p> <p>Los/las candidatos/as son libres de presentar su candidatura a varias de las 4 posiciones.</p>		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Predctoral	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria.</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carta de motivación (máximo 2 páginas) -Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). -Publicaciones (académicas o literatura gris). 	<p>Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:</p>	<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y resto de documentación a valorar.</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y asunto del email: Refª PD-DELaw-NE (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>





Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Fecha estimada de inicio:	Negociable, idealmente en mayo de 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: David Parra Mendoza		
Tareas a desarrollar:	Se espera que los/las candidatos/as seleccionados/as realicen las siguientes tareas: – Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho – Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa del Norte seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente – Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal – Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos – Escribir publicaciones como primer autor – Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales) – Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento		
Formación académica:	Máster en derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.)		
Duración del contrato:	4 años		



Remuneración:	<p>En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:</p> <p>Primer y segundo año</p> <p>19.065,34 € brutos anuales</p> <p>Tercer y cuarto año</p> <p>60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.</p>	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ 			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<p>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos</p> <p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster en Derecho de la energía o similar <p>Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos</p> <p>Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma del país o países de Europa del Norte elegidos. Hasta 5 puntos - Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos <p>Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para el/los país/es de Europa del Norte que desea estudiar). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos - Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto 		



	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos
	Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos
	Criterio 3: Capacidad del/de la candidata/a para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos
	- Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos
	- Subcriterio 3.2: Idioma del país o países de Europa del Norte elegido/s y conocimiento de su/s cultura/s e instituciones. Hasta 10 puntos
	- Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto
	Criterio 4: Interés del/de la candidato/a por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos



Funded by the European Union

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



**INVESTIGADOR PREDOCTORAL (Estudio de un país de Europa del Sur)**

Posición:	<p>Contrato de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>Se reclutarán 4 investigadores predoctorales en Derecho para el equipo. 1 estudiará un país de Europa del norte, 1 estudiará un país de Europa del sur, 1 un país de Europa del Este y 1 un país de Europa del Oeste. Los resultados de los estudios del equipo se incorporarán a un análisis comparativo.</p> <p>Para este puesto, los/las candidatos/as deben proponer uno o varios países de Europa del Sur que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses.</p> <p>Los/las candidatos/as son libres de presentar su candidatura a varias de las 4 posiciones.</p>		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Predoectoral	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y resto de documentación a valorar.</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y asunto del email: Refª PD-DELaw-SE (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carta de motivación (máximo 2 páginas) -Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). -Publicaciones (académicas o literatura gris). 		



Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)		
	Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107		
	www.fundecyt-pctex.es		
	www.ciiae.org		
Fecha estimada de inicio:	Negociable, idealmente en mayo de 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: David Parra Mendoza		
Tareas a desarrollar:	<p>Se espera que los/las candidatos/as seleccionados/as realicen las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho – Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa del Sur seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente – Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal – Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos – Escribir publicaciones como primer autor – Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales) – Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento 		
Formación académica:	Máster en derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.)		
Duración del contrato:	4 años		



Remuneración:	<p>En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:</p> <p>Primer y segundo año</p> <p>19.065,34 € brutos anuales</p> <p>Tercer y cuarto año</p> <p>60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.</p>	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ 			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<p>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos</p> <p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster en Derecho de la energía o similar <p>Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos</p> <p>Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma del país o países de Europa del Sur elegidos. Hasta 5 puntos - Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos <p>Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para el/los país/es de Europa del Sur que desea estudiar). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos - Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto 		



	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos
	Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos
	Criterio 3: Capacidad del candidato para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos
	- Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos
	- Subcriterio 3.2: Idioma del país o países de Europa del Sur elegido/s y conocimiento de su/s cultura/s e instituciones. Hasta 10 puntos
	- Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto
	Criterio 4: Interés del candidato por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos



Funded by the
European Union

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org





INVESTIGADOR PREDOCTORAL (Estudio de un país de Europa del Este)

Posición:	<p>Contrato de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>Se reclutarán 4 investigadores predoctorales en Derecho para el equipo. 1 estudiará un país de Europa del norte, 1 estudiará un país de Europa del sur, 1 un país de Europa del Este y 1 un país de Europa del Oeste. Los resultados de los estudios del equipo se incorporarán a un análisis comparativo.</p> <p>Para este puesto, los/las candidatos/as deben proponer uno o varios países de Europa del Este que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses.</p> <p>Los/las candidatos/as son libres de presentar su candidatura a varias de las 4 posiciones.</p>		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Predctoral	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria.</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carta de motivación (máximo 2 páginas) -Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). -Publicaciones (académicas o literatura gris). 	<p>Forma de presentación de la solicitud de participación por aspirantes:</p>	<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y resto de documentación a valorar.</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y asunto del email:</p> <p>Refª PD-DELaw-EE (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>





Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Fecha estimada de inicio:	Negociable, idealmente en mayo de 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: David Parra Mendoza		
Tareas a desarrollar:	Se espera que los/las candidatos/as seleccionados/as realicen las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho - Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa del Este seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente - Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal - Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos - Escribir publicaciones como primer autor - Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales) - Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento 		
Formación académica:	Máster en derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.)		
Duración del contrato:	4 años		



Remuneración:	<p>En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:</p> <p>Primer y segundo año</p> <p>19.065,34 € brutos anuales</p> <p>Tercer y cuarto año</p> <p>60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.</p>	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ 			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<p>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos</p> <p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster en Derecho de la energía o similar <p>Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos</p> <p>Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma del país o países de Europa del Este elegidos. Hasta 5 puntos - Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos <p>Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para el o los países de Europa del Este que desea estudiar). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos - Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto 		



	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos
	Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos
	Criterio 3: Capacidad del candidato/a para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos
	- Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos
	- Subcriterio 3.2: Idioma del país o países de Europa del Este elegido/s y conocimiento de su/s cultura/s e instituciones. Hasta 10 puntos
	- Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto
	Criterio 4: Interés del/de la candidata/a por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



INVESTIGADOR PREDOCTORAL (Estudio de un país de Europa del Oeste)

Posición:	<p>Contrato de Investigador Predoctoral asociado al Proyecto DELaw con n.º de referencia 101163065 dentro del programa EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (STARTING GRANT 2024)</p> <p>El proyecto DELaw tiene como objetivo encontrar formas de integrar los principios del decrecimiento en el derecho, con el fin de reorientar nuestra sociedad a la escala y al ritmo requeridos. Para ello, DELaw propone un ambicioso análisis interdisciplinario comparativo del derecho de la energía de la UE y de los Estados miembros, centrándose en el régimen jurídico del almacenamiento de energía y, especialmente, de las baterías. El equipo creará un nuevo marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en la legislación y propondrá un conjunto de recomendaciones para los legisladores tanto a nivel de la UE como nacional.</p> <p>Se reclutarán 4 investigadores predoctorales en Derecho para el equipo. 1 estudiará un país de Europa del norte, 1 estudiará un país de Europa del sur, 1 un país de Europa del Este y 1 un país de Europa del Oeste. Los resultados de los estudios del equipo se incorporarán a un análisis comparativo.</p> <p>Para este puesto, los candidatos deben proponer uno o varios países de Europa del Oeste que deseen estudiar, basándose en su conocimiento del idioma, la cultura y las instituciones, así como en sus propios intereses.</p> <p>Los candidatos son libres de presentar su candidatura a varias de las 4 posiciones.</p>		
Proyecto:	DELaw		
Categoría profesional:	Predctoral	Grupo de cotización:	1
Centro de Trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres		
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, en su caso:	
Departamento:	HIDRÓGENO Y POWER-TO-X		
Fecha de la oferta:	Publicación DOE	Plazo para presentar ofertas:	30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Anexo I de las bases de la convocatoria.		<p>Los ASPIRANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES, y resto de documentación a valorar.</p> <p>Se indicará la siguiente referencia en la solicitud de participación y asunto del email:</p> <p>Refª PD-DELaw-WE (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X)</p>
Documentos que acompañarán a la solicitud:	<p>Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la convocatoria</p> <p>Además de la documentación obligatoria anterior se valorará la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Carta de motivación (máximo 2 páginas) -Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). -Publicaciones (académicas o literatura gris). 		





Datos de contacto para envío de solicitudes	FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)		
	Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107		
	www.fundecyt-pctex.es		
	www.ciae.org		
Fecha estimada de inicio:	Negociable, idealmente en mayo de 2025	Periodo de prueba:	2 MESES
Lista de espera	Sí, según regulación de los puntos 9 y 10 de las Bases de la convocatoria		
Condiciones y requisitos de los aspirantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidencia: José Luis Canito Lobo		
	Secretaría y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Vocal: Romain Mauger		
	Vocal: David Parra Mendoza		
Tareas a desarrollar:	<p>Se espera que los/las candidatos/as seleccionados/as realicen las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir a la elaboración de un marco metodológico para la inclusión de los principios del decrecimiento en el derecho - Estudiar el régimen jurídico de las baterías del país de Europa del Oeste seleccionado (desde la extracción de minerales hasta la eliminación y el reciclaje, pasando por la fabricación y el uso) y aplicar el marco metodológico mencionado anteriormente - Brindar recomendaciones a los tomadores de decisiones basadas en el análisis legal - Colaborar estrechamente con colegas de diferentes disciplinas en el CIIAE, por ejemplo, desarrolladores de tecnología y modeladores de sistemas energéticos - Escribir publicaciones como primer autor - Apoyar la gestión y administración del proyecto (interna y externa, por ejemplo, comunicación en redes sociales) - Participar en la creación de un movimiento europeo de académicos en Derecho y Decrecimiento 		
Formación académica:	Máster en derecho de la energía o similar (derecho administrativo, derecho ambiental, derecho de la competencia, derecho minero, etc.)		
Duración del contrato:	4 años		



Remuneración:	<p>En base a Real Decreto y Convenio Colectivo Fundecyt-Pctex:</p> <p>Primer y segundo año</p> <p>19.065,34 € brutos anuales</p> <p>Tercer y cuarto año</p> <p>60% y 75% respectivamente, tomando como referencia mínima la categoría del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado vigente en ese momento.</p>	Financiación:	European Research Council Executive Agency (ERCEA)
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba técnica: NO - Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) - Entrevista de trabajo: SÍ 			
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<p>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO): hasta 60 puntos</p> <p>Criterio 1: Formación académica. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máster en Derecho de la energía o similar <p>Criterio 2: Experiencia con uno o varios métodos de investigación jurídica (doctrinal, comparativo, interdisciplinar, etc.). Hasta 5 puntos</p> <p>Criterio 3: Competencias transversales. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 3.1: Excelentes habilidades orales y escritas en inglés. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.2: Excelentes habilidades orales y escritas en el idioma del país o países de Europa del Oeste elegidos. Hasta 5 puntos - Subcriterio 3.3: Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible, tanto en equipo como de forma independiente. Hasta 4 puntos - Subcriterio 3.4: Capacidad para respetar los plazos. Hasta 2 puntos <p>Criterio 4: Tesis de máster completada con éxito sobre un tema relevante (completada o lo más avanzada posible). Hasta 10 puntos</p> <p>Criterio 5: Se valorará. Hasta 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subcriterio 5.1: Carta de motivación (máximo 2 páginas) a incluir junto con la solicitud (destacando su interés y cualificación para el tema y para el/los país/es de Europa del Oeste que desea estudiar). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.2: Calificaciones en máster y grado (documentos a incluir en la solicitud). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.3: Calidad de la propuesta de investigación presentada (máximo 2 páginas). Hasta 4 puntos - Subcriterio 5.4: Publicaciones (académicas o literatura gris). Hasta 2 puntos - Subcriterio 5.5: Conocimiento de español y/o portugués. Hasta 1 punto 		



	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN): hasta 40 puntos
	Criterio 1: Adecuación del perfil del/de la candidato/a a los requisitos del puesto. Hasta 16 puntos
	Criterio 2: Interés y conocimiento de la teoría del decrecimiento o afines (poscrecimiento, suficiencia, etc.). Hasta 5 puntos
	Criterio 3: Capacidad del candidato para hablar los idiomas requeridos y conocimiento de la cultura e instituciones. Hasta 16 puntos
	- Subcriterio 3.1: Dominio del inglés. Hasta 5 puntos
	- Subcriterio 3.2: Idioma del país o países de Europa del Oeste elegido/s y conocimiento de su/s cultura/s e instituciones. Hasta 10 puntos
	- Subcriterio 3.3: Dominio del español o portugués. Hasta 1 punto
	Criterio 4: Interés del candidato por incorporarse a la organización en Cáceres y al proyecto específico. Hasta 3 puntos



Funded by the
European Union

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org

